

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de heladas en 37 municipios del Estado de Tlaxcala

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Lineamientos para la creación de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5 725 a 5 850 MHz, para su utilización como banda de uso libre

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General Conjunto número 1/2006, de tres de abril de dos mil seis, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación del tercer integrante de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General Conjunto número 2/2006, de tres de abril de dos mil seis, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en el que se modifica el Acuerdo General Conjunto número 2/1999 de quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2006 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Puntos resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 11/2001, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Guadalupe Victoria, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas de las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, a Senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2005-2006

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de heladas en 37 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de enero de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 10/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Atlangatepec, Tlaxco, Muñoz de Domingo Arenas, Benito Juárez, Hueyotlipan, San Lucas Tecopilco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Calpulalpan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Españita, Tetla de la Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Emiliano Zapata, Terrenate, Altzayanca, El Carmen Tequexquitta, Cuapiaxtla, Ixtenco, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Huamantla, San José Teacalco, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan, Teolochocho, San Pablo del Monte, Chiautempan, Totolac, Apizaco, Acuananala de Miguel Hidalgo, Mazatecochco de José María Morelos, Contla de Juan Cuamatzi, Zacatelco, Tlaxcala, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Yauhquemecan, Tzompantepec y Xaloztoc del Estado de Tlaxcala, afectados por la presencia de heladas, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/136/06 de fecha 29 de marzo de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente han disminuido y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 31 de marzo de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 95/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto a los municipios de Atlangatepec, Tlaxco, Muñoz de Domingo Arenas, Benito Juárez, Hueyotlipan, San Lucas Tecopilco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Calpulalpan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Españita, Tetla de la Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Emiliano Zapata, Terrenate, Altzayanca, El Carmen Tequexquitta, Cuapiaxtla, Ixtenco, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Huamantla, San José Teacalco, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan, Teolochocho, San Pablo del Monte, Chiautempan, Totolac, Apizaco, Acuananala de Miguel Hidalgo, Mazatecochco de José María Morelos, Contla de Juan Cuamatzi, Zacatelco, Tlaxcala, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Yauhquemecan, Tzompantepec y Xaloztoc del Estado de Tlaxcala, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADAS EN 37 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 95/06 de fecha 31 de marzo de 2006 y el artículo 11, fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Atlangatepec, Tlaxco, Muñoz de Domingo Arenas, Benito Juárez, Hueyotlipan, San Lucas Tecopilco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Calpulalpan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Españita, Tetla de la Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Emiliano Zapata, Terrenate, Altzayanca, El Carmen Tequexquitta, Cuapiaxtla, Ixtenco, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Huamantla, San José Teacalco, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan, Teolochocho, San Pablo del Monte, Chiautempan, Totolac, Apizaco, Acuananala de Miguel Hidalgo, Mazatecochco de José María Morelos, Contla de Juan Cuamatzi, Zacatelco, Tlaxcala, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Yauhquemecan, Tzompantepec y Xaloztoc del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil,
Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LINEAMIENTOS para la creación de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

LINEAMIENTOS PARA LA CREACION DE LAS COMISIONES NACIONALES DEL DEPORTE PROFESIONAL.

NELSON FERNANDO VARGAS BASAÑEZ, en mi carácter de Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I y VII, 14, 20 fracciones I, VIII y XIX y 76 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y en los artículos 1, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y

CONSIDERANDO

Que para dar pronta y eficaz respuesta a la población mexicana, a través de una mayor apertura en la participación del deporte profesional, es necesario cumplir con las disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, para efecto de dar una mejor calidad de atención a las disciplinas deportivas profesionales, las cuales han sido un apoyo en la sana convivencia de las familias y han contribuido al estímulo y fomento de los valores; experiencias e iniciativas que se han generado a través del deporte y la recreación organizada de éste, fungiendo como una estrategia social de indudable interés.

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003, establece en sus artículos 29 fracción XXIV y 76, que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, tiene como una de sus atribuciones el coordinar y promover la Constitución de Comisiones Nacionales del Deporte Profesional.

Que el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2004, establece en su título tercero capítulo IV artículo 44, que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, promoverá la constitución de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional en consulta con el SINADE y determinará las disciplinas deportivas que requieran la existencia de las mismas expidiendo los lineamientos de coordinación que procedan.

Que en virtud de las atribuciones de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, su Director General como representante de la misma, de conformidad con los artículos 76 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y 44 de su Reglamento, promueve la creación de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional.

Disposiciones generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los alcances y criterios de organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, para el efecto de que éstas puedan coadyuvar en la resolución de las problemáticas de la disciplina deportiva profesional a la que representen.

Segundo. Además de las definiciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y 2 de su Reglamento, para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **LEY:** La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- **CONADE:** la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- **SINADE:** El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- **Comisiones:** Es el Organo Colegiado encargado de prevenir y atender la problemática relativa al deporte profesional de que se trate, en caso de que surja alguna controversia y tendrá autonomía de funcionamiento y gestión, serán constituidas como Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, en los términos de los artículos 76 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y 44 de su Reglamento;
- **Reglamento Operativo y Deportivo Interno:** Conjunto de normas y principios que regularán la organización interna de cada Comisión, así como sus facultades y atribuciones dentro del deporte profesional en que sean constituidas;
- **Deporte Profesional:** Las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro, y
- **RENADE:** El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.
- **CAAD:** Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

De la creación de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional

Tercero. Las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, serán creadas en cualquier momento a propuesta de la CONADE, en consulta con el SINADE, con apego a la Ley, el Reglamento y los presentes lineamientos. Para ello, la CONADE determinará aquellas disciplinas deportivas profesionales en las que se requiera la existencia y/o creación de una Comisión, en las que se tenga conocimiento de la existencia factores como violencia, racismo o actitudes xenofóbicas, dopaje, distinciones de género, color, religión, orientación sexual, creencias políticas, religiosas, entre otras que vayan en contra del deporte.

De la integración de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional

Cuarto. Las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, estarán integradas por un representante de la CONADE, uno de la Asociación Deportiva Nacional correspondiente y un representante del SINADE, quienes nombrarán dentro de sus miembros un Coordinador.

Quinto. Para ser miembros de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional se requiere:

- I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cumplidos treinta años de edad el día de su nombramiento, y
- III. Contar con experiencia deportiva u organizacional en la disciplina deportiva en que se vaya a crear la Comisión, o actividades afines reconocidas por Organizaciones Deportivas Internacionales.

Sexto. Para ser Coordinador de la Comisión Nacional del Deporte Profesional se requiere:

- I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cumplidos treinta años de edad el día de su nombramiento, y
- III. Contar con experiencia deportiva u organizacional en la disciplina deportiva en que se vaya a crear la Comisión y/o cuando menos tres años en la organización de actividades afines reconocidas por Organizaciones Deportivas Internacionales.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, como robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente su buena fama ni estar sancionado por autoridad deportiva, organismo deportivo nacional ni por la CAAD, y
- V. Tener preferentemente título profesional.

Séptimo. El Coordinador de la Comisión Nacional del Deporte Profesional de que se trate será elegido por la mayoría de sus miembros y durará en su encargo 4 años y podrá ser reelecto por una sola vez.

Octavo. La CONADE, la Asociación Deportiva Nacional y el SINADE, en todo tiempo podrán revocar el nombramiento de sus representantes, de acuerdo a su conveniencia y necesidades, haciéndolo del conocimiento a sus miembros por escrito, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, informando las razones del revocamiento y el nombre del nuevo representante. En el caso del Coordinador, la revocación deberá contar con la aprobación de los miembros restantes de la Comisión Nacional del Deporte Profesional de la que formen parte.

De la Organización de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional

Noveno. El Coordinador de la Comisión Nacional del Deporte Profesional podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades, académicos o docentes, deportistas, ex deportistas y personas de sólida experiencia en la materia que se esté analizando, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Décimo. Los integrantes de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, sesionarán en forma ordinaria cuando menos una vez cada 30 días y extraordinaria cuando se considere conveniente, a efecto de desahogar los pendientes de la misma, así como evaluar las necesidades y avances de la Comisión, cuantas veces sea necesario para el buen desempeño de la Comisión.

En el acto de instalación de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, los integrantes de la misma designarán entre sus miembros a la persona que fungirá como Coordinador.

Decimoprimer. Los acuerdos que tome la Comisión se llevarán a cabo por medio de votación mayoritaria, teniendo voto de calidad en caso de empate el Coordinador.

De las funciones y atribuciones de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional

Decimosegundo. Las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Participar en el desarrollo de las disciplinas deportivas;
- II. Proponer medidas para la prevención de la violencia y prácticas xenofóbicas en el deporte.
- III. Presentar a la CONADE su Reglamento Operativo y Deportivo Interno para su análisis y autorización;
- IV. Aportar elementos para el desahogo de controversias internas y externas de las Asociaciones Deportivas Nacionales, sin contravenir los ordenamientos nacionales e internacionales de la disciplina deportiva que se trate;
- V. Proporcionar elementos para la actualización de la normatividad nacional y los ordenamientos internos de las Asociaciones Deportivas Nacionales, en beneficio de la disciplina deportiva de que se trate;
- VI. Colaborar con las autoridades deportivas para el esclarecimiento de los asuntos relacionados al deporte profesional de que se trate;
- VII. Realizar propuestas para la actualización de los ordenamientos internos de la Asociación Deportiva Nacional a la que representen, sin violar la autonomía, la libertad de asociacionismo y los procedimientos previstos para tal efecto en sus ordenamientos internos;
- VIII. Llevar a cabo eventos deportivos de la disciplina deportiva de la que formen parte;
- IX. Registrar y avalar los eventos deportivos de su disciplina deportiva de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, así como de los lineamientos que para tal efecto expida la CONADE;
- X. En coordinación con la autoridad competente, tomar medidas de protección y conservación del medio ambiente, durante la práctica de la disciplina deportiva que se trate;
- XI. Garantizar la igualdad de oportunidades de todos los deportistas y evitar las actitudes xenofóbicas, dentro de los programas de desarrollo que se implanten en la disciplina deportiva de que se trate, sin distinción de género, raza, color, lugar de origen, orientación sexual, religiosa, creencias políticas o filosóficas, estado civil, estatus económico o cualquier otra condición;
- XII. Los que se desprendan de su Reglamento, y
- XIII. Las no contempladas en los presentes Lineamientos y que por su naturaleza y situación coyuntural requieran ser adoptadas, en beneficio del deporte nacional y que la Comisión así lo determine.

De las obligaciones de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional y sus integrantes

Decimotercero. Los integrantes de la Comisión Nacional del Deporte Profesional, participarán en los órganos de dirección y/o decisión de las Asociaciones Deportivas Nacionales con derecho a voz y voto, quienes deberán permitir el libre desarrollo e intervención de dicha Comisión en sus máximos órganos de gobierno y dirección, únicamente en el ámbito de su competencia y para los efectos señalados en el Lineamiento Décimo Segundo.

Decimocuarto. Ninguno de los miembros de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, podrán llevar a cabo de manera unilateral acción alguna que competa a éstas, sin que previamente hayan sido aprobadas por la mayoría de sus miembros, observando lo señalado por el Lineamiento Décimo Primero, debiendo conservar en total reserva y confidencialidad la información que éstas manejen, hasta en tanto no se autorice la divulgación por sus miembros.

Decimoquinto. Las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, deberán registrarse en el RENADE a través de la Asociación Deportiva Nacional de la que formen parte, cumpliendo con los lineamientos emitidos por la CONADE, así como registrar su Reglamento Operativo y Deportivo.

Decimosexto. Las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, deberán realizar un informe anual por escrito que presentarán al pleno del SINADE, a efecto de que este órgano colegiado, de tener alguna observación, propuesta o comentario sobre el mismo, sea observada y/o adoptada por la Comisión Nacional

del Deporte Profesional, de manera que el pleno tome conocimiento y verifique que se cumplan con los requisitos y condiciones para las que fueron aprobadas las Comisiones.

De la administración de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional

Decimoséptimo. Para la ejecución de las tareas previstas en el Reglamento Operativo y Deportivo Interno de las Comisiones, la Asociación Deportiva Nacional de la que formen parte proyectará dentro de su programa anual de actividades, un rubro específico para los gastos de administración de la Comisión, incluyendo asesorías especializadas, de conformidad con su plan de trabajo formulado.

La comprobación del ejercicio de los recursos deberá ser aprobado por la mayoría de sus miembros.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su expedición, la CONADE contará con 60 días hábiles para proponer alguna Comisión, posteriormente, se actuará, conforme a lo señalado en el Lineamiento Tercero.

Segundo. El Reglamento Operativo y Deportivo Interno de cada Comisión Nacional del Deporte Profesional, será emitido y presentado por ella a la CONADE para su análisis y autorización, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a su constitución. La CONADE resolverá sobre el mismo en un plazo de 60 días hábiles; transcurrido dicho plazo sin que se resuelva sobre la autorización, se tendrá ésta como negada.

Tercero. El primer informe anual a que se hace referencia en los presentes Lineamientos lo harán las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional, el año inmediato siguiente de haberse decretado su constitución.

Cuarto. Las Asociaciones Deportivas Nacionales en que se cree una Comisión Nacional del Deporte Profesional, deberán adecuar sus ordenamientos estatutarios y deportivos internos, de conformidad con los presentes Lineamientos, en un plazo de 60 días hábiles.

Quinto.- En caso de que las Asociaciones Deportivas Nacionales hagan caso omiso a la propuesta señalada por la CONADE para la integración de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional se aplicarán las medias de apremio señaladas en la Ley y su Reglamento.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil seis.- El Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Nelson Fernando Vargas Basáñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5 y 6, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal tendrá a la competitividad como uno de los criterios básicos para el desarrollo y como uno de sus objetivos para alcanzar un crecimiento económico elevado, el procurar un entorno que favorezca el desarrollo de la actividad empresarial y con ello se genere el mayor número posible de empleos productivos, y que para lograrlos se establece el reto de coadyuvar a la elevación sostenida de la productividad a través de la realización de un esfuerzo extraordinario en materia de capacitación laboral;

Que una de las estrategias a través de la cual pretende mejorar los niveles de preparación y bienestar para los mexicanos, es profundizar en los programas de capacitación y desarrollo de asistencia técnica para trabajadores en activo y empleadores;

Que para tal fin, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que la política laboral deberá orientarse a la consolidación de las acciones indispensables para lograr una mayor vinculación de los agentes que participan en el mercado laboral; un aumento en la cobertura y la calidad de la oferta de capacitación para los trabajadores y un impulso a las actividades de capacitación y productividad, y un mejoramiento en las condiciones de trabajo;

Que para contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) opera el Programa de Apoyo a la Capacitación, el cual se orienta a realizar, conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, las empresas y sus trabajadores y otros agentes que participan en el mercado laboral, acciones en materia de capacitación y mejora continua, que contribuyan al desarrollo de los trabajadores en activo y empleadores a elevar sus niveles de calidad de vida y productividad, lo que consecuentemente mejorará la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de las cuales forman parte;

Que es necesario dar transparencia a la normatividad aplicable al Programa y hacerla del conocimiento público, especialmente de su población objetivo, y de las Secretarías del Estado, responsables de la Capacitación y el Empleo, que son las instancias encargadas de su ejecución en las entidades federativas en el marco de los Convenios de Coordinación firmados con la STPS;

Que se ha considerado necesario identificar en las Reglas de Operación los trámites que se deben realizar para la operación del Programa de Apoyo a la Capacitación, e incluir los formatos que al efecto se utilizan, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se establece que las dependencias y entidades deberán elaborar sus Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, para alcanzar los objetivos y metas de los programas autorizados, y

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Presupuesto de Egresos referido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó las presentes Reglas de Operación, así como los indicadores de gestión del Programa y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el dictamen favorable respectivo, para que se lleve a efecto su publicación en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION

UNICO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expide las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, que son las siguientes:

1. Introducción

El Programa de Apoyo a la Capacitación se desprende del Programa de Apoyo a la Capacitación y al Empleo, mismo que es cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el cual consta de tres fases de tres años cada una, donde el Gobierno Federal y el BID participan con aportaciones iguales.

A diferencia de otros proyectos sociales que intentan resolver un problema específico, aquí se trata de crear un sistema evolucionario de inversión pública y privada para responder a los cambios continuos de un mercado globalizado, por esta razón, la modalidad multifase tiene ventajas importantes: permite la continuación de las acciones sin interrupciones que afecten la participación del sector privado; da al sector privado confianza en la continuidad de la inversión por parte del sector público y así asegurar las inversiones complementarias de los empresarios; y provee la flexibilidad de ajustar el Programa continuamente hacia las nuevas demandas de la economía.

En particular el Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) otorga recursos económicos a empresas micro, pequeña y mediana para desarrollar programas de capacitación para sus trabajadores en activo; opera de acuerdo a la demanda del sector productivo; vincula y realiza, de manera conjunta con los gobiernos de las entidades federativas, el sector productivo y los órganos de representación empresarial y de trabajadores, esfuerzos de capacitación de acuerdo a criterios establecidos por la STPS para elevar el nivel de vida de los trabajadores en activo y empleadores, así como el de sus familias y busca su plena realización como personas y como consecuencia para generar un incremento en la competitividad de las empresas, fomentar una mejor inserción en el mercado y la inclusión al desarrollo.

Como política pública del sector laboral, el Programa de Apoyo a la Capacitación opera a través de convenios de coordinación firmados a petición de la Dirección General de Capacitación (DGC) con los gobiernos de las entidades federativas, el sector productivo y otras instancias estatales; dicha coordinación se lleva a cabo de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, en dichos convenios, se encuentran contenidos los compromisos y las acciones para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en la entidad respectiva poniendo a su disposición, programas de capacitación en diferentes modalidades y apoyo metodológico.

Los gobiernos de los estados contribuyen con recursos propios, o bien de terceros directamente involucrados en el Programa. De igual manera, ambos órdenes de gobierno cada uno por su parte, asumen otros gastos asociados a la operación del Programa. La mayor participación e involucramiento más directo de los estados en la operación del Programa y ejercicio de los recursos será en forma gradual conforme al cumplimiento del Programa presentado a la Dirección General de Capacitación, unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Asimismo, el sector privado aporta recursos propios.

Los recursos destinados a la realización conjunta y la operación de acciones en capacitación, tienen por objeto promover el desarrollo del personal, incrementando el nivel de vida de los trabajadores de México y mejorando sus condiciones de trabajo, lo que al mismo tiempo se traduzca en un aumento en la productividad del trabajador y la competitividad de las empresas.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social buscará crear las condiciones necesarias para que los trabajadores en activo y empleadores de las micro, pequeñas y medianas empresas puedan desarrollarse y evolucionar de acuerdo con el ritmo que marcan los cambios, especialmente en la tecnología y en los nuevos procesos productivos. Por ello, fomentará la promoción de actividades de capacitación como medio para procurar el bienestar y el bien ser de los trabajadores para incrementar su productividad y, consecuentemente, la competitividad de las empresas. El objetivo de este Programa es incrementar la productividad del personal y la competitividad de las microempresas, las empresas de pequeña y mediana escala y sus empleados a través de una serie de actividades entre otras el cofinanciamiento de la capacitación que éstos demandan.

2.2 Objetivos específicos

- a) Contribuir a fortalecer y ampliar las capacidades competitivas del personal en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante la promoción del otorgamiento de recursos económicos para el desarrollo de programas de capacitación de los trabajadores en activo y empleadores.
- b) Buscar que el incremento de los niveles de la capacitación se traduzca en mejorar los esquemas de distribución de los beneficios entre los trabajadores y en un aumento de la productividad, calidad y competitividad de la empresa.

- c) Contribuir con recursos económicos a esquemas de capacitación para los trabajadores en activo y empleadores de las micro, pequeñas y medianas empresas, basado en Normas Técnicas de Competencia Laboral basadas en estándares definidos por las instancias correspondientes como el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, o su equivalente, así como por entidades reconocidas nacional e internacionalmente en el mercado demandado por el sector productivo.

3. Lineamientos generales

3.1 Cobertura

El alcance de la cobertura estará en función del presupuesto autorizado para su asignación/reasignación tendiente a incrementar la productividad del personal y la competitividad de las empresas objeto de este Programa, tanto en zonas urbanas como rurales.

En instancias estatales en las que participan representantes de los trabajadores y grupos empresariales, la Dirección General de Capacitación por parte de la STPS y los gobiernos de las entidades federativas a través de designación oficial que se haga llegar a la DGC de la Secretaría del Estado Responsable (SER), analizan la información sistemática sobre indicadores socioeconómicos y laborales, para identificar oportunidades de promoción, de acuerdo con las características y necesidades locales.

En tanto que alguna entidad federativa no suscriba el Convenio de Coordinación, la mecánica de operación del Programa de Apoyo a la Capacitación se realizará a través de los Coordinadores de las Oficinas Promotoras de la Capacitación de la DGC. En todos los casos la operación del Programa se realizará en estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y a la normatividad aplicable al caso.

3.2 Población objetivo

La población objetivo del Programa de Apoyo a la Capacitación se integra por los trabajadores en activo y empleadores en todos los niveles de la estructura ocupacional de las micro, pequeñas y medianas empresas determinadas por el Acuerdo de Estratificación que para tales efectos emita la Secretaría de Economía.

3.3 Criterios de elegibilidad

Son sujetos potenciales de ser apoyados por el Programa de Apoyo a la Capacitación, aquellos grupos de población objetivo que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.3.2 y con el procedimiento detallado en el numeral 6.3 de este Acuerdo y sean incorporados al plan de trabajo del gobierno estatal en el marco de los convenios de coordinación. Las facultades del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, se precisan en el Reglamento de Sesiones de los Comités Estatales de Capacitación y Empleo, elaborado por la DGC. Dicho Reglamento se realizará con apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior, considerando el tamaño de las empresas en concordancia con el Acuerdo de Estratificación vigente a la fecha de publicación de las Reglas de Operación. En caso de que la demanda de las empresas considere programas de capacitación propositivos, benéficos o de urgente aplicación debidamente fundados y motivados, se aplicará por excepción a aquella empresa o grupo de empresas que, independientemente del tamaño, así lo soliciten, ello con el aval del Comité Estatal de Capacitación y Empleo y visto bueno de la autoridad federal.

3.3.1 La atención de los sujetos potenciales de apoyo se establecerá en el siguiente orden de prioridad:

1. Microempresas;
2. Pequeñas empresas, y
3. Medianas empresas.

3.3.2 Requisitos de participación

A) Las micro, pequeñas y medianas empresas que deseen participar en el Programa de Apoyo a la Capacitación deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Proporcionar copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- 2) Proporcionar copia de la documentación que acredite la afiliación vigente a la seguridad social de los trabajadores que participarán en los cursos apoyados por el PAC;
- 3) Suscribir formato PAC-01, Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención, y

B) Los participantes en los Programas de Intervención deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Los trabajadores:
 - a) Ser personal en activo contratado por una micro, pequeña o mediana empresa;
 - b) Ser propuesto por la empresa, y

c) Proporcionar copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y/o copia de identificación oficial (credencial de elector, cartilla del SMN, pasaporte o cédula profesional).

2. El empleador:

a) Acreditar que es socio con acta constitutiva o demostrar que es dueño de la empresa, presentando su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionando copia del documento con el que se acredite tal situación, y

b) Contar como mínimo con un trabajador.

3.4 Transparencia

Durante el desarrollo del Programa se tendrá como prioridad el establecimiento de las condiciones que garanticen la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, identificando las áreas, procesos y servicios críticos, así como el establecimiento de mecanismos tendientes a mejorar la evaluación y el seguimiento del Programa, en coordinación con las autoridades federales y estatales responsables de esta materia.

4. Lineamientos específicos

4.1 Coordinación institucional

La STPS establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la STPS podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Los convenios de coordinación tienen como finalidad hacer partícipe a los gobiernos de las entidades federativas de la planeación, instrumentación y ejecución del apoyo federal que otorga el Programa de Apoyo a la Capacitación, para con esto lograr mayor alcance y congruencia en materia de capacitación, de acuerdo con las necesidades reales del sector productivo en la entidad, y siempre con un total apego a las presentes Reglas de Operación.

Para ello, se formalizarán Comités Estatales de Capacitación y Empleo, en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la firma del Convenio de Coordinación y serán integrados de manera tripartita por el Gobierno Federal y Estatal, los Organismos de Representación Obrera y Patronal donde se analizan de manera sistemática la información sobre indicadores socioeconómicos y laborales, a fin de identificar necesidades y oportunidades de capacitación, de acuerdo a criterios de regionalización y vocación laboral.

La STPS promoverá que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, para lo cual suscribe convenios a fin de incorporar al Programa de Apoyo a la Capacitación en los esquemas de coordinación con otras entidades y organismos federales.

4.1.1 Instancias ejecutoras

Las entidades federativas, a través de la Secretaría del Estado Responsable, en coordinación con la DGC y, en su caso, con los coordinadores designados por ésta, ejecutarán la operación del Programa.

4.1.2 Instancias normativas

La Dirección General de Capacitación vigilará y promoverá la aplicación, en todo momento, de las presentes Reglas de Operación, asimismo, dictará los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos del PAC dentro de los 45 días naturales a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

4.1.3 Instancias de control y vigilancia

La auditoría operativa y financiera del Programa estará a cargo de una firma de auditores externos independientes que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las Reglas de Operación y los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos.

Asimismo, las instancias facultadas, en su caso, para llevar a cabo estas acciones de seguimiento y control de vigilancia estarán a cargo de las Direcciones Generales de Capacitación, y de Programación y Presupuesto, respectivamente, de la STPS; Nacional Financiera y Banco Interamericano de Desarrollo, mismos que podrán solicitar la información necesaria para confirmar que las acciones se están llevando a cabo conforme a las Reglas de Operación, Lineamientos, Políticas, Manual de Procedimientos y demás

normatividad aplicable; además de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya sea de manera directa, a través o en coordinación con el Organo Interno de Control en la STPS; los Organos Estatales de Control, y la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados.

5. Montos y características de los apoyos

5.1 Tipo de apoyos

Los apoyos económicos del Programa de Apoyo a la Capacitación, de acuerdo al tamaño de la empresa, se integrarán de la siguiente manera:

Tamaño de empresa	Aportación STPS hasta	Aportación de la empresa
Micro	60%	40%
Pequeña	55%	45%
Mediana	50%	50%

Las entidades federativas podrán hacer aportaciones, las cuales serán descontadas a los porcentajes establecidos en el cuadro anterior, tomando en cuenta que en todos los casos en los que existan aportaciones estatales, las empresas participarán como mínimo con 20% para el caso de microempresa, 30% las empresas pequeñas y 40% las medianas.

El Programa de Apoyo a la Capacitación, podrá cofinanciar, bajo las condiciones, términos y montos que se establecen en las presentes Reglas los siguientes conceptos:

- a) Desarrollo e implementación de programas de entrenamiento presencial y a distancia;
- b) Investigación, diseño, formulación y aplicación de programas de capacitación en multihabilidades y la producción de sus respectivos materiales, y
- c) Apoyo para Capacitación de trabajadores basado en Normas Técnicas de Competencia Laboral. La empresa deberá contribuir en las mismas proporciones que establece el numeral 5.1 del presente Acuerdo. La entidad federativa que haga uso de este rubro, aplicará los mismos criterios de apoyo que se utilizan para el PAC, contenidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Conforme a las características de la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención, el apoyo puede otorgarse en los siguientes términos:

Tamaño de empresa	Horas máximas de capacitación al año
Micro	75
Pequeña	150
Mediana	300

La DGC o la SER en su caso, podrá autorizar excepcionalmente horas adicionales de capacitación a los programas que hubieran sido autorizados, cuando se acredite:

1. La permanencia de empresas y su personal esté en riesgo;
2. Tenga como consecuencia un incremento en las fuentes de empleo;
3. El grado de desarrollo de la empresa así lo amerite, y
4. Se cuente con disponibilidad presupuestal para otorgar los apoyos.

La autorización de las horas adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se realizará siempre que no exceda un tercio de las horas señaladas en el cuadro anterior y conforme a las determinaciones que se incluyan en las políticas y lineamientos del Programa de Apoyo a la Capacitación.

5.2 Importes

Para efectos de los porcentajes del apoyo económico que otorga el Programa de Apoyo a la Capacitación, la STPS podrá financiar hasta el 60%, 55% o 50% del costo del programa de intervención dependiendo del tamaño de la empresa, definiendo el monto del precio tope por hora en \$500.00 + I.V.A.

Si el precio es mayor al tope, la empresa absorberá con sus recursos la diferencia en el costo por hora; si por el contrario, el precio es menor la STPS podrá apoyar sólo en los porcentajes por hora determinados.

6. Mecánica de operación

6.1 Planeación

Los miembros del Comité Estatal de Capacitación y Empleo realizan un análisis de información sistemática sobre indicadores socioeconómicos y laborales, provenientes de los sectores público, social y privado, precisando con esto la población objetivo del Programa de Apoyo a la Capacitación. De esta manera, se identificarán oportunidades de capacitación en ramas, regiones y temas prioritarios, de acuerdo con las características y necesidades locales de los mercados de trabajo. Con esto se conformará el plan anual de trabajo.

Durante los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año, la DGC recibirá de cada entidad federativa el plan anual de trabajo para integrar el programa de operación del ejercicio fiscal siguiente.

6.2 Difusión y promoción

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 fracción I del Decreto al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Programa de Apoyo a la Capacitación es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Con base en el convenio firmado y a las Reglas de Operación, la Secretaría del Estado Responsable o Coordinador de la Oficina Promotora de la Capacitación lleva a cabo acciones de promoción y difusión en las empresas para la identificación de sus demandas específicas para enriquecer a la fuerza laboral, mejorar su productividad, la competitividad de la empresa y las condiciones de trabajo.

6.3 Ejecución

Una vez que la Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC conjuntamente con la empresa, han elaborado un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) en la empresa orientado al desarrollo de los trabajadores de la misma acuerdan un Programa de Intervención, consistente en acciones de capacitación, para que éste se lleve a efecto bajo los lineamientos emitidos por la STPS, la empresa selecciona y contrata al o a los oferentes registrados ante la DGC que prestarán el servicio encaminado a dicha mejora, mediante el procedimiento siguiente:

- a) La Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC solicita información curricular y comprobatoria, a través de la cual el oferente demuestra que tiene formación y experiencia en el desarrollo de la actividad y la prestación del servicio de que se trate, que es una persona física o moral legalmente constituida y con experiencia en el área, de por lo menos dos años y deberá estar debidamente registrado en el SICAPE. Para estos efectos, la Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC pone a disposición de la empresa un directorio nacional de oferentes con registro.
- b) Con esa información, la empresa selecciona y contrata directamente a un oferente que satisfaga sus requerimientos, habiendo valorado cuando menos a tres de ellos; solicita el apoyo, manifestando la responsabilidad de la selección en el formato PAC-01. "Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención". La aprobación definitiva de dicho oferente está sujeta a la obtención del visto bueno de la Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC con base a la documentación comprobatoria.
- c) La empresa, la Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC y el oferente seleccionado sostienen las reuniones necesarias para concertar una estrategia de atención para ayudar a resolver la problemática específica de la empresa en materia de capacitación, así como las condiciones en que se desarrollarán las acciones. La Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC revisa la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención, formato PAC-01 y, una vez aprobado se solicita la firma del representante de la empresa y el oferente. Cuando más de una empresa, independientemente de su actividad comercial presenten las mismas necesidades de capacitación, podrán reunirse para formar un solo Programa de Intervención llamado Grupal, mismo que deberá cumplir en todo momento con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo.
- d) Cuando se presentan situaciones no previstas en las presentes Reglas, la Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC solicita asistencia técnica a la DGC.

La Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención deberá estar basada en el resultado del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación que la empresa requiere. Con ello, la Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC solicita que la empresa y el oferente presenten:

Empresa:

La SER o el Coordinador de la OPC, en su caso, requisita el compromiso de la empresa en el formato PAC-01 "Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención", en el cual:

1. Formaliza la solicitud de apoyo económico.
2. Proporciona copia de su Registro Federal de Contribuyentes.
3. Entrega copia del documento vigente comprobando la afiliación de sus trabajadores a la seguridad social.
4. Presenta copia de su Clave Unica de Registro de Población (CURP) o copia de identificación oficial (credencial de elector, cartilla del SMN, pasaporte o cédula profesional) y del personal propuesto.
5. En caso de ser empleador, exhibe documentación que lo acredita como socio o dueño de la empresa.
6. Manifiesta su responsabilidad en la selección de los oferentes que prestarán el servicio con base en los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos establecidos por la STPS.
7. Declara bajo protesta de decir verdad que la empresa y su personal no reciben recursos económicos de otra institución de carácter federal, para el mismo tema dentro del servicio de capacitación.
8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la empresa cuenta registro vigente ante la STPS de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento.
9. Se obliga a aportar la parte de los costos que le correspondan de acuerdo a los porcentajes contenidos en el punto 5.1 previo a la aportación de la STPS y a reintegrar a la STPS el monto total de los apoyos otorgados por el Programa de Apoyo a la Capacitación, en caso de que se detecte alguna irregularidad debidamente fundada o que recibe apoyo de más de una institución de carácter federal para el mismo tema y no lo haya declarado. Todo ello, bajo protesta de decir verdad.

Oferente:

1. Presenta el temario cotización según formato correspondiente contenido en el Manual de Procedimientos relativo al Programa de Intervención que la empresa requiere.
2. Presenta información curricular del Instructor o instructores y en su caso, según formato correspondiente contenido en los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos.
3. Presenta copia de Registro Federal de Contribuyentes.
4. Contar con registro actualizado en el SICAPE, de acuerdo al procedimiento correspondiente.

6.4 Autorización

Por la Secretaría del Estado Responsable

Los documentos arriba señalados son indispensables para que la Secretaría del Estado Responsable, elabore la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención. Cuando ésta se encuentra debidamente integrada y requisitada, habiendo sido acordada y suscrita por la empresa y el oferente, constituye la vía formal para que la Secretaría del Estado Responsable proceda a su autorización y envíe a la DGC para supervisión y visto bueno mediante el Sistema de Administración Presupuestal del Programa de Apoyo a la Capacitación (SAP-PAC) cuando menos cinco días hábiles anteriores al inicio del primer curso del Programa de Intervención.

En caso de que el solicitante no presente alguno de los documentos requeridos o la "Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención" contenga errores u omisiones, inmediatamente se hará de su conocimiento para que los subsane.

La autorización emitida por la Secretaría del Estado Responsable, se hará siempre en estricto apego a las Reglas de Operación, a los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos y a la normatividad que al caso concreto aplique.

Con base en la inversión comprometida, de no otorgarse dentro del plazo estipulado la autorización de referencia, operará la afirmativa ficta sin necesidad de declaración judicial, siempre que se encuentre comprendido en el presupuesto aprobado del programa para el ejercicio fiscal correspondiente.

Por la DGC

Una vez registrada la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención, la DGC en función de la asignación presupuestal correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hace las previsiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En tanto las entidades federativas no suscriban el Convenio de Coordinación, el Coordinador de la OPC remitirá a través del SAP-PAC para revisión y, en su caso, autorización de la DGC, la Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención, cuando menos con cinco días hábiles antes del inicio del primer curso. Siempre que sea procedente, la DGC resolverá la autorización dentro del mismo plazo. De no otorgarse dentro del plazo estipulado la autorización en comento, operará la afirmativa ficta sin necesidad de declaratoria judicial, siempre que se encuentre comprendido en el presupuesto aprobado del programa para el ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de que el solicitante no presente alguno de los documentos requeridos o la "Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención" contenga errores u omisiones, inmediatamente se hará de su conocimiento para que los subsane.

Tratándose de autorización de horas adicionales de capacitación, ésta se deberá solicitar por medio del formato PAC-01 "Solicitud de Apoyo a Programas de intervención", y solo será procedente para aquellos casos en los cuales se hubiera autorizado previamente un Programa de Intervención. Para tal efecto el solicitante deberá proporcionar la justificación que acredite la necesidad de dicha ampliación, la cual se anotará en el área denominada "Resultados de la Detección de Necesidades de Capacitación".

La SER o el Coordinador de la OPC solicitará a la empresa, en su caso, presente los siguientes documentos e información:

1. Tratándose de trabajadores que no hubieran participado en un programa de intervención, se deberá presentar:
 - a. Copia del documento vigente comprobando la afiliación de sus trabajadores a la seguridad social.
 - b. Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o copia de identificación oficial (credencial de elector, cartilla del SMN, pasaporte o cédula profesional) del personal propuesto.
2. Manifiesta su responsabilidad en la selección de los oferentes que prestarán el servicio con base en los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos establecidos por la STPS.
3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a. Que la empresa y su personal no reciben recursos económicos de otra institución de carácter federal, para el mismo tema dentro del servicio de capacitación.
 - b. Que se obliga a aportar la parte de los costos que le correspondan de acuerdo a los porcentajes contenidos en el punto 5.1 y a reintegrar el monto total de los apoyos otorgados por el Programa de Apoyo a la Capacitación, en caso de que se detecte alguna irregularidad debidamente fundada o que recibe apoyo de más de una institución de carácter federal para el mismo tema y no lo haya declarado.
 - c. Que la empresa cuenta con su registro vigente ante la STPS de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento.

Esta información deberá ser incluida en el formato PAC-01 "Solicitud de Apoyo a Programas de intervención".

6.4.1 Desarrollo de los cursos o acciones de capacitación

1. En casos de excepción, la empresa puede hacer alguna modificación plenamente justificada a los cursos autorizados, para ello solicita en el formato PAC-02 "Aviso de Modificación o Cancelación a Programas de Intervención" a la Secretaría del Estado Responsable o, en su caso, al Coordinador de la OPC:
 - a) Reprogramación en fecha u hora.
 - b) Cambio de domicilio donde se lleve a cabo la capacitación.
 - c) Cambio de oferente o instructor.

El aviso respectivo, por las causas señaladas en los incisos anteriores, se deberá comunicar a más tardar un día hábil anterior al inicio del curso programado. La DGC tomará nota acerca de la modificación a Programas de Intervención.

Si se omite el aviso a que se ha hecho referencia, los cursos no serán apoyados económicamente por la STPS.

2. La SER y/o la DGC podrán cancelar el Programa de intervención o alguno de los cursos de capacitación que lo conformen, sin responsabilidad de dichas autoridades cuando:
 - a) A petición de la empresa, por razones de producción o prestación de servicios, no tenga posibilidad de llevar a cabo el curso. La información que proporcione la empresa, deberá ser incluida por la SER o la DGC en el apartado "Tipo de cancelación" del formato PAC 02 "Aviso de Modificación o Cancelación a programas de intervención" (PAC 02).
 - b) Cuando por parte de las instancias supervisoras de la SER o la DGC detecten irregularidades en la impartición de los cursos.
 - c) Por incumplimiento en el aviso a que se refieren los supuestos anteriores.

Tratándose de los supuestos a que se refieren los numerales 2 y 3, la cancelación deberá ser notificada de forma inmediata por medio del Agente Responsable o el Coordinador de la OPC, a través del mismo formato PAC 02.

Una vez que la petición de la empresa ha sido autorizada, el oferente procede a prestar sus servicios en los términos establecidos en los formatos PAC-01 o en su caso PAC-02. Durante la ejecución de cada curso de capacitación a desarrollarse con el apoyo del PAC, el oferente recaba los datos de los participantes, los cuales son requeridos para el trámite de pago, que se lleva a cabo de acuerdo al siguiente numeral.

6.5 Trámite de pago

A más tardar al día siguiente de la conclusión del curso, el oferente entregará a la DGC, por conducto de la Secretaría del Estado Responsable o Coordinador de la OPC, la siguiente documentación:

1. Formato PAC-03 "Solicitud de Pago a Programas de Intervención", correspondiente a Solicitud de Pago a Programas de Intervención debidamente requisitada.
2. Copia de la factura o recibo de honorarios a favor de la empresa, correspondiente a su aportación por la cantidad autorizada en el formato PAC- 01.
3. Factura o recibo de honorarios original sin tachaduras o enmendaduras, correspondiente a la aportación de la STPS.
4. Copia del comprobante que acredite que se efectuó el depósito bancario o impresión de la transferencia electrónica a la cuenta bancaria que acredite el pago que haga el empresario al oferente por la cantidad que señale el formato PAC 01.

Los documentos señalados en los numerales 2 y 3 deberán cumplir además con la normatividad fiscal vigente y contener nombre y clave de programa y curso que amparen.

En virtud de que los documentos mencionados acreditan el cumplimiento del pago previo de la aportación que le corresponde a la empresa, son indispensables para iniciar el trámite de pago del apoyo económico correspondiente al Programa de Apoyo a la Capacitación. Este Programa no aporta anticipos. Aun cuando los cursos hayan sido autorizados y realizados, para tramitar el apoyo económico se entregarán a la Secretaría del Estado Responsable o Coordinador de la OPC, por parte del oferente y la empresa, a satisfacción y bajo protesta de decir verdad, los documentos que constituyen requisito para el pago.

La DGC lleva a cabo cierres mensuales, por lo que la recepción de documentación para trámite de pago de las facturas o recibos de honorarios de los cursos efectuados en el mes, se realizará a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El pago de los apoyos se realizará de acuerdo al procedimiento que establezca la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la STPS. En todo caso, una vez que la DGPP ha recibido la solicitud de pago, realizará los depósitos correspondientes, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, siempre que éste sea procedente.

Cuando la DGPP detecte que la solicitud no cumpla con las disposiciones fiscales o contenga errores, solicitará de forma inmediata se subsane.

6.6 Casos de retención y suspensión de los apoyos a las entidades federativas que cuenten con Convenio de Coordinación.

Tanto en los casos de retención como en el de suspensión, la DGC lo comunicará mediante oficio donde funde las causales que han procedido para tales efectos, en el primer caso, el otorgamiento de apoyos se reanudará a juicio de la DGC en cuanto se subsane la falta que lo haya originado.

La STPS por conducto de la DGC observará que la aplicación de los apoyos otorgados en las entidades federativas se lleve a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación y de sus Lineamientos,

Políticas y Manual de Procedimientos, de no ser así la STPS podrá retener o suspender dichos apoyos a la Secretaría del Estado Responsable, en los siguientes casos:

a) Retención:

1. La autoridad competente de las entidades federativas no designe oficialmente y registre ante la DGC al servidor público que fungirá como Agente Responsable.
2. La Secretaría del Estado Responsable presente incompleta o retrase la documentación necesaria para el trámite de pago.

b) Suspensión:

1. Por auditorías al ejercicio presupuestal de la Secretaría del Estado Responsable, que realicen los órganos federales y/o estatales de control, así como por NAFIN y el BID, en las que se presuma y/o confirme la desviación del Programa, que ponga en riesgo su operación, transparencia y/o viabilidad durante el ejercicio, o afecten la imagen institucional, así como el monto de recursos destinados al PAC.
2. La DGC tenga la evidencia de que en forma recurrente se observen incumplimientos a la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación del PAC.
3. La Secretaría del Estado Responsable compruebe el gasto ante la DGC, sin contar con la documentación soporte completa y correcta o la retrasen en los términos referidos en la normatividad aplicable para administrar los recursos del PAC.
4. Cuando la Secretaría del Estado Responsable sea objeto de observaciones por parte de los órganos federales y/o estatales de control, así como por NAFIN y el BID, y éstas no sean solventadas en los tiempos comprometidos.
5. No se cumpla cabalmente con lo dispuesto en los numerales 3.2, 5, 6, 8, 11, de estas Reglas de Operación y en las Políticas y Lineamientos operativos del PAC.

Tanto en los casos de retención como en el de suspensión, la DGC lo comunicará mediante oficio donde funde las causales que han procedido para tales efectos, en el primer caso, el otorgamiento de apoyos se reanudará a juicio de la DGC en cuanto se subsane la falta que lo haya originado.

6.7 Destino de los recursos

La programación y presupuestación del PAC es responsabilidad de la STPS. Anualmente, la propuesta de presupuesto del PAC se incorpora al programa operativo de esta Secretaría. Una vez aprobado en los términos que establece la H. Cámara de Diputados, es asignado a las entidades federativas y ejercido a través de los Convenios de Coordinación que se llevan a cabo con los gobiernos estatales. Dada la diversidad de requerimientos de capacitación entre las entidades federativas, la asignación presupuestal inicial se realiza de acuerdo a la demanda real y estimada de recursos para capacitación, así como de acuerdo al plan de trabajo anual, al número de establecimientos empresariales en la entidad, al desempeño del Estado en ejercicios anteriores y a la supervisión que la STPS realice de los recursos asignados en dichos ejercicios, a través de la DGC. Lo anterior se realiza de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Se analiza la capacidad de ejercicio en cada entidad federativa durante el año anterior. Su resultado representa un peso equivalente al 70% de la asignación definitiva para el ejercicio.
2. Se evalúan los requerimientos en curso y potenciales detectados por las partes (considerando el número de establecimientos empresariales) para el siguiente ejercicio. Representa un peso equivalente al 10% de la asignación. Dicho análisis será a nivel de entidad federativa.
3. Se analiza el plan de trabajo presentado por cada entidad federativa, evaluando su factibilidad y la viabilidad de alcanzar las metas propuestas. Su resultado representa un peso equivalente al 15% de la asignación.
4. Se analiza el PIB (Producto Interno Bruto) de cada entidad federativa a fin de determinar su tendencia de crecimiento económico. Este criterio tiene un enfoque inversamente proporcional al índice de crecimiento económico, ya que pretende apoyar en mayor medida a entidades con menor índice de crecimiento. Representa un peso equivalente al 5% de la asignación.

La aplicación de los criterios anteriores permite determinar la distribución anual inicial del presupuesto asignado al Programa de Apoyo a la Capacitación por entidad federativa. Sin embargo, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la STPS podrá realizar un ajuste durante la primera quincena del mes de julio, de acuerdo con el nivel de ejecución en cada entidad federativa, tomando en cuenta su desempeño y gestión observada durante el primer semestre, con el objeto de redistribuir los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

Dicho ajuste deberá hacerse del conocimiento a las entidades federativas y publicado en el Diario Oficial de la Federación, a través de un Acuerdo mediante el cual se dé a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo a atender por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación.

7. Evaluación

7.1 Evaluación interna

Para la evaluación interna de la operación del Programa se tendrán en cuenta los Indicadores de Gestión orientados a medir el impacto y la eficiencia en la asignación de los recursos del Programa:

- a) Impacto: índice de productividad, índice de trabajadores beneficiados, índice de empresas beneficiadas e índice de cursos impartidos.
- b) Eficiencia: índice de ejercicio de presupuesto, índice de aportación presupuesto de la STPS, índice de aportación de las empresas, índice de la aportación de la STPS por empresa e índice de la aportación de la empresa por trabajador.

Con la información anterior y de acuerdo a lo que se establece en el artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se dará seguimiento al Programa.

Los indicadores permiten analizar históricamente los niveles de la inversión de recursos federales para la capacitación del personal reunido en la población objetivo del Programa; la relación de gasto administrativo respecto al total de la operación y el cumplimiento en el ejercicio de recursos programados.

Los indicadores de evaluación y de gestión, se difunden en Internet y son la base para informar a otras dependencias sobre los beneficios del Programa de Apoyo a la Capacitación. Asimismo, se publica la información a que se refiere el artículo 68 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

8. Seguimiento, control y auditoría

8.1 Atribuciones

La DGC verificará la realización efectiva de los cursos de capacitación conforme a los criterios establecidos en la Reglas de Operación y en la normatividad aplicable, así como la correcta aplicación de los recursos de acuerdo a lo estipulado en los Convenios de Coordinación. El proceso de auditoría operativa y financiera al Programa de Apoyo a la Capacitación estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que verificará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las Reglas de Operación y los Lineamientos, Políticas y Manual de Procedimientos en los estados y a nivel central en la STPS. El seguimiento, control y vigilancia del Programa será responsabilidad de la DGC, entidades federativas, NAFIN y BID, así como de las instancias de control y vigilancia que, de acuerdo con las leyes y reglamentos, estén facultadas para llevar a cabo estas acciones.

Con apego a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los beneficiarios y la población en general en cualquier tiempo, pueden presentar solicitudes de información y aclaración, así como sugerencias o quejas a la DGC.

8.2 Objetivo

Llevar a cabo una adecuada supervisión y control de la realización de los cursos de capacitación, observando que los beneficiarios reciban los servicios de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable así como a los principios y criterios del Programa de Apoyo a la Capacitación. La STPS, podrá solicitar el reintegro de las cantidades pagadas en el marco del PAC por cursos de capacitación que, de acuerdo a los resultados de las supervisiones efectuadas se determine que no fueron llevados a cabo de acuerdo a los términos autorizados por la SER o la DGC.

8.3 Resultados y seguimiento

Las acciones de seguimiento se realizan con base en las siguientes modalidades:

- Reunión Anual de Evaluación y Planeación del Programa de Apoyo a la Capacitación, con la participación de autoridades de la STPS.
- Reuniones regionales de seguimiento y evaluación, con la participación de la DGC en las que se analiza la operación y se evalúa su impacto, para lograr una mejor calidad en la atención mediante la identificación de las mejores prácticas.

- Participación de la STPS, por conducto de la DGC, en las reuniones de los Comités Estatales de Capacitación y Empleo.
- Revisión de los resultados de los estados financieros auditados del Programa.

La STPS, a través de la DGC, informará trimestralmente a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, acerca de los resultados obtenidos en la operación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación.

9. Quejas, sugerencias, información y denuncias

La DGC creará y habilitará los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de las quejas sugerencias, información y denuncias relativas al Programa de Apoyo a la Capacitación, instancia que, a su vez, dará vista al Órgano Interno de Control en la STPS para la solventación, en su caso.

El Programa de Apoyo a la Capacitación, opera a nivel nacional, por medio de Oficinas Promotoras de la Capacitación, cuyo Directorio se encuentra en la página de Internet www.stps.gob.mx.

10. Los casos no previstos en estas Reglas de Operación serán analizados y resueltos por la Dirección General de Capacitación.

11. Recurso Federal no Ejercido

Con fundamento en lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, los recursos que no hayan sido ejercidos en la ejecución de este Programa, durante el presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

12. Formatos

Los formatos podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

Los interesados podrán obtener y utilizar los formatos de la dirección de Internet: www.cofemer.gob.mx, siempre y cuando la impresión de los mismos se haga en los términos señalados en el párrafo anterior.

La Dirección General de Capacitación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, deberá tener públicamente y en forma impresa a disposición de quienes lo soliciten los formatos a que se refiere el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo y las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se mantienen vigentes hasta la publicación de las Reglas de Operación para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contrapongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2007.

GLOSARIO DE TERMINOS

Afirmativa Ficta

Se presumirá en sentido afirmativo, para el solicitante o peticionario el silencio o abstención de la autoridad de dictar resolución o dar contestación a una petición transcurridos los plazos estipulados.

Agente Responsable

Persona física ejecutora del Programa, nombrada por la Secretaría del Estado Responsable.

Auditoría Superior de la Federación

Es el órgano técnico de la Cámara de Diputados encargada de fiscalizar la correcta aplicación de los recursos federales en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Capacitación

Proceso de enseñanza-aprendizaje que propicia la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas por el personal para el desempeño de una función productiva, en un ambiente de mejora continua.

Capacitador

Persona física que imparte la capacitación a los trabajadores propuestos por la empresa en el marco del PAC.

Comité Estatal de Capacitación y Empleo

Órgano colegiado tripartita integrado por representantes de los sectores gobierno; federal y estatal, obrero y empresarial de la entidad respectiva en el que se determinan las acciones a seguir en materia de capacitación y empleo.

Coordinador de la Oficina Promotora de la Capacitación

Aquella persona física encargada de ejecutar el Programa de Apoyo a la Capacitación, en las Oficinas Promotoras de la Capacitación.

Cursos de Capacitación

Sesiones en las que se reúnen el oferente o instructor y los trabajadores propuestos por la empresa y autorizados por la DGC o la SER en su caso, para llevar a cabo la capacitación concertada dentro de un Programa de Intervención.

DGC

Dirección General de Capacitación.

Empleador

Persona física o moral que en base a su actividad comercial, cuenta con por lo menos un trabajador.

Empresa

Empresa: las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, en uno o varios establecimientos, con exclusión de locatarios de mercados públicos que realicen exclusivamente ventas al menudeo, y personas físicas que efectúen actividades empresariales en puestos fijos o semifijos ubicados en la vía pública, o como vendedores ambulantes.

Institución Oferente

Persona física o moral del sector público, privado y/o social debidamente registrado en el SICAPE que selecciona la empresa beneficiaria, para que le preste servicios de capacitación.

Mejora continua

Enfoque de producción y servicios que mediante la utilización de diversas herramientas técnicas permite identificar áreas de mejora en calidad, procesos productivos y costos. Se sustenta en el mejoramiento permanente de la calificación y condiciones de trabajo de la persona.

NAFIN

Nacional Financiera.

Norma Técnica de Competencia Laboral

Documento en el que se registran las especificaciones con base en las cuales se espera sea desempeñada una función productiva. Cada Norma Técnica de Competencia Laboral está constituida por unidades y elementos de competencia, criterios de desempeño, campo de aplicación y evidencias de desempeño y conocimiento. Asimismo, cada Norma Técnica de Competencia Laboral expresa el área y nivel de competencia basado en estándares definidos por las instancias correspondientes como el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, o su equivalente, así como por entidades reconocidas nacional e internacionalmente en el mercado demandado por el sector productivo.

Oficina Promotora de la Capacitación

Unidad Administrativa dependiente de la DGC, ubicada en las entidades federativas que no cuentan con Convenio de Coordinación y que llevan a cabo labores de difusión, promoción y concertación del PAC.

Plan anual de trabajo

Documento que integra las líneas de acción y estrategias para la promoción, difusión y concertación del PAC por parte de la entidad federativa o de las Oficinas Promotoras de la Capacitación.

Programa de Intervención

Es el mecanismo a través del cual la STPS apoya a una empresa que busca dar cumplimiento a sus Necesidades de Capacitación.

Programa de Intervención Grupal

Programa que, en el marco del PAC, agrupa a más de una empresa con necesidades de capacitación similares, para capacitar a sus trabajadores.

Sistema de Administración Presupuestal del Programa de Apoyo a la Capacitación (SAP-PAC)

Sistema informático mediante el cual se registran todas las etapas del proceso de operación del Programa de Apoyo a la Capacitación.

SICAPE

Sistema de Información de Capacitación en las Empresas.

Secretaría del Estado Responsable

Es la dependencia o institución del Gobierno de la entidad federativa en quien se delega la responsabilidad de la transferencia de la operación del PAC.

Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención

Es el documento mediante el cual se describen de manera breve la problemática identificada en la empresa, el tipo de apoyo solicitado y se especifican cada uno de los cursos de capacitación a desarrollar, así mismo es el medio por el cual la empresa solicita el apoyo de la STPS para capacitar a sus trabajadores y se compromete a participar en el PAC en estricto apego a estas Reglas de Operación.

Esta solicitud se presenta a través del formato PAC-01, "Solicitud de Apoyo a Programas de Intervención",

Aviso de Modificación o Cancelación a Programas de Intervención

Es el documento mediante el cual, en caso de excepción, la empresa solicita modificaciones a los cursos autorizados.

Esta solicitud se presenta a través del formato PAC-02, "Aviso de Modificación o Cancelación a Programas de Intervención".

Solicitud de Pago a Programas de Intervención

Es el documento, que acredita que un curso ha sido llevado a cabo de acuerdo a la autorización emitida por la SER o la DGC, y en el que el empresario manifiesta su satisfacción por los servicios prestados por el oferente, por lo que se solicita el pago al mismo, por la aportación correspondiente a la STPS.

Esta solicitud se presenta a través del formato PAC-03, "Solicitud de Pago a Programas de Intervención".

Trabajador

Persona física que presta sus servicios para una empresa o empleador, recibiendo por ello todos los derechos que le otorgan las leyes en la materia.

Temario Cotización

Formato mediante el cual la Institución Oferente o el Capacitador presentan la cotización de los servicios a proporcionar.

INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA PAC

INDICADOR	PERIODICIDAD
De impacto	
<u>Incremento de productividad de empresas beneficiadas (utilidades)</u> Incremento de productividad de empresas de grupo control	Anual
<u>Número de trabajadores beneficiados</u> Número de trabajadores programados	Trimestral
<u>Número de micro empresas beneficiadas</u> Número de micro empresas programadas	Trimestral
<u>Número de pequeñas empresas beneficiadas</u> Número de pequeñas empresas programadas	Trimestral
<u>Número de medianas empresas beneficiadas</u>	Trimestral

Número de medianas empresas programadas	
<u>Número de cursos impartidos</u> Número de cursos programados	Trimestral
<u>Número de mujeres beneficiadas en el trimestre</u> Número total de trabajadores beneficiados	Trimestral
De eficiencia	
<u>Presupuesto ejercido</u> Presupuesto programado	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de la STPS</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de la STPS a micro empresa</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de la STPS a pequeña empresa</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de la STPS a mediana empresa</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de las micro empresa</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de las pequeñas empresas</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de las medianas empresas</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de los Gobiernos de los Estados a micro empresa</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de los Gobiernos de los Estados a pequeña empresa</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de los Gobiernos de los Estados a mediana empresa</u> Costo total del programa de capacitación	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de la STPS</u> Total de empresas beneficiadas	Trimestral
<u>Monto de aportación económica de la STPS</u> Total de trabajadores beneficiados	Trimestral

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION
SOLICITUD DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERVENCION (PAC 01)

No. DE PROGRAMA:

*AMPLIACION;

NOMBRE DEL PROGRAMA:

APOYO:

FECHA DE ELABORACION:

OFICINA PROMOTORA DE CAPACITACION:

PROMOTOR:

A) EMPRESA(S) PROGRAMADA(S)/EMPLEADOR:

No.	NOMBRE	FOLIO	RFC	DOMICILIO Calle, No. Ext., No. In., colonia, C.P., Población	TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO	CLAVE MUNIC	CLAVE ESTADO	CLAVE SECTOR	TOTAL TRAB.	TAMAÑO	ACTIVIDAD O GIRO

B) CURSOS

E/ CURSOS				
No.	NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	HORARIO
DETALLES:		AREA TEMATICA:		
LUGAR DE IMPARTICION:				

No.	RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION OFERENTE	RFC	REGISTRO ANTE LA STPS	CAPACITADOR	NUM. HORAS	REGISTRO ANTE LA STPS
DIRECCION:						

No.	No. DE TRAB. PROG.	DURACION (Hrs.)	COSTO X Hr.	IVA	COSTO TOTAL X Hr.	COSTO TOTAL X CURSO	APORTACIONES							
							STPS	%	EMPRESA	%	GOB. ESTATAL	%	OTROS	%

TRABAJADORES PROPUESTOS: *

No.	EMPRESA	APELLIDO PATERNO/MATERNO/NOMBRE	H	M	D	EDAD	NO. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CURP

RESULTADOS DE LA DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION*

--

* Tratándose de una solicitud de autorización de horas adicionales de capacitación, el particular deberá proporcionar la justificación que acredite la necesidad de dicha ampliación, la cual se anotará en el área denominada "Resultados de la Detección de Necesidades de Capacitación, así como la información necesaria para llenar los campos marcados con un asterisco (*).

TIPO DE APOYO SOLICITADO*

--

RESULTADOS ESPERADOS

--

OBSERVACIONES

--

ANEXOS

CURRICULUM	()
TEMARIO COTIZACION	()
COPIA DEL RFC DEL OFERENTE Y LA EMPRESA	()

LA EMPRESA ENTREGO:

Copia del documento vigente comprobando la afiliación de sus trabajadores a la seguridad social	()
Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o de identificación oficial del personal propuesto	()
EN CASO DE SER EMPLEADOR:	
Documentación que lo acredita como socio o dueño de la empresa.	()

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- ☐ Que los datos que le corresponden contenidos en esta solicitud, son ciertos y correctos.
- ☐ Que conoce la Normatividad vigente aplicable al Programa de Apoyo a la Capacitación.
- ☐ Que la empresa y sus trabajadores no reciben recursos económicos de cualquier otra institución de carácter federal para capacitación.
- ☐ Que está de acuerdo en que sus datos y los del apoyo que recibe se integren a los indicadores del Gobierno Federal correspondientes.
- ☐ Haber valorado por lo menos a tres oferentes, seleccionando al que satisface plenamente los requerimientos establecidos.
- ☐ Que la empresa cuenta con su registro vigente ante la STPS de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento.
- ☐ **EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SE COMPROMETE A:**
- ☐ En caso de excepción plenamente justificada dar aviso mediante el formato PAC 02, en los términos establecidos por la normatividad aplicable al PAC de las modificaciones a los cursos de capacitación autorizados.
- ☐ A aportar la parte complementaria de los costos que corresponden para desarrollar los cursos de capacitación autorizados.
- ☐ Reintegrar el monto total de los apoyos otorgados por el PAC en los siguientes casos:
- ☐ Cuando por parte de las instancias supervisoras de la SER o la DGC detecten irregularidades en la impartición de los cursos.
- ☐ Por incumplimiento en el aviso a que se refiere el punto 6.4.1 del presente Acuerdo.

FECHA Y SELLO DE RECIBIDO

NOMBRES Y FIRMAS

AGENTE RESPONSABLE O COORDINADOR

REPRESENTANTE DE LA(S) EMPRESA(S)

INSTITUCION OFERENTE/CAPACITADOR

Este formato será requisitado por la Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC designado por la Dirección General de Capacitación.
 Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 30-03-20-20 en el D.F. y Area Metropolitana; del interior de la República sin costo 01-800-11-20-584 o a la Dirección General de Capacitación al teléfono 30-00-35-00, extensión 3560 en la Ciudad de México.
 Para quejas comunicarse al número telefónico del Organismo Interno de Control en la STPS al 01-800-00-318-00 o al 56-44-04-04.
 "Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN
AVISO DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN A PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN (PAC 02)

OFICINA PROMOTORA DE LA CAPACITACIÓN:	FECHA DE ELABORACIÓN:
--	------------------------------

Las presentes modificaciones al Programa de Intervención denominado "_____ " con clave "_____", se ponen a consideración de la DGC o de la Secretaría del Estado Responsable.

TIPO DE MODIFICACIÓN	Reprogramación en fecha u hora.	Cambio de oferente o instructor.	Cambio de domicilio donde se lleve a cabo la capacitación
-----------------------------	---------------------------------	----------------------------------	---

CONDICIONES AUTORIZADAS

No.	NOMBRE DEL CURSO	FECHA/HORA			OFERENTE	
		INICIO	TERMINO	HORARIO	RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION	NOMBRE DEL CAPACITADOR

PROPUESTA

No.	NOMBRE DEL CURSO	FECHA/HORA			OFERENTE	
		INICIO	TERMINO	HORARIO	RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION	NOMBRE DEL CAPACITADOR

TIPO DE CANCELACIÓN	A petición de la Empresa	Por efectos de una supervisión.	Por incumplimiento al aviso de modificación en tiempo.
CAUSAS DE CANCELACIÓN*:			FECHA Y SELLO DE RECIBIDO

OBSERVACIONES:

NOMBRES Y FIRMAS

AGENTE RESPONSABLE O COORDINADOR

REPRESENTANTE DE LA(S) EMPRESA(S)

INSTITUCION OFERENTE/CAPACITADOR

Este formato será requisitado por la Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC designado por la Dirección General de Capacitación, quien marcará con una X la causa de modificación o cancelación en su caso.

* La empresa deberá proporcionar la información respecto a la(s) causa(s) por la(s) cual(es) solicitó la cancelación del Programa de intervención o del respectivo curso de capacitación.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 30-03-20-20 en el D.F. y Área Metropolitana; del Interior de la República sin costo al 01-800-11-20-584 o a la Dirección General de Capacitación al teléfono 30-00-35-00, extensión 3560 en la Ciudad de México.

Para quejas comunicarse al número telefónico del Órgano Interno de Control en la STPS al 01-800-00-318-00 o al 56-44-04-04.

"Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION
SOLICITUD DE PAGO A PROGRAMAS DE INTERVENCION (PAC 03)

CLAVE DEL PROGRAMA: NOMBRE DEL PROGRAMA:
OFICINA PROMOTORA DE LA CAPACITACION:
MUNICIPIO SEDE/ENTIDAD FEDERATIVA:
NOMBRE DEL CURSO:
RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:
NOMBRE DEL CAPACITADOR:
RFC:
TRABAJADORES PROPUESTOS:

FECHA DE REGISTRO: HOJA __ DE __
FECHA DEL CURSO:

TRABAJADORES CAPACITADOS:

No.	APELLIDO PATERNO/MATERO/NOMBRE	H	M	D	EDAD	No. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CURP	APELLIDO PATERNO/MATERO/NOMBRE	FIRMA
GRUPO OCUPACIONAL					CALIFICACION				
No.	DIR	AD	SUP	OP	EMPRESA	RFC	ASISTENCIA	PARTICIPANTE	OFERENTE

COMENTARIOS ADICIONALES DE LA EMPRESA

El representante de la empresa manifiesta bajo protesta de decir verdad que los cursos fueron realizados en forma satisfactoria y que ha cubierto el porcentaje de la aportación correspondiente a la empresa							FECHA Y SELLO DE RECIBIDO		
ANEXOS - Copia de la factura o recibo de honorarios a favor de la empresa, correspondiente a su aportación por la cantidad autorizada en el formato PAC-01. - Factura o recibo de honorarios original sin tachaduras o enmendaduras, correspondiente a la aportación de la STPS. - Copia del comprobante que acredite que se efectuó el depósito bancario o impresión de la transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada en la STPS del pago que haga el empresario al oferente por la cantidad que señale el formato PAC 01.							() () ()		

NOMBRES Y FIRMAS

AGENTE RESPONSABLE O COORDINADOR

REPRESENTANTE DE LA(S) EMPRESA(S)

INSTITUCION OFERENTE/CAPACITADOR

Este formato será requisitado por la Secretaría del Estado Responsable o el Coordinador de la OPC designado por la Dirección General de Capacitación.
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al trámite, sirvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 30-03-20-20 en el D.F. y Area Metropolitana; del Interior de la República sin costo al 01-800-11-20-584 o a la Dirección General de Capacitación al teléfono 30-00-35-00, extensión 3560 en la Ciudad de México.
Para quejas comunicarse al número telefónico del Organo Interno de Control en la STPS al 01-800-00-318-00 o al 56-44-04-04. "Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5 725 a 5 850 MHz, para su utilización como banda de uso libre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LAS CONDICIONES TECNICAS DE OPERACION DE LA BANDA 5 725 A 5 850 MHZ, PARA SU UTILIZACION COMO BANDA DE USO LIBRE.

ANTECEDENTES

- I. **Creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.** El artículo Décimo Primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Ley"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 7 de junio de 1995, dispone que el Ejecutivo Federal constituirá un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la "Secretaría") con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá la organización y facultades necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país. En consecuencia, mediante decreto publicado en el DOF el 9 de agosto de 1996 (en lo sucesivo, el "Decreto de Creación"), el Ejecutivo Federal creó la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Comisión").
- II. **Resolución que Clasifica ciertas Bandas de Frecuencia conforme a la Ley.** El 22 de julio de 2005 mediante acuerdo número P/EXT/220705/49 el Pleno de la Comisión emitió la "Resolución del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para clasificar ciertas bandas de frecuencias conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, la "Resolución de Clasificación").
- III. **Resolución que Modifica las Condiciones Técnico Operativas de la Banda 2 400 - 2 483.5 MHz.** El 7 de octubre de 2005 mediante acuerdo número P/EXT/071005/60 el Pleno de la Comisión emitió la "Resolución que modifica el Resolutivo Primero de la diversa de 22 de julio de 2005, aprobada por acuerdo del Pleno número P/EXT/220705/49" (en lo sucesivo, la "Resolución de Modificación de Condiciones").
- IV. **Resolución que Modifica la Resolución de Clasificación.** El 6 de diciembre de 2005 mediante acuerdo número P/061205/224 el Pleno de la Comisión emitió la "Resolución que modifica la clasificación de la banda de frecuencias 5725-5850 MHz, contenida en el resolutivo primero de la diversa de 22 de julio de 2005, aprobada por acuerdo de Pleno número P/EXT/220705/49 y modificado el 7 de octubre de 2005 por acuerdo de Pleno número P/EXT/071005/60.
- V. **Acuerdo Secretarial.** El 7 de marzo de 2006 la Secretaría emitió el "Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3.700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz y 5,725 a 5,850 MHz", el cual fue publicado en el DOF el 13 de marzo de 2006.

En virtud de los Antecedentes expuestos y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Atribución Legal. De conformidad con los artículos 36 fracción XII de la LOAPF; 2o. y 7o. fracción II de la Ley, y 1o. del Reglamento Interior, la Secretaría tiene atribuciones para regular el desarrollo de las telecomunicaciones con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes, y para elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Asimismo, la Ley dispone que el Ejecutivo Federal debía crear un órgano desconcentrado de la Secretaría con autonomía técnica y operativa, que tendría la organización y facultades necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país, de acuerdo a lo que estableciera su decreto de creación.

Mediante el Decreto de Creación el Ejecutivo Federal, en cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio de la Ley, creó esta Comisión. El artículo Primero del Decreto precisamente dispone la creación de la Comisión como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa, que tiene las atribuciones que el propio Decreto le confiere, con el objeto de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones.

Por otro lado, el Reglamento Interior de la Secretaría en su artículo 37 Bis, fracción XI, dispone que corresponde a la Comisión administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente, así como elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Mas aún, conforme al artículo Segundo, fracción VIII del Decreto de Creación, la Comisión tiene atribuciones para administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente, y elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

SEGUNDO.- Acuerdo Secretarial. El Acuerdo Secretarial establece en su artículo transitorio Segundo lo siguiente:

“La banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre 5,725 a 5,850 MHz, sólo podrá ser utilizada a partir de la fecha en que la Comisión, conforme a las atribuciones que establece el artículo 37 bis fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, expida las condiciones técnicas de operación que aseguren su uso eficiente y adecuada administración, mismas que deberán considerar los aspectos especificados para esta banda en el Apéndice del presente Acuerdo, para lo cual contará con un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.”

El Apéndice del Acuerdo Secretarial titulado “Condiciones de Operación” establece:

- “Banda 5,725-5,850 MHz.

Esta banda de frecuencias sólo podrá ser utilizada a partir de la fecha en que la Comisión, conforme a las atribuciones que establece el artículo 37 bis fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, expida las condiciones técnicas de operación que aseguren su uso eficiente y adecuada administración, mismas que deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Prevenir interferencias perjudiciales.
2. Prevenir la saturación del espectro radioeléctrico.
3. Asegurar la convivencia de dispositivos, sistemas y servicios de telecomunicaciones.
4. Permitir la utilización de cualquier tipo de antena.
5. Permitir el uso de repetidores.”

TERCERO.- Resoluciones previas emitidas por el Pleno. En el ejercicio de sus atribuciones en materia de administración del espectro radioeléctrico esta Comisión emitió las tres resoluciones descritas en los Antecedentes II, III y IV de la presente Resolución para que, entre otros, se clasificaran diversas bandas como de uso libre. Dichas resoluciones contienen los antecedentes y consideraciones sobre los cuales se basó esta Comisión para establecer las condiciones técnicas de operación de las diferentes bandas de frecuencias que fueron clasificadas como de uso libre. Estas condiciones técnicas de operación tienen como objeto permitir la introducción de nuevas tecnologías al país, facilitar el uso de modernas aplicaciones de tecnologías convergentes, reducir cualquier posibilidad de interferencias perjudiciales, asegurar la convivencia de dispositivos e interoperabilidad de redes públicas de telecomunicaciones así como poner a disposición el espectro suficiente para su uso libre por el público en general sin necesidad de obtener una concesión, permiso o registro, según lo prevé la Ley.

La Comisión considera que por las razones expuestas en las resoluciones citadas en el párrafo anterior y con objeto de dar certidumbre jurídica para la toma de decisiones informadas y responsables, es preciso ratificar las condiciones técnicas de operación para la banda de frecuencias 5 725 - 5 850 MHz que fueron aprobadas por el Pleno en las resoluciones citadas, dando así cumplimiento a lo indicado en el artículo Transitorio Segundo del Acuerdo Secretarial.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 17, 18, 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o. fracciones I, VI y XIII, 10, 50 y Décimo Primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1o., 2o. y 37 Bis fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Primero, Segundo fracciones VIII y XVI, Tercero del Decreto de Creación de la Comisión; y 3o., 6o., 8o., 9o. y 15 fracciones X y XXI del Reglamento Interno de la Comisión; Segundo transitorio del Acuerdo Secretarial del 7 de marzo de 2006, el Pleno de la Comisión resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se expiden las condiciones técnicas para la operación de la banda de 5725 a 5850 MHz como banda de uso libre, de conformidad con lo que a continuación se indica:

Los sistemas, dispositivos o productos deberán ser homologados en términos del artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, y su uso debe realizarse en los términos y condiciones técnicas y operativas descritas a continuación.

Los sistemas, dispositivos o productos deberán sujetarse a las características técnicas indicadas en las Normas Oficiales Mexicanas que les apliquen o en su ausencia a las otras normas o recomendaciones previstas en el Reglamento de Telecomunicaciones de 1990 en su artículo 142, mismas que serán indicadas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Las estaciones no provocarán interferencia perjudicial a estaciones cuyo usuario cuente con un permiso o concesión, ni reclamarán protección contra interferencia perjudicial proveniente de estas últimas.

Aun cuando el equipo se encuentre debidamente homologado, en casos de interferencias perjudiciales a estaciones cuyo usuario cuente con permiso o concesión, el usuario deberá cesar la operación de los equipos hasta que se elimine la interferencia perjudicial.

Las estaciones y equipos no recibirán protección contra interferencia proveniente de otras estaciones y equipos que operen de conformidad con la presente resolución.

Estas bandas no podrán ser utilizadas para la operación de enlaces transfronterizos.

La potencia máxima de transmisión entregada a las antenas de los sistemas de radiocomunicación no deberá exceder de 1 W, pudiéndose utilizar antenas de transmisión con ganancia direccional máxima de 6 dBi, de manera que se obtenga una Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (PIRE) máxima de 4 W. La densidad de PIRE no deberá exceder de 200 mW/MHz en cualquier banda de 1 MHz.

Si se utilizan antenas de ganancia direccional mayor a 6 dBi, la potencia total de entrada a las mismas y la correspondiente densidad de potencia, deberán ser reducidas en la misma cantidad que la ganancia direccional exceda de 6 dBi.

Emissiones fuera de banda: Todas las emisiones dentro de un rango de 10 MHz fuera de los extremos inferior y superior de la banda, no deberá exceder una densidad de PIRE de -17dBm/MHz; para frecuencias a partir de 10 MHz fuera de esos rangos, las emisiones no deberán de exceder una densidad de PIRE de -27dBm/MHz.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Consulta Jurídica a que lleve a cabo los procedimientos necesarios para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo aquellos que deban realizarse ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.- La presente Resolución fue aprobada, en todos y cada uno de sus términos, por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en su III Sesión Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2006, mediante Acuerdo número P/EXT/150306/8.- Presidente: **Jorge Arredondo Martínez.**- Rúbrica.- Presidente: **Abel Mauro Hibert Sánchez.**- Rúbrica.- Comisionada: **Salma Leticia Jalife Villalón.**- Rúbrica.- Comisionada: **Clara Luz Alvarez González de Castilla.**- Rúbrica.

(R.- 229031)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General Conjunto número 1/2006, de tres de abril de dos mil seis, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación del tercer integrante de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NUMERO 1/2006, DE TRES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACION DEL TERCER INTEGRANTE DE LA COMISION SUBSTANCIADORA UNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, Apartado B, Fracción XII, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, Fracción IX, y 81, Fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 152 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, corresponde a los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, resolver, a partir de los dictámenes que les presente la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, los conflictos de trabajo que se susciten con sus respectivos servidores;

SEGUNDO. De acuerdo con lo que disponen los artículos 153, 154, 156 y 157 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 11, Fracción XII, y 81, Fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, existe permanentemente una Comisión encargada de substanciar los expedientes relativos a los conflictos de trabajo entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, y de emitir un dictamen, el que pasa, según corresponda, a los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal, para que resuelva; dicha Comisión Substanciadora se integra con un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un representante del Consejo de la Judicatura Federal, nombrados por ellos y duran en el cargo seis años, otro que nombra el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y dura en el cargo tres años, y un tercero, ajeno a la Corte, al Consejo y al Sindicato, designado de común acuerdo por ellos y dura en el cargo seis años; cuando alguno de ellos falta, definitiva o temporalmente, es suplido por la persona que designen los mismos facultados para nombrarlos; y el mencionado artículo 156 establece los requisitos que deben reunir los integrantes de la Comisión;

TERCERO. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión Substanciadora, ésta es presidida por el Tercer Integrante.

CUARTO. De acuerdo con lo que establecen los artículos 11, fracción XXII, y 81, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal están facultados para ejercer las atribuciones y funciones que determinen o les encomienden las leyes.

QUINTO. El veinte de enero de dos mil se designó, con efectos a partir del dieciséis de febrero siguiente, Tercer Integrante y Presidente de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación al licenciado Enrique Chan Cota, por lo que su encargo concluyó el quince de febrero de dos mil seis y, el veinte de febrero siguiente, se acordó que continuará desempeñándolo mientras se hiciera el nombramiento correspondiente.

SEXTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, después de los respectivos procedimientos de selección, han manifestado, por conducto de su Presidente y de su Secretario General, respectivamente, su común acuerdo en que se designe al licenciado José Guillermo Cuadra Ramírez, Tercer Integrante y Presidente de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, y con apoyo en las disposiciones constitucional y legales mencionadas, los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, expiden el siguiente

ACUERDO:

UNICO. Se designa, con efectos a partir del diecisiete de abril en curso, al licenciado José Guillermo Cuadra Ramírez, Tercer Integrante y Presidente de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, en substitución del licenciado Enrique Chan Cota.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Mariano Azuela Güitrón.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez.-** Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Sesión Privada celebrada ayer, tres de abril de dos mil seis, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros **Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza** y Presidente **Mariano Azuela Güitrón**, y el Consejo de la Judicatura Federal en su sesión plenaria celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, emitieron el Acuerdo General Conjunto número 1/2006, relativo a la designación del Tercer Integrante de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, que antecede.- México, Distrito Federal, cuatro de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General Conjunto Número 1/2006, constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Segundo Transitorio. México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General Conjunto número 2/2006, de tres de abril de dos mil seis, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en el que se modifica el Acuerdo General Conjunto número 2/1999 de quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NUMERO 2/2006, DE TRES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NUMERO 2/1999 DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Poder Judicial de la Federación se ejerce por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito; la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, están a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; y el Tribunal Electoral es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución (Acciones de Inconstitucionalidad en Materia Electoral), la máxima autoridad jurisdiccional en esa materia, como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

La finalidad esencial del Poder Judicial de la Federación, aún cuando es ejercido por varios órganos, es el cumplimiento de la garantía de una justicia pronta, completa e imparcial, consagrada en el artículo 17 de dicha Constitución, y es el instrumento que ésta organiza para la administración de justicia en el ámbito federal.

SEGUNDO. Las reformas constitucionales en materia de administración de justicia han tenido como finalidad que los órganos del Poder Judicial de la Federación tengan mejores y mayores elementos para cumplir, oportuna y satisfactoriamente y aun buscando la excelencia, sus funciones orgánicas y competenciales.

Por ello, los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral tienen el imperativo constitucional de actuar de manera armónica y coordinada en aras de la unidad del Poder Judicial de la Federación, a fin de que los justiciables reciban los beneficios de una eficiente administración de justicia federal.

TERCERO. El artículo décimo segundo transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dispone que los derechos laborales de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación serán respetados íntegramente.

CUARTO. En los términos del artículo 99, séptimo párrafo, y 100, décimo párrafo, constitucionales, y 11, fracción XVI, 81, fracción XIII, y 186, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para elaborar anualmente sus respectivos presupuestos de egresos, los que, aprobados, integran el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación y es enviado por el Presidente de dicha Corte al titular del Poder Ejecutivo.

QUINTO. Aun cuando el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 2o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, es unitario, ya que se refiere a ese Poder como una entidad, su ejercicio corresponde a cada uno de sus órganos.

Sin embargo, la ley citada no regula expresamente las transferencias de recursos entre los órganos del Poder Judicial de la Federación. Su artículo 38 establece que para la ejecución del gasto público federal las entidades deberán sujetarse a las previsiones de dicha ley y, con exclusión del Poder Legislativo y del Poder Judicial, observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de Programación y Presupuesto (facultades que actualmente ejerce la Secretaría de Hacienda y Crédito Público). Esa excepción a la observancia de las disposiciones que emita la Secretaría tiene como consecuencia que, aun cuando el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto sí regula las transferencias, ello resulta inaplicable para el Poder Judicial de la Federación.

Por esta razón y con el propósito de dar cabal cumplimiento a la función esencial de administración de justicia, que la Constitución Federal atribuye al Poder Judicial, es necesario la determinación de las bases para llevar a cabo, cuando sea necesario, las transferencias de recursos entre sus órganos.

SEXTO. El artículo 100, octavo párrafo, de la Constitución faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para solicitar al Consejo la expedición de los acuerdos que considere necesarios para asegurar una adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal, y el artículo 11, fracciones XV y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, lo autoriza para solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura Federal, siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial de la Federación; y para emitir acuerdos generales en materia de su competencia, por otra parte, el numeral constitucional citado y el artículo 81, fracción II, de la mencionada Ley Orgánica confieren atribuciones al Consejo de la Judicatura Federal para expedir acuerdos generales destinados al adecuado ejercicio de sus funciones.

SEPTIMO. El quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal emitieron el Acuerdo General Conjunto número 2/1999, en el que se establecieron los lineamientos para la transferencia de recursos entre ambos órganos;

OCTAVO. De acuerdo con lo que dispone el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación la Administración del Tribunal Electoral corresponde a la Comisión de Administración, y su Presidente, en uso de sus facultades que ésta le confirió, solicitó la incorporación del propio Tribunal al Acuerdo General a que se refiere el Considerando que antecede;

NOVENO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación refrendan su compromiso institucional y ratifican la unidad de propósitos y finalidades en una relación de armónica colaboración para lograr el mejoramiento del Poder Judicial de la Federación, y con el propósito de alcanzar una mayor eficiencia, eficacia, congruencia, racionalidad y optimización de los recursos públicos autorizados a dicho Poder por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral coinciden en la necesidad de aprovechar al máximo los recursos financieros, materiales y humanos con que cuentan, a fin de lograr el cumplimiento de las garantías que tutela el artículo 17 constitucional y la finalidad del propio Poder: la administración de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

En consecuencia, procede modificar el mencionado Acuerdo General Conjunto número 2/1999, para incorporar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que, con fundamento en los artículos 94, 99, y 100, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XXI, y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, expiden el siguiente

ACUERDO GENERAL:

UNICO: Se modifica el Acuerdo General Conjunto número 2/1999, de quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para quedar en los siguientes términos,

“PRIMERO. RECURSOS FINANCIEROS: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán autorizar la transferencia entre sí de aquellos recursos financieros que formen parte de su presupuesto, así como de otros recursos.

SEGUNDO. RECURSOS MATERIALES: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán transferir entre sí aquellos recursos materiales, tales como: mobiliario y equipo de oficina, equipo de informática, programas y, en su caso, licencias, obras bibliográficas propias o las que adquieran de terceros, discos compactos, cintas o cualquier otro material, impreso o grabado o susceptible de ser apreciado a través de los sentidos, a fin de que la función jurisdiccional se desarrolle de manera óptima.

TERCERO. PLAZAS: Las suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán transferir entre sí las plazas relativas al personal que resulten necesarias para fortalecer la función jurisdiccional.

CUARTO. DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL TRANSFERIDO: Las plazas del personal que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se transfieran entre sí pasarán a formar parte de sus respectivas plantillas, sin afectar los derechos laborales del personal transferido.

QUINTO. DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Los recursos financieros que de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se transfieran entre sí, se destinarán a la adquisición de activos fijos, tales como: inmuebles y equipos, así como a la remodelación, reparación y mantenimiento de dichos activos, con el propósito de que las funciones jurisdiccionales a su cargo se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles. Asimismo, los recursos podrán aplicarse para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas que se presenten en el Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. EJECUCION: La ejecución de este acuerdo corresponderá al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la esfera de sus respectivas competencias; las transferencias de recursos deberán ser previamente aprobadas, en su caso, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o por la mencionada Comisión.”

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todos aquellos acuerdos que se opongan al presente.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Mariano Azuela Güitrón.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez.**- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Sesión Privada celebrada ayer, tres de abril de dos mil seis, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros **Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza** y Presidente **Mariano Azuela Güitrón**, y el Consejo de la Judicatura Federal en su sesión plenaria celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, emitieron el Acuerdo General Conjunto número 2/2006, en el que se modifica el Acuerdo General Conjunto número 2/1999 de quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que antecede.- México, Distrito Federal, cuatro de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General Conjunto Número 2/2006, constante de once fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Tercero Transitorio.- México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a los saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2006 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

CIFRAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 AL 31 DE MARZO DE 2006

FIDEICOMISO NUMERO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	INGRESOS		EGRESOS	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2006
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
158968	30'123,042.57	0.00	574,193.98	11,500.00 ⁽¹⁾	30'685,736.55
158976	3'604,605.27	0.00	66,330.70	16,026.94 ⁽¹⁾	3'654,909.03
158984	50'201,853.30	0.00	956,436.50	86,118.45 ⁽¹⁾	51'072,171.35

(1) Honorarios del fiduciario e impuestos retenidos.

Tales Fideicomisos fueron constituidos el 25 de julio de 2001, con la aprobación de la Comisión de Administración mediante su Acuerdo 052/S42 (30-VIII-2000), como Fideicomisos de Inversión y Administración, para el Retiro o Jubilación de los Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

FIDEICOMISO NUMERO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2006
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
1063416	0.00	1'248,600 ⁽²⁾	15,743.91	0.00	1'264,343.91

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México – España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

(2) La cantidad que se muestra como ingresos corresponde a la aportación del TEPJF por \$948,600.00 y la aportación de los Tribunales Electorales de la República Mexicana por \$300,000.00.

México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil seis.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Fernando Hernández de la Peña**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PUNTOS resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 11/2001, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Guadalupe Victoria, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver, en cumplimiento de ejecutoria, dictada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R.A. 15/2005, que modificó la resolución dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el juicio de garantías 303/2004, el juicio agrario número 11/2001, que corresponde al expediente administrativo número 274-3-A, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Guadalupe Victoria", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, y

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía de ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Guadalupe Victoria", Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Es inafectable el predio denominado "Candelaria El Guayabo", Municipio de Ocozocoautla, Chiapas, con superficie de 22-99-56 (veintidós hectáreas, noventa y nueve áreas cincuenta y seis centiáreas), en términos de los artículos 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por ende se niega la dotación de tierras respecto de dicha superficie.

TERCERO.- Queda firme la resolución definitiva de siete de diciembre de dos mil uno, respecto de la afectación de una superficie de 1,974-40-94 (mil novecientos setenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, noventa y cuatro centiáreas) que corresponden a los siguientes predios: 165-00-00 (ciento sesenta y cinco hectáreas) en posesión de Artemio Gómez; 11-81-49 (once hectáreas, ochenta y una áreas, cuarenta y nueve centiáreas), en posesión de Fabián Aguilar Romero, conocido como predio "San Rafael"; 16-03-89 (dieciséis hectáreas, tres áreas, ochenta y nueve centiáreas), en posesión de Celso Alemán Velázquez, conocido como predio "Buenavista"; 50-46-33 (cincuenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta y tres centiáreas), en posesión de Nelli Esquinca Sarmiento, conocido como predio "La Esperanza"; 50-00-00 (cincuenta hectáreas), en posesión de Mirta Elisa Esquinca Zebadua, conocido como predio "El Peñón"; 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), en posesión de Nelson Morales Esquinca, conocido como "El Alto San José"; 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas) en posesión de Luis Enrique Teco Medina, conocido como "El Aguacate"; 123-15-83 (ciento veintitrés hectáreas, quince áreas, ochenta y tres centiáreas), en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono I; 111-72-69 (ciento once hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas), en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono II; y 1,276-70-71 (mil doscientas setenta y seis hectáreas, setenta áreas, setenta y una centiáreas), también en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono III, todos ellos localizados en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; los puntos resolutivos, en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural; al Registro Público de la Propiedad correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar; al Registro Agrario Nacional para su inscripción y la expedición de los certificados de derechos agrarios, conforme a las normas aplicables. De igual forma comuníquese, con copia certificada del presente fallo al Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chiapas y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por mayoría de cuatro votos, de los Magistrados Ricardo García Villalobos Gálvez, Luis Octavio Porte Petit Moreno, Marco Vinicio Martínez Guerrero y Luis Angel López Escutia, lo aprobó el Tribunal Superior Agrario; ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe; con el voto particular en contra, del Magistrado Rodolfo Veloz Bañuelos.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil seis.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas de las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, a Senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG71/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas de las coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos", y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, a Senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

ANTECEDENTES

- I. Desde el año de 1990, en que se crea el Instituto Federal Electoral, éste ha sido el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En virtud de lo anterior, entre otras tareas, este órgano ha registrado candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales federales de 1991 a 2003.
- II. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó en sesión ordinaria el *"Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006"*. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de enero de 2006.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 56, párrafo 2; y 175 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las Coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9o. y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de partidos políticos en México, actualmente se compone por las siguientes ocho organizaciones que cuentan con el registro en términos de lo establecido por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:
 - Partido Acción Nacional;
 - Partido Revolucionario Institucional;
 - Partido de la Revolución Democrática;
 - Partido del Trabajo;
 - Partido Verde Ecologista de México;
 - Convergencia;
 - Nueva Alianza; y
 - Alternativa Socialdemócrata y Campesina.
3. Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, otorgó a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, el registro de la coalición denominada "Alianza por México", y a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Convergencia, el registro de la coalición denominada "Por el Bien de Todos", ambas para postular candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del derecho que le confieren los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 56, párrafo 2 y 58 del código de la materia.
4. Que los artículos 59, párrafos 1 y 3 de la ley electoral señalan que *"la coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas (...)"*

y “si una vez registrada la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la misma no registrara a los candidatos a cargos de Presidente, senadores y diputados, en los términos de los incisos c) y e) del párrafo 2 anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedarán automáticamente sin efectos.”

Que por lo que respecta a este requisito, la Secretaría del Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comprobó que efectivamente las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, presentaron la solicitud de registro de todas y cada una de sus fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa.

5. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso k) del código de la materia indica como uno de los requisitos que deberá contener el convenio de coalición, “el señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.” Dicho requisito quedó plasmado a su vez en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emitió el instructivo que deberían observar los partidos políticos que buscaran formar coaliciones para el proceso electoral federal del año 2006.

Que al respecto, la Secretaría del Consejo General a través de la citada Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el convenio de coalición registrado por “Alianza por México” indica en su cláusula octava la distribución de candidaturas, entre los partidos políticos coaligados, al tenor de lo siguiente:

“I. Para la postulación de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las 64 fórmulas será de conformidad con el siguiente cuadro:

Entidad Federativa	Primera Fórmula		Segunda Fórmula	
	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
Aguascalientes	PRI	PRI	PRI	PRI
Baja California	PRI	PRI	PRI	PRI
Baja California Sur	PRI	PRI	PRI	PRI
Campeche	PRI	PRI	PRI	PRI
Coahuila	PRI	PRI	PRI	PRI
Colima	PRI	PRI	PRI	PRI
Chiapas	PVEM	PVEM	PRI	PRI
Chihuahua	PRI	PRI	PRI	PRI
Distrito Federal	PRI	PRI	PRI	PRI
Durango	PRI	PRI	PRI	PRI
Guanajuato	PRI	PRI	PRI	PRI
Guerrero	PRI	PRI	PRI	PRI
Hidalgo	PRI	PRI	PVEM	PVEM
Jalisco	PRI	PRI	PRI	PRI
México	PRI	PRI	PRI	PRI
Michoacán	PRI	PRI	PRI	PRI
Morelos	PRI	PRI	PRI	PRI
Nayarit	PRI	PRI	PRI	PRI
Nuevo León	PRI	PRI	PRI	PRI
Oaxaca	PRI	PRI	PRI	PRI
Puebla	PRI	PRI	PRI	PRI
Querétaro	PRI	PRI	PRI	PRI
Quintana Roo	PRI	PRI	PVEM	PVEM
San Luis Potosí	PRI	PRI	PRI	PRI
Sinaloa	PRI	PRI	PRI	PRI
Sonora	PRI	PRI	PRI	PRI
Tabasco	PRI	PRI	PRI	PRI
Tamaulipas	PRI	PRI	PRI	PRI
Tlaxcala	PRI	PRI	PRI	PRI
Veracruz	PRI	PRI	PVEM	PVEM
Yucatán	PRI	PRI	PRI	PRI
Zacatecas	PRI	PRI	PRI	PRI”

Que por su parte constató que el convenio registrado por la coalición "Por el Bien de Todos", en su cláusula décima cuarta señala que: *"En términos de lo dispuesto en los artículos 59 párrafo 2 inciso e) y 63 párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las partes se comprometen a aprobar, postular y registrar como coalición, a todos los candidatos a los cargos de diputados y senadores por ambos principios. El partido político al que pertenecerá cada uno de los candidatos a registrar por la coalición de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, será de conformidad con los resultados de las elecciones federales del año 2003, y en aquellos casos de entidades y distritos en los que la correlación de fuerzas entre los partidos coaligados señalada con antelación se haya modificado en elecciones locales posteriores al 2003, se tomará como base la nueva correlación de fuerzas para reconocer el derecho de postular candidaturas.*

En las entidades federativas y en los distritos electorales en que los partidos de la Coalición no han logrado victorias electorales, se buscará nominar por consenso de la Comisión Coordinadora Nacional, a candidatos con perfiles que estén en condiciones de alcanzar el triunfo. Los criterios a considerar serán la fuerza electoral de los partidos y perfiles de los aspirantes. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión se tomará con base en el Acuerdo Político de la Coalición". Esta cláusula se ve efectivamente reflejada en las solicitudes de registro al señalar la coalición "Por el Bien de Todos" el partido político al que originalmente pertenecen los candidatos, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos, en caso de resultar electos.

6. Que el artículo 178, párrafo 6, del multicitado código, en relación con el punto decimosexto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2005-2006, señala que: *"En caso de existir convenio de coalición de dos o más partidos políticos, para solicitar el registro de candidatos propietarios a cargos de elección popular, deberán acreditar que se cumplió con lo señalado por los artículos 58 al 64 del Código de la materia. Dicho requisito se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación que se llevará a cabo de la documentación que se anexe y que deberán presentar durante los plazos legales según corresponda".*
7. Que el Partido Acción Nacional, las coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos", así como los partidos políticos nacionales denominados "Nueva Alianza" y "Alternativa Socialdemócrata y Campesina", presentaron y obtuvieron el registro de sus plataformas electorales para contender en las elecciones federales del año 2006, por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha dieciocho de enero del mismo año, y de conformidad con el punto tercero de dicho acuerdo, los partidos políticos y las Coaliciones quedan eximidos de acompañar la constancia de registro de las citadas plataformas al momento de registrar a sus diversos candidatos a puestos de elección popular.
8. Que en cumplimiento al artículo 177, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto dio amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el párrafo 1 del citado numeral.
9. Que en cumplimiento al punto sexto y decimotercero del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios para el registro de las candidaturas, con fecha 6 de marzo del año en curso se giró oficio a cada uno de los representantes de los partidos políticos nacionales y las coaliciones ante el Consejo General, a fin de requerirles que precisaran en un término de cinco días contados a partir de la notificación del mismo: a) cuál es la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos; b) cuál es la instancia facultada para manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se soliciten fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido; c) cuál es la instancia estatutariamente facultada para elegir o designar a sus candidatos, y d) cuál es el método estatutario mediante el cual serán o fueron seleccionados sus candidatos.

A este respecto, todos los partidos políticos nacionales y las coaliciones dieron cumplimiento en tiempo y forma a la mencionada solicitud.

10. Que de conformidad con el punto decimoséptimo del Acuerdo referido en el considerando anterior, *"Las coaliciones deberán registrar a sus candidatos durante los plazos legales, y ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, debiendo encontrarse la solicitud de registro respectiva, firmada por el representante que para el efecto haya designado la misma coalición."*
11. Que el plazo para que los partidos políticos y las coaliciones presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Senadores por el principio de mayoría relativa, corrió del 15 al 30 de marzo inclusive, del presente año, ante los Consejos Locales y supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, párrafo 1, inciso h); 82, párrafo 1, inciso p); y 177, párrafo 1, inciso c) del Código Electoral.

12. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, párrafos 1 y 3; 82, párrafo 1, inciso p); y 177, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el punto decimoséptimo del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas, las coaliciones denominadas “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, por conducto de sus dirigentes y representante, respectivamente, debidamente acreditados ante este Instituto Federal Electoral, presentaron ante el Consejo General sus solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, para las elecciones federales a celebrarse el 02 de julio del año 2006 en las siguientes fechas:

“Alianza por México” 30 de marzo de 2006.

“Por el Bien de Todos” 30 de marzo de 2006.

Por lo que dicha presentación se realizó dentro del periodo legalmente establecido.

Por su parte, los partidos políticos nacionales presentaron sus solicitudes de registro de los candidatos que nos ocupan en las siguientes fechas:

Partido Acción Nacional	27 y 30 de marzo de 2006
Nueva Alianza	30 de marzo de 2006
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	30 de marzo de 2006

En tal virtud, también las citadas solicitudes de registro de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, para las elecciones federales del año 2006, fueron presentadas dentro del periodo mencionado, con fundamento en lo establecido por el señalado numeral 82, párrafo 1, inciso p), y en el artículo 177, párrafo 1, inciso c), del citado ordenamiento legal, y a través de sus representantes o dirigentes debidamente acreditados.

13. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina; y de las coaliciones denominadas “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral y el punto tercero del Acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, emitidos por el Consejo General en sus sesiones de fechas diecinueve de diciembre de dos mil cinco y dieciocho de enero de dos mil seis, respectivamente.
14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 175, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron el registro de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, adoptaron las medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
15. Que el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que de la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.
16. Que las solicitudes de registro de candidatos correspondientes a Nueva Alianza no cumplieran el requisito señalado por el artículo 175-A del código electoral.

Que en tal virtud, y en términos del artículo 179, párrafo 2, del citado código, así como el punto séptimo del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios para el registro de candidaturas se requirió, a través del Secretario del Consejo General, al Secretario General de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, mediante oficio número SCG/152/06 de fecha 30 de marzo de 2006, para que dentro del plazo establecido en el artículo 177, párrafo 1, inciso c) del mencionado código sustituyera a los candidatos correspondientes. En respuesta, mediante escrito recibido a las veintitrés horas con cuarenta minutos del día 30 de marzo de 2006, la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, a través de su Secretario General y con las facultades conferidas por el Consejo Nacional en su segunda sesión ordinaria de fecha 23 de marzo, solicitó que se invirtiera el orden del registro de candidatos de las segundas fórmulas de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche y Guanajuato, colocando en calidad de propietarias a las ciudadanas que aparecían como candidatas suplentes.

17. Que conforme a lo dispuesto por el párrafo 3, del artículo 175-C del código de la materia, se excluyen del porcentaje citado previamente aquellas candidaturas que fueron resultado de un proceso de elección mediante voto directo de acuerdo con las solicitudes presentadas por los respectivos partidos políticos nacionales y las coaliciones. Las candidaturas que en cada caso se seleccionaron mediante elección a través de voto directo son las que se enlistan a continuación:

PARTIDO ACCION NACIONAL

ENTIDAD	FORMULAS
Aguascalientes	1 y 2
Baja California	1 y 2
Baja California Sur	1
Campeche	1 y 2
Coahuila	1 y 2
Chiapas	1 y 2
Chihuahua	1 y 2
Distrito Federal	1 y 2
Guanajuato	1 y 2
Jalisco	1 y 2
México	1 y 2
Michoacán	1
Morelos	1 y 2
Nuevo León	1 y 2
Puebla	2
Querétaro	1 y 2
San Luis Potosí	1 y 2
Sinaloa	1 y 2
Sonora	1 y 2
Tamaulipas	1 y 2
Veracruz	1 y 2
Yucatán	1 y 2

POR EL BIEN DE TODOS

ENTIDAD	FORMULAS
Guerrero	1 y 2
Morelos	1
Veracruz	2
Zacatecas	1 y 2

18. Que en los casos en los que los partidos políticos y las coaliciones registraron candidatos designados directamente por sus órganos de dirigencia, los porcentajes de candidaturas propietarias para un sólo género no debían rebasar el setenta por ciento, de conformidad con el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A este respecto, los partidos políticos y las coaliciones cumplieron con la cuota de género establecida, como se observa en el siguiente cuadro:

PARTIDO ACCION NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	9	39.13%
HOMBRES	14	60.87%
TOTAL	23	100%

ALIANZA POR MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	20	31.25%
HOMBRES	44	68.75%
TOTAL	64	100%

POR EL BIEN DE TODOS		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	18	31.03%
HOMBRES	40	68.97%
TOTAL	58	100%

NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	18	31.03%
HOMBRES	40	68.97%
TOTAL	58	100%

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	25	39.06%
HOMBRES	39	60.94%
TOTAL	64	100%

En el caso de que los partidos políticos y coaliciones ejerzan el derecho que el artículo 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les otorga para realizar sustituciones, los porcentajes referidos podrán verse modificados.

19. Que según lo establecido por el artículo 179, párrafo 5, del código electoral, en relación con el punto decimoprimer del Acuerdo por el que se establecieron los criterios para el registro de candidatos, se instruyó a los Consejos Locales para que la sesión de registro de las candidaturas, se llevara a cabo dentro de las 24 horas siguientes al día en que venciera el plazo establecido por el numeral 177, párrafo 1, inciso c), del referido código. En virtud de que los partidos políticos presentaron sus solicitudes de registro de manera supletoria ante este Consejo General, los Consejos Locales no registraron candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa.
20. Que mediante escritos recibidos el día 30 de marzo de 2006, el Dip. Horacio Duarte Olivares, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó la sustitución de las siguientes candidaturas:
 - De la ciudadana Olivares García Alicia Emelia, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula 2 del estado de Nuevo León, por la ciudadana Maldonado Méndez Gabriela.
 - Del ciudadano Badillo Delgado Silvino, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, por la fórmula 2 del estado de Tlaxcala, por el ciudadano Tuxpan Vázquez José Ranulfo Luis.
21. Que en el caso de Nueva Alianza no solicitó el registro de fórmulas de candidatos a Senadores de mayoría relativa por los estados de Nayarit, Puebla y Sonora ante el Consejo Local respectivo ni ante este Consejo General, por lo que no participará con candidatos por la citada elección en tales entidades federativas.
22. Que el 30 de marzo del presente año, en las instalaciones de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto, los CC. José Hernández Morales e Ignacio Irys Salomón, militantes del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, entregaron 46 expedientes para el registro de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa correspondientes a 23 entidades federativas. Sin embargo, dichos documentos se tienen por no presentados para efectos de la solicitud de registro de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, en virtud de lo siguiente:
 - A. La documentación referida consiste en: 92 escritos en los que se requiere el registro de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa y se manifiesta que dichos candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, **todos ellos carentes de firma**; 92 declaraciones firmadas **sólo** por los correspondientes ciudadanos que aceptan la postulación; y diversa documentación relativa a los datos de identificación estos ciudadanos.

- B. Ninguno de los documentos descritos en el inciso anterior contiene la firma del representante del partido político acreditado ante el Instituto para solicitar el registro de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 quien, de conformidad con lo declarado por el mismo partido mediante oficio identificado con el número RASC/072/2006, de fecha 10 de marzo de 2006, es el C. Enrique Pérez Correa, quien además está registrado en los libros de la Dirección Ejecutiva como Secretario de Asuntos Electorales de Alternativa Socialdemócrata y Campesina.
- C. Que de lo estipulado en las tesis S3ELJ 05/2001, S3ELJ 01/99, S3EL 049/2002 y S3EL 076/2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que un elemento necesario para constituir y acreditar la manifestación de la voluntad de una persona jurídica es la firma autógrafa de la misma, en caso de ser persona física, o de su representante legal debidamente acreditado, en caso de ser persona moral. Lo anterior, porque a través de esta suscripción se asegura la expresión de la voluntad de obligarse con los actos jurídicos que se están realizando.
- D. Con base en lo anterior y en atención a la importancia que tiene la firma autógrafa de un representante legal para constituir y acreditar la manifestación de la voluntad de un partido político, el punto Cuarto del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006* establece a la letra lo siguiente:
- “CUARTO. Los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la aceptación de la candidatura y la solicitud de registro, deberán contener invariablemente la firma autógrafa del candidato y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el Instituto, no aceptándose firma facsímil, fax o copias fotostáticas, salvo en el caso de copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquéllas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.”*
- E. En virtud de que la documentación descrita en el inciso A no contiene la firma autógrafa del C. Enrique Pérez Correa, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para considerar que la documentación entregada sea producto de la voluntad de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y por lo tanto, la misma debe tenerse por no presentada para los efectos del registro de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- F. Asimismo, y teniendo en cuenta lo señalado en el inciso anterior, no se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 175, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues los documentos descritos en el inciso A de este considerando no son suficientes para acreditar de manera fehaciente que hayan sido producto de la voluntad del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.
- G. Por consiguiente dicha documentación no constituye un dicho o acto que provoque duda jurídica respecto de la validez de las solicitudes de registro presentadas y firmadas por el C. Enrique Pérez Correa sobre las cuales esta autoridad se pronuncia en el presente Acuerdo. Lo anterior, de conformidad con el criterio empleado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-5/2006 y acumulado.
- H. No pasa desapercibido a esta autoridad que con fecha 1 de abril a las veintitrés horas con tres minutos los CC. Ignacio Irys Salomón, Francisco Velasco Zapata y José Hernández Morales entregaron diversa documentación en la cual se pretende aclarar “la ausencia del Secretario de Asuntos Electorales en el momento de la entrega de la documentación” respectiva. Sin embargo, y conforme a lo señalado por el artículo 179, párrafo 4, del código electoral federal “cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere el artículo 177 será desechada de plano”. En consecuencia, y toda vez que el plazo correspondiente venció a las veinticuatro horas del día 30 de marzo de 2006, es de desecharse tal documentación.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 36, párrafo 1, incisos d) y e); 56, párrafo 2; 58; 59, párrafos 1 y 3; 63, párrafo 1, inciso k); 175, párrafos 1 y 3; 175-A; 175-C; 176, párrafo 1, 177, párrafo 1, inciso c); 178, párrafos 1, 2, 3 y 6; 179, párrafo 2; 180, párrafo 1; y 181, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006* y el

punto tercero del acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82, párrafo 1, inciso p); y 179, párrafo 5, del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por las coaliciones denominadas “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”. Asimismo, se registran supletoriamente las fórmulas de candidatos a Senadores por el mismo principio y para el mismo proceso electoral federal, presentadas por los partidos Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARTIDO ACCION NACIONAL

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	GONZALEZ GONZALEZ FELIPE	EUDAVE RUIZ MA. CARMEN
AGUASCALIENTES	2	CAMARILLO ORTEGA RUBEN	MONTAÑEZ CASTRO LEONARDO
BAJA CALIFORNIA	1	GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO	RUFFO APPEL ERNESTO
BAJA CALIFORNIA	2	DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL	QUINTERO QUINTERO LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO	MARTINEZ MARQUEZ FRANCISCA
BAJA CALIFORNIA SUR	2	SALAZAR SANCHEZ DORA LUZ	DE LA PEÑA ROCHIN MARIA DEL ROSARIO
CAMPECHE	1	CALDERON CENTENO SEBASTIAN	CASTRO LARA JANETTE
CAMPECHE	2	VALLADARES VALLE YOLANDA GUADALUPE	MANZANERO CARRILLO HIRAM ALONSO
COAHUILA	1	ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO	OSUNA DAVILA CARLOS
COAHUILA	2	SARO BOARDMAN ERNESTO	MARTINEZ GONZALEZ RAUL
COLIMA	1	SOSA GOVEA MARTHA LETICIA	RODRIGUEZ LOMELI LUIS FERNANDO
COLIMA	2	MORAN SANCHEZ LEONCIO ALFONSO	MENESES FERNANDEZ JOSEFINA ESTELA
CHIAPAS	1	ROJAS TOLEDO FRANCISCO ANTONIO	ZARDAIN BORBOLLA JUAN MANUEL
CHIAPAS	2	ORANTES RUIZ AUGUSTO	PALACIO BORGES ROGELIO
CHIHUAHUA	1	MADERO MUÑOZ GUSTAVO ENRIQUE	BADIA SAN MARTIN JOSE ANTONIO
CHIHUAHUA	2	GALINDO NORIEGA RAMON	KOSTURAKIS GARCIA DEMETRIO
DISTRITO FEDERAL	1	DÖRING CASAR FEDERICO	SANCHEZ CARRANZA GRICELDA
DISTRITO FEDERAL	2	ALTAMIRANO DIMAS GONZALO	GONZALEZ CERVANTES MARIA PATRICIA
DURANGO	1	PEREZ HERRERA VERONICA	MARTINEZ SALCIDO JOSE MANUEL
DURANGO	2	GALVAN RIVAS ANDRES	VIRGIL REYES MA. DEL CARMEN
GUANAJUATO	1	ANDRADE QUEZADA HUMBERTO	PEREZ MENDEZ MARIA DE LOS ANGELES
GUANAJUATO	2	VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO	FRANCO SANCHEZ MA. DE LOS ANGELES
GUERRERO	1	MARTINEZ SIDNEY ALEJANDRO HILARIO	MENDOZA ARANDA AURELIA
GUERRERO	2	CABALLERO MEDINAVEITIA MARCELA VIRGINIA	CHRISTLIEB ROMERO EDUARDO MARTIN
HIDALGO	1	CHAVERO BOJORQUEZ RODOLFO ALEJANDRO	GALVAN GUTIERREZ ROSALBA
HIDALGO	2	MARTIN BARBA ROSA MARIA	MERCADO DUARTE RODOLFO
JALISCO	1	CARDENAS JIMENEZ ALBERTO	CONTRERAS SANDOVAL EVA
JALISCO	2	PEREZ PLAZOLA HECTOR	SANCHEZ PEREZ RAFAEL
MEXICO	1	RAMIREZ NUÑEZ ULISES	MONDRAGON GONZALEZ MA. GUADALUPE
MEXICO	2	DURAN REVELES PATRICIA ELISA	PEREDES VEGA RAUL LEONEL
MICHOACAN	1	CORTES MENDOZA MARKO ANTONIO	DIAZ MENDEZ XOCHITL
MICHOACAN	2	DODDOLI MURGUIA JESUS MARIA	ROJAS SORIANO EVERARDO
MORELOS	1	RIVERA PEREZ ADRIAN	CORTES MARTINEZ ERIKA
MORELOS	2	ALVAREZ MATA SERGIO	RIVERA CISNEROS MARTHA LETICIA
NAYARIT	1	SANCHEZ ALVARADO LOURDES	ESCOBEDO CARBAJAL RAUL

NAYARIT	2	DEL REAL CHAVEZ ISAAC GAMALIEL	ESPAÑA GARCIA GLORIA GUADALUPE
NUEVO LEON	1	ELIZONDO BARRAGAN FERNANDO	ORTIZ SALINAS LUIS DAVID
NUEVO LEON	2	DIAZ DELGADO BLANCA JUDITH	GARZA GUEVARA JESUS MARIO
OAXACA	1	ABAD SANTIBÁÑEZ MARIA DE LOS ANGELES	MATHUS HERNANDEZ MIRIAM
OAXACA	2	MORENO ALCANTARA CARLOS ALBERTO	MUN MAGAÑA SORAYA
PUEBLA	1	MORENO VALLE ROSAS RAFAEL	JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO LETICIA
PUEBLA	2	AGUILAR CORONADO MARCO HUMBERTO	DIAZ DE RIVERA HERNANDEZ AUGUSTA VALENTINA
QUERETARO	1	TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO ENRIQUE MARCOS	ALEGRIA MARTINEZ MARIA ELENA
QUERETARO	2	NAVA BOLAÑOS EDUARDO TOMAS	GUILLEN ROMERO NYDIA PALOMA
QUINTANA ROO	1	LOPEZ MENA FRANCISCO XAVIER	CHAVEZ GARCIA JESSICA
QUINTANA ROO	2	PALLARES BUENO JUAN CARLOS	SERRANO RODRIGUEZ ROSA MARIA
SAN LUIS POTOSI	1	ZAPATA PEROGORDO JOSE ALEJANDRO	MENDIZABAL PEREZ HECTOR
SAN LUIS POTOSI	2	GOVEA ARCOS EUGENIO GUADALUPE	JUAREZ PEREZ ENRIQUE
SINALOA	1	FELIX GUERRA JESUS HERIBERTO	SERRANO SERRANO MARIA
SINALOA	2	OSORIO SALCIDO JOSE JAVIER	RAMIREZ LOPEZ SILVIA
SONORA	1	PADRES ELIAS GUILLERMO	LARIOS GAXIOLA EMMA LUCIA
SONORA	2	CASTELO PARADA JAVIER	CAÑEZ NORIEGA OLGA LORENA
TABASCO	1	VALENZUELA CABRALES CARLOS ALBERTO	ARIAS CASADO IRASEMA DE LAS NIEVES
TABASCO	2	OLAN NIÑO ARMANDO	ACEVEDO RICO PATRICIA
TAMAULIPAS	1	SACRAMENTO GARZA JOSE JULIAN	ALONSO CARMONA RAQUEL
TAMAULIPAS	2	GALVAN GARZA ALEJANDRO	GONZALEZ AGUILAR LAZARA NELLY
TLAXCALA	1	PEREDO AGUILAR ROSALIA	MUNIVE TEMOLTZIN MARCO TULIO
TLAXCALA	2	BARCENAS GONZALEZ JOSE JUAN	TORRES LOPEZ AMELIA
VERACRUZ	1	BUENO TORIO JUAN	LLAMAS GONZALEZ ROSA HILDA
VERACRUZ	2	GUTIERREZ DE VELASCO HOYOS JOSE RAMON	LAGUNES MOLINA LUZ SANTA
YUCATAN	1	ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ	LAVIADA MOLINA HUGO ANTONIO
YUCATAN	2	RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO	CRUZ NUCAMENDI ALICIA MAGALLY DEL SOCORRO
ZACATECAS	1	TREJO REYES JOSE ISABEL	DE LA TORRE BARRIENTOS SONIA
ZACATECAS	2	LUNA JOSE CARLOS	CORDERO TREJO TERESITA

ALIANZA POR MEXICO

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	LOZANO DE LA TORRE CARLOS	ESPARZA HERRERA NORMA
AGUASCALIENTES	2	GONZALEZ ALVAREZ MA. GUADALUPE	LANDIN OLIVARES ELSA AMABEL
BAJA CALIFORNIA	1	CASTRO TRENTI FERNANDO JORGE	MURGUIA OROZCO ALBERTO
BAJA CALIFORNIA	2	ALDRETE HAAS GUILLERMO AURELIO	SANCHEZ ARREDONDO NANCY GUADALUPE
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PONCE BELTRAN ESTHELA DE JESUS	CASTRO SANTA ANA LEONEL VALERIO
BAJA CALIFORNIA SUR	2	COVARRUBIAS FLORES ARMANDO JOSE	YEE HIGUERA NYDIA WENDOLYN
CAMPECHE	1	ORTEGA BERNES FERNANDO EUTIMIO	FONZ SAENZ CARMEN GUADALUPE
CAMPECHE	2	MORENO CARDENAS RAFAEL ALEJANDRO	CERVERA CETINA DULCE MARIA
COAHUILA	1	RAMON VALDES JESUS MARIA	RODRIGUEZ LOPEZ INDALECIO
COAHUILA	2	JUAN MARCOS ISSA SALOMON	LOPEZ CAMPOS RICARDO
COLIMA	1	RUEDA SANCHEZ ROGELIO HUMBERTO	CRUZ ALCARAZ MARTHA ARTEMISA
COLIMA	2	CEBALLOS LLERENAS HILDA	RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
CHIAPAS	1	VELASCO COELLO MANUEL	ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
CHIAPAS	2	ORANTES LOPEZ MARIA ELENA	GRAJALES PALACIOS FRANCISCO
CHIHUAHUA	1	BAEZA MELENDEZ FERNANDO	YU HERNANDEZ NORA ELENA
CHIHUAHUA	2	LUCERO PALMA LORENZO MIGUEL	PEREZ DOMINGUEZ GUADALUPE

DISTRITO FEDERAL	1	LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS SEBASTIAN	LAZCANO MONTOYA JOSE ARMANDO
DISTRITO FEDERAL	2	LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO MARIA ANGELICA	CALDIÑO PAZ FELIPE
DURANGO	1	PACHECO RODRIGUEZ RICARDO FIDEL	REBOLLO MENDOZA RICARDO ARMANDO
DURANGO	2	VALLES MARTINEZ ADRIAN	AVILA NEVAREZ PEDRO
GUANAJUATO	1	ARROYO VIEYRA FRANCISCO AGUSTIN	CHAVEZ ZAVALA LORENZO
GUANAJUATO	2	BALLEZA SANCHEZ JOSEFINA SILVIA	JUAREZ MARTINEZ JOSE SANTIAGO
GUERRERO	1	AGUIRRE RIVERO ANGEL HELADIO	ALVARADO GARCIA ANTELMO
GUERRERO	2	ROMERO SUAREZ SILVIA	TECOLAPA TIXTECO MARCELO
HIDALGO	1	MURILLO KARAM JESUS	PEDRAZA MARTINEZ ROBERTO
HIDALGO	2	OCHOA FERNANDEZ CUAUHTEMOC	VARGAS PAREDES REYES
JALISCO	1	HERNANDEZ GARCIA RAMIRO	YERENA ZAMBRANO RAFAEL
JALISCO	2	HERNANDEZ RODRIGUEZ BERTHA LENIA	GUIZAR MACIAS FRANCISCO JAVIER
MEXICO	1	GODINEZ Y BRAVO REBECA	MURAT HINOJOSA ALEJANDRO ISMAEL
MEXICO	2	VAZQUEZ CASTILLO JAIME	VELAZQUEZ SANCHEZ SARA ESTELA
MICHOACAN	1	VALLEJO Y FIGUEROA FAUSTO	SALDAÑA VILLASEÑOR ALEJANDRO
MICHOACAN	2	MURO URISTA CONSUELO	SOLCHAGA MAGAÑA ANGEL CUAUHTEMOC
MORELOS	1	MAZARI ESPIN ROSALINA	AYALA QUEZADA MARIA LAURA
MORELOS	2	DEL VALLE REYES GUILLERMO	SODI MIRANDA ANA CECILIA LUISA GABRIELA FERNANDA
NAYARIT	1	MEJIA GONZALEZ RAUL JOSE	MONDRAGON SANTOYO ROSALINDA ELENA
NAYARIT	2	MONTENEGRO IBARRA GERARDO	RAMIREZ HERMOSILLO MAGALY
NUEVO LEON	1	CANTU SEGOVIA ELOY	GONZALEZ GARCIA PABLO CESAR
NUEVO LEON	2	GUERRA CASTILLO MARCELA	FALCO DIAZ ERIKA MELODY
OAXACA	1	TOLEDO INFANZON ADOLFO JESUS	HERNANDEZ FRAGUAS JOSE ANTONIO
OAXACA	2	MENDOZA CRUZ MARIA LILIA ARCELIA	GOMEZ SANDOVAL HERNANDEZ ALFONSO JOSE
PUEBLA	1	MORALES FLORES MELQUIADES	AGUILAR GONZALEZ JOSE OSCAR
PUEBLA	2	MONTERO SERRANO MARIO ALBERTO	URZUA RIVERA RICARDO
QUERETARO	1	CALZADA ROVIROSA JOSE EDUARDO	GARCIA QUIROZ MA. DEL SOCORRO
QUERETARO	2	PEREZ BUENROSTRO MARIA EUGENIA BLANCA	HERNANDEZ MORENO JUAN
QUINTANA ROO	1	JOAQUIN COLDWELL PEDRO	HADAD CASTILLO MARIA
QUINTANA ROO	2	MENCHACA CASTELLANOS NOHEMI LUDIVINA	AVILA LAGOS MARISOL
SAN LUIS POTOSI	1	JIMENEZ MACIAS CARLOS MARTIN	MEDELLIN MILAN GERARDO
SAN LUIS POTOSI	2	VIÑAS ORTA JUANA MARGARITA	ORTIZ JONGUITUD MIGUEL
SINALOA	1	LABASTIDA OCHOA FRANCISCO	MILLAN BUENO ROSA ELENA
SINALOA	2	LOPEZ VALDEZ MARIO	VILLAESCUSA ROJO MARGARITA
SONORA	1	ELIAS SERRANO ALFONSO	TRUJILLO FUENTES FERMIN
SONORA	2	LOPEZ VUCOVICH OSCAR JOSE	CARAVEO GALINDO TERESITA
TABASCO	1	HERRERA LEON FRANCISCO	GULAR SOLORZANO ALBERTO
TABASCO	2	ABDO FRANCIS JORGE	GOMEZ DEL ROSARIO CLAUDIA CECILIA
TAMAULIPAS	1	GOMEZ TUEME AMIRA GRICELDA	GARCIA ROMAN GUADALUPE EDMUNDO
TAMAULIPAS	2	ASSAD MONTELONGO JOSE MANUEL	BENAVIDES BENAVIDES JOSE EUGENIO
TLAXCALA	1	PALAFOX GUTIERREZ MARTHA	CHAMORRO VAZQUEZ ELIGIO
TLAXCALA	2	LIMA PINEDA ARIEL	HERNANDEZ MUÑOZ HILARIA YOLANDA
VERACRUZ	1	YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO	ZARRABAL GARCIA RAUL
VERACRUZ	2	FERNANDEZ AVILA MAXIMINO ALEJANDRO	SANCHEZ GONZALEZ MARTHA SILVIA

YUCATAN	1	ORTEGA PACHECO IVONNE ARACELLY	ZOREDA NOVELO RENAN CLEOMINIO
YUCATAN	2	ESMA BAZAN JORGE	ROSADO MENA SANTIAGO LEONEL
ZACATECAS	1	LOPEZ MAGALLANES SILVERIO	RIVERA SOLIS MARIO
ZACATECAS	2	MENDEZ RANGEL LIDIA	CORONADO FLORES MARTIN

POR EL BIEN DE TODOS

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	DE ANDA TENORIO PEDRO ANTONIO	GALVAN CERVANTES HILARIO
AGUASCALIENTES	2	RUVALCABA GAMEZ NORA	CABRERA VAZQUEZ GUILLERMO
BAJA CALIFORNIA	1	GONZALEZ CRUZ LUIS ARTURO	CACOGUI PASALLO EDUARDO
BAJA CALIFORNIA	2	MARTINEZ VELOZ JAIME CLEOFAS	VIZCARRA ESTRADA ALEJANDRO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	OBREGON ESPINOZA FRANCISCO JAVIER	ZUÑIGA ESPINOZA LUIS
BAJA CALIFORNIA SUR	2	COTA COTA JOSEFINA	NAVARRO BARAJAS ENRIQUE PASCUAL
CAMPECHE	1	BUENFIL Y MONTALVO EDILBERTO JESUS	SANCHEZ HEREDIA RENE JAVIER
CAMPECHE	2	SOBERANIS SOSA ERACLIO	AVELAR CAMARA CARLOS
COAHUILA	1	SIFUENTES GUERRERO JOSE JESUS RAUL	REYES RETANA RAMOS LAURA
COAHUILA	2	BATRES VILLANUEVA LILIANA	PAPE VILLARREAL HAROLD
COLIMA	1	PADILLA PEÑA JOEL	PACHECO GARCIA IRMA YOLANDA
COLIMA	2	LARA VILLA OLIVIA	WONG BERNAL JORGE ANTONIO
CHIAPAS	1	VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO	ALVAREZ SONIA CATALINA
CHIAPAS	2	OSORIO ESPINOZA SARAIN	LOPEZ LOPEZ CUAUTHEMOC
CHIHUAHUA	1	ANCHONDO PAREDES VICTOR EMILIO	CORRAL ORDOÑEZ JESUS ROBERTO
CHIHUAHUA	2	PEÑA PEREZ MARGARITA EDITH	GUTIERREZ LUGO MIGUEL GUILLERMO
DISTRITO FEDERAL	1	GOMEZ Y ALVAREZ PABLO	BRUGADA MOLINA CLARA MARINA
DISTRITO FEDERAL	2	ARCE ISLAS RENE	ALVAREZ ARREDONDO RICARDO ANTONIO
DURANGO	1	ENRIQUEZ HERRERA JOSE RAMON	LOPEZ BUENO ARTURO
DURANGO	2	LEON GARCIA HECTOR FRANCISCO	GARCIA VILLANUEVA ALFONSO
GUANAJUATO	1	ALONSO RAYA AGUSTIN MIGUEL	CHAURAND SORZANO ANTONIO
GUANAJUATO	2	MACIAS SALCEDO LETICIA	SOLORZANO LUJAN ADRIANA GUADALUPE
GUERRERO	1	JIMENEZ RUMBO DAVID	GUZMAN SOTO VALENTIN
GUERRERO	2	MAZON ALONSO LAZARO	AGUIRRE MENDEZ JULIO CESAR
HIDALGO	1	GUADARRAMA MARQUEZ JOSE	MENDOZA LARA CLAUDIA
HIDALGO	2	BERGANZA ESCORZA FRANCISCO	GARCIA SANCHEZ MARIA CRUZ
JALISCO	1	LOMELI BOLAÑOS CARLOS	PERAZA SEGOVIA MANUEL ISAAC
JALISCO	2	MOGUEL DIAZ MARISELA	VELASQUEZ PONCE RAMON
MEXICO	1	POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL	HERNANDEZ GONZALEZ MAURILIO
MEXICO	2	BAUTISTA LOPEZ HECTOR MIGUEL	MARIN DIAZ FELICIANO ROSENDO
MICHOACAN	1	GODOY RANGEL LEONEL	GARIBAY GARCIA J. JESUS
MICHOACAN	2	AUREOLES CONEJO SILVANO	VAZQUEZ ALATORRE SELENE LUCIA
MORELOS	1	RAMIREZ GARRIDO ABREU GRACO LUIS	ESPIN GARCIA ABEL
MORELOS	2	SANCHEZ CRUZ NOE GREGORIO	ROSAS LOPEZ OSCAR
NAYARIT	1	CASTELLON FONSECA GUADALUPE FRANCISCO JAVIER	PONCE SANCHEZ IGNACIO
NAYARIT	2	HERNANDEZ IBARRIA CARLOS	DE DIOS FERNANDEZ JUAN
NUEVO LEON	1	GONZALEZ QUIROGA ESTEBAN ODON	LEVY GARZA PABLO
NUEVO LEON	2	PEREZ SALAZAR LUCILDA	MALDONADO MENDEZ GABRIELA
OAXACA	1	CUE MONTEAGUDO GABINO	GOMEZ NUCAMENDI ERICEL
OAXACA	2	JARA CRUZ SALOMON	CONTRERAS CASTILLO ARMANDO
PUEBLA	1	MASTRETTA GUZMAN ANA MARIA VERONICA	COCA SANTILLANA MARIA ERNESTINA
PUEBLA	2	VILLA HUERTA BENITA	ROSETE ESPINOSA BENJAMIN

QUERETARO	1	BUENROSTRO DIAZ GUSTAVO CESAR JESUS	ESPINOSA CHAZARO LUIS ANGEL XARIEL
QUERETARO	2	PICHARDO SANTOYO MARIA ROSALBA	ALVARADO RAMIREZ CAROLINA LOURDES
QUINTANA ROO	1	GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS MAXIMO	CEDEÑO RODRIGUEZ JUAN FERNANDO
QUINTANA ROO	2	SANCHEZ MARTINEZ GREGORIO	RANGEL DIAZ ARMANDO
SAN LUIS POTOSI	1	DIP RAME ELIAS	ALVAREZ ACOSTA VICTORIA EUGENIA
SAN LUIS POTOSI	2	ANAYA CASTILLO LUZ MARIA	RUEDA GONZALEZ MA. DEL SOCORRO
SINALOA	1	GANDARILLA CARRASCO VICTOR MANUEL	INZUNZA DAGNINO RAUL
SINALOA	2	RIOS ROJO JOSE ANTONIO	DOMINGUEZ NAVA GRACIELA
SONORA	1	DURAZO MONTAÑO FRANCISCO ALFONSO	ACUÑA GRIEGO RAFAEL
SONORA	2	PATÍÑO FIERRO MARTHA PATRICIA	PACHECO GRACIA ANA LUISA
TABASCO	1	NUÑEZ JIMENEZ ARTURO	GUTIERREZ ZURITA DOLORES DEL CARMEN
TABASCO	2	LOPEZ HERNANDEZ ROSALINDA	JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA
TAMAULIPAS	1	GUAJARDO ANZALDUA JUAN ANTONIO	SARACHO VALLE RAMIRO ALFONSO
TAMAULIPAS	2	ALVARADO GARCIA EDGAR EDUARDO	CAVAZOS VEGA CARLOS ALBERTO
TLAXCALA	1	SANCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM	OLIVARES SANCHEZ RICARDO
TLAXCALA	2	HERNANDEZ RAMOS MINERVA	TUXPAN VAZQUEZ JOSE RANULFO LUIS
VERACRUZ	1	DELGADO RANNAURO DANTE ALFONSO	PERDOMO BUENO JUAN FERNANDO
VERACRUZ	2	HERVIZ REYES ARTURO	GUTIERREZ MELENDEZ CASIMIRO
YUCATAN	1	CASANOVA CALAM MARBELLA	RODRIGUEZ PADILLA FLOR DEL CARMEN
YUCATAN	2	HERNANDEZ ALBERTOS CARMEN MARIA DEL PERPETUO SOCORRO	ALZINA CAMPOS EDMUNDO AUGUSTO
ZACATECAS	1	TORRES MERCADO TOMAS	JUAREZ ALONSO FRANCISCO
ZACATECAS	2	MEJIA HARO ANTONIO	RODRIGUEZ GARCIA MARTINA

NUEVA ALIANZA

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	MARTINEZ MACIAS SALVADOR	FLORES OLIVARES MA. ARCELIA
AGUASCALIENTES	2	MARTINEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	PEDROZA CABRERA FRANCISCO JAVIER
BAJA CALIFORNIA	1	CAMPA JAUREGUI FRANCISCO JAVIER	MATUS MEXIA NORMA ROSALIA
BAJA CALIFORNIA	2	SALGADO GONZALEZ IRMA	LAMARQUE LOPEZ EMILIA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	FORT AMADOR ROBERTO	BARAJAS CARRILLO ELEAZAR MARCO ANTONIO
BAJA CALIFORNIA SUR	2	CERON CAMACHO MARIA LETICIA	AHUMADA MONTOYA LUIS OMAR
CAMPECHE	1	HURTADO RUIZ GUADALUPE LUCRECIA	LOPEZ ZAVALA TRINA DEL CARMEN
CAMPECHE	2	REQUENA ESPINOSA PATRICIA GUADALUPE	ORTIZ GONZALEZ JOSE GUADALUPE
COAHUILA	1	BONETTI MTANOUS OSCAR	NEIRA DURAND ERICK RAUL
COAHUILA	2	CARDONA GONZALEZ RAUL	VILLARREAL IBARRA ALDO
COLIMA	1	CISNEROS PRECIADO RAMON ALBERTO	PACHECO MAGAÑA PEDRO IVAN
COLIMA	2	POLANCO TERRIQUEZ LUIS ALFONSO	DIAZ GUTIERREZ ELBIA ESPERANZA
CHIAPAS	1	RINCON CHANONA SONIA	CHANONA SUAREZ RODOLFO LUIS
CHIAPAS	2	BARRERA AYAR RAUL	AYALA CAÑEDO SOEL
CHIHUAHUA	1	GUTIERREZ GONZALEZ NORMA	GARCIA GALINDO LEOBARDO
CHIHUAHUA	2	DIAZ PALMA SAMUEL	CERVANTES CAMARILLO JESUS MANUEL
DISTRITO FEDERAL	1	HERREJON CABALLERO LAURA ELENA	MIRANDA MORENO EDUARDO
DISTRITO FEDERAL	2	AKE MADERA MIGUEL ANGEL	FLORES ALCANTAR ROCIO DEL PILAR

DURANGO	1	BARRAZA SOTO ISIDRO	HERNANDEZ GUTIERREZ MARIA DOLORES
DURANGO	2	FUENTES HERNANDEZ VITO ANACLETO	CARDENAS SORIA HECTOR EMILIO
GUANAJUATO	1	VARGAS ORIGEL JUAN DE DIOS	VALLECILLO HERNANDEZ REGINA
GUANAJUATO	2	HERNANDEZ ORTEGA BEATRIZ	CORDOVA DE LA VEGA JULIO CESAR
GUERRERO	1	MENA MANZANO PEDRO	PINEDA VARGAS HUMBERTO
GUERRERO	2	ARAUJO HERNANDEZ JESUS	GARCIA MARTINEZ MARIA ELENA
HIDALGO	1	RIVERA CELA ALEJANDRO	MUÑOZ ESPINOZA MA. EUGENIA CORADALIA
HIDALGO	2	RESENDIZ RODRIGUEZ MARTHA ELENA	HERNANDEZ VITE RAUL
JALISCO	1	HERNANDEZ CASTILLON JORGE ALBERTO	VELAZQUEZ LAZARO MARIA ANTONIETA
JALISCO	2	MARTINEZ RODRIGUEZ TERESA DEL SOCORRO	VALADEZ COVARRUBIAS JESUS ALBERTO
MEXICO	1	ESTRADA GARIBAY VICTOR MANUEL	VALDES HERNANDEZ ISABEL
MEXICO	2	DE LOS COBOS CARMONA EYNAR	GARDUÑO CORNEJO JOSAFAT
MICHOACAN	1	DE LA VEGA GARCIA MARIO	RODRIGUEZ ROBLES ROCIO
MICHOACAN	2	QUIROZ LOPEZ FERNANDO	FAVIAN ARREDONDO HERMINIA
MORELOS	1	ARAUJO FLORES RUBEN	VARGAS MEDINA JAIME
MORELOS	2	MIRANDA VILLALVA NAYELI	REYES UBALDO DANIEL
NUEVO LEON	1	CALDERON GARCIA GENARO NICOLAS	OLIVARES VILLARREAL CARLOS
NUEVO LEON	2	GONZALEZ DE LA FUENTE RICARDO ISAURO	GONZALEZ MONCADA HUMBERTO
OAXACA	1	SOLANA JARQUIN REINALDO FELIPE	MEDINA PACHECO ESMERALDA PATRICIA
OAXACA	2	GARCIA RODRIGUEZ BEATRIZ ADRIANA	DIAZ GAZGA HERMELINDA
QUERETARO	1	ROCHA ANAYA ARTURO EMILIO	MARTINEZ AGUILAR FABIOLA
QUERETARO	2	GARCIA VILLAGOMEZ MARIA AGUSTINA	AGUILLON VALENCIA CARMEN
QUINTANA ROO	1	GUTIERREZ GARCIA CARLOS	FUENTES CABRERA MARIA LUDI
QUINTANA ROO	2	COBOS VILLALOBOS BERTHA ELINDA	VILLANUEVA CORAL JOSE LUIS
SAN LUIS POTOSI	1	RAMIREZ GARCIA AGUSTIN	MEDELLIN RANGEL JUANA
SAN LUIS POTOSI	2	MIRANDA URESTI GILBERTO MANUEL	ARANDA FLORES ELSA ELIZABETH
SINALOA	1	BARRON FONSECA JOSE JAIME	BURGOS HERAS CLEMENTINA
SINALOA	2	ESTRADA OROZCO ANDRES	HARO BELTRAN CELIA
TABASCO	1	DOMINGUEZ JUAREZ HERNAN	BRAVATA GARCIA EXTANISLAO
TABASCO	2	DE LA O CERINO ANA ISABEL	VILLAVERDE ACEVEDO JAQUELINE
TAMAULIPAS	1	CASTILLO LOPEZ GUADALUPE	RODRIGUEZ ANAYA ISABEL
TAMAULIPAS	2	AZAMAR PEREZ JULIO CESAR	ZAPATA AGUILAR JUAN JESUS
TLAXCALA	1	MORALES CERVANTES ABIEL	GARCIA CHINO RODOLFO
TLAXCALA	2	RUIZ BRAVO JOSE EDGAR TEODULO	ALTAMIRANO CONDE MARCO ANTONIO
VERACRUZ	1	MORENO RAMOS GUSTAVO	PEREZ MEDELLIN LAURA ELENA
VERACRUZ	2	MIRANDA FERIA EDMUNDO	GOMEZ BERNAL GABRIELA
YUCATAN	1	CANUL PACAB ANGEL PAULINO	MARIN RUIZ LORENA IVETTE
YUCATAN	2	RODRIGUEZ AYALA VANESSA NANET	CHAN ALBORNOZ FAINE GONZALO
ZACATECAS	1	CARRILLO GUZMAN MARTIN	FLORES CHAVEZ MARCO VINICIO
ZACATECAS	2	MARQUEZ SANDOVAL LAURA OFELIA	MARTINEZ CARDONA MARIA ELENA

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	FARIAS HIGAREDA RAQUEL	LOPEZ MATUZ JORGE ARTURO
AGUASCALIENTES	2	GARCIA ROBLES MARCO ANTONIO	SALAZAR RULE WILFRIDO ISAMI
BAJA CALIFORNIA	1	ARELLANO SERVIN IMELDA	RICO RIVAS VICTOR HUGO
BAJA CALIFORNIA	2	DE LA VARA GASTELUM GRICELDA	DELGADO MENDOZA LAZARO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	MARTINEZ RAVELO LINO	PRECIADO DUARTE LUISA LORENA
BAJA CALIFORNIA SUR	2	PEREZ VEGA GUSTAVO	HIRALES AVILES JESUS FELIX

CAMPECHE	1	ROSADO CANTARELL VERONICA GUADALUPE	GOMEZ CAAMAL CANDELARIA
CAMPECHE	2	CALAN UC BERTHA ZEMIRA	SANCHEZ ABNAL MARCO ANTONIO
COAHUILA	1	TISCAREÑO MUELA MANUEL	VALENZUELA DE SANTIAGO MIGUEL ANGEL
COAHUILA	2	ALONSO TREVIÑO DORA ALICIA	BUSTOS BUITRON FERNANDO
COLIMA	1	GALLARDO MONTOYA BEATRIZ	DE LA MORA FARIAS MIGUEL ANGEL
COLIMA	2	LORENZO ALONSO YOSUNE	GUZMAN DE LA ROSA JOSE MANUEL
CHIAPAS	1	GOMEZ ALFARO ROBERTO ANTONIO	CADENAS GORDILLO ALBA
CHIAPAS	2	RODRIGUEZ HIDALGO RENE	MARTINEZ JUAN ROGELIO
CHIHUAHUA	1	USLE ORPINEL HUGO LUCIANO	RAMIREZ BAILON GRISELDA
CHIHUAHUA	2	AMPARAN NAVA CONCEPCION FRANCISCO	RIVERA MARTINEZ SANDRA
DISTRITO FEDERAL	1	CARRANCA Y RIVAS RAUL CAMILO JOSE	RODRIGUEZ HARO LISSETTE JESSICA
DISTRITO FEDERAL	2	CASTILLO JUAREZ HECTOR	RAMIREZ DIAZ JUANA
DURANGO	1	PEÑA ADAME ARCELIA	BORJA HERNANDEZ PEDRO MARTIN
DURANGO	2	LOZANO CHAVEZ MIGUEL GREGORIO	GARCIA NUÑEZ SANTIAGO
GUANAJUATO	1	FISCAL ARGUELLO ERNESTO	MARTINEZ PAQUI MA. VIOLETA
GUANAJUATO	2	PADILLA CASTRO PEDRO FRANCISCO	CABALLERO MENDOZA LAURA IVONNE
GUERRERO	1	TODD ROBLES WINSTON	DE LA PAZ RADILLA ARTURO
GUERRERO	2	SOTELO VILLANUEVA FRANCISCO	GARCIA BENITEZ GLORIA ELENA
HIDALGO	1	ISLAS ISLAS JESUS VICENTE	PLASCENCIA GONZALEZ ESTHER
HIDALGO	2	ISLAS ACOSTA MARICELA	MARTINEZ LOPEZ JAVIER
JALISCO	1	ESTRADA TREJO FERNANDO	JASSO MENDEZ FRANCISCO JAVIER
JALISCO	2	STETTNER TERRAZAS ELSA CRISTINA	SALAZAR LAGUNA MARIA ELBA
MEXICO	1	DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	CRUZ CRUZ MARGARITO
MEXICO	2	RAMIREZ MARTINEZ MARIA DEL SOCORRO	SAAVEDRA ITURBIDE IVETTE ARACELI
MICHOACAN	1	YAMAMOTO VILLAVICENCIO GERARDO	AVALOS HERNANDES BENJAMIN
MICHOACAN	2	MENDOZA NAVARRO MARY CRUZ	RAMIREZ QUINTANA FIDEL
MORELOS	1	SALAZAR SAN ANDRES OCTAVIO RAMON	CABALLERO RAMOS AYDEE ESPERANZA
MORELOS	2	JUAREZ RIVAS JUAN	MUJICA MURIAS ADRIANA
NAYARIT	1	MIRAMONTES CARRILLO JUAN MANUEL	RODRIGUEZ PEREZ OTILIA
NAYARIT	2	ZAVALA DUARTE MARIA SANDRA HADAID	TORRES CORREA ALBERTO
NUEVO LEON	1	SADA GRANADOS LILIANA	RODRIGUEZ TREVIÑO JUAN CARLOS
NUEVO LEON	2	ZARATE SAAVEDRA ENRIQUE	MARTINEZ SALAZAR JESUS
OAXACA	1	GARCIA GONZALEZ EPIFANIA	ROMERO HERNANDEZ JUAN
OAXACA	2	JIMENEZ QUIROZ PAULA	HERNANDEZ COCA ROBERTO ANTONIO
PUEBLA	1	MORALES Y LECHUGA JESUS	SANCHEZ POZOS OLGA ALEJANDRA
PUEBLA	2	ROMANO VERGARA MARIANA DEL CARMEN	ROJAS CEVADA BERENICE DEL CORAL
QUERETARO	1	ORTIZ BERISTAIN JOSE NEFTALI RENE	PEREZ CARBAJAL M. JUANA DAMINA
QUERETARO	2	LOPEZ GUTIERREZ CLEMENCIA LETICIA	LOPEZ VIDAL MARIA ELENA
QUINTANA ROO	1	ARROYO MARROQUIN TULIO	DE LA MORA CAMPO JUAN ANTONIO
QUINTANA ROO	2	PEREZ HUERTA MA. ELENA	ELIZALDE ALCOCER MARTHA LILIA
SAN LUIS POTOSI	1	DUQUE ZAPATA ILEANA DANTELINA	RIVERA HERNANDEZ JOSE ABRAHAM
SAN LUIS POTOSI	2	SOTO REGALADO ENRIQUE	DUQUE ZAPATA LORENA
SINALOA	1	DIAZ TERAN CAPACETA ENRIQUE	AVILES AVILES KARINA JANETH
SINALOA	2	AHUMADA LOPEZ RAMONA MAGDALENA	MAGALLANES CABRERA JUAN MANUEL
SONORA	1	LOPEZ MUÑOZ DIANA	BAÑUELOS LUGO BLANCA AZUCENA
SONORA	2	CASANOVA HERNANDEZ FRANCISCO	LARA LOPEZ MARIA EILETIIA SUHEI
TABASCO	1	MARTINEZ HERRERA JUAN FERNANDO	LOPEZ NAVARRETE ANTONIO
TABASCO	2	SANCHEZ MENDEZ MARTHA PATRICIA	VAZQUEZ MIER Y CONCHA PATRICIA DEL SOCORRO
TAMAULIPAS	1	HURTADO CRUZ GUILLERMO	MALDONADO RODRIGUEZ JOSE MARIO
TAMAULIPAS	2	LOPEZ CHAVEZ ROBERTO ANDRES	MEDIOLA GALINDO JAVIER

TLAXCALA	1	MORALES CORDERO AARON	NAVA GOMEZ MAURICIO
TLAXCALA	2	PINTOR FLORES VLADIMIR	FLORES MUÑOZ MANUEL
VERACRUZ	1	GONZALEZ CORRO TOMAS ARNULFO	BORRELL SETIEN MARIA EUGENIA
VERACRUZ	2	RODRIGUEZ GAMBOA MARTHA LETICIA	MOTA TLAZALO ERASMO
YUCATAN	1	SOSA GONZALEZ MARIO ARTURO	MIAN MIAN PEDRO
YUCATAN	2	SANCHEZ RAMIREZ JOSE LUIS	RAMIREZ CONSUELO
ZACATECAS	1	CASAS RODRIGUEZ JOSE FROILAN	MONTOYA GARCIA JOSE ARMANDO
ZACATECAS	2	CARRILLO QUINTERO MARTIN	JOAQUIN SANDOVAL J. GUADALUPE

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas ante este Consejo General por las coaliciones denominadas “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”.

TERCERO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas supletoriamente ante este Consejo General por los partidos Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

CUARTO.- Conforme a lo señalado por el artículo 63, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto primero, numeral 12, inciso l) del “Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y Diputados por el principio de Representación Proporcional y de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006” el partido político al que originalmente pertenecen y el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, los candidatos de las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, son los que a continuación se enlistan:

**PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN
COMPRENDIDAS LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION
POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN CASO DE RESULTAR ELECTOS**

ALIANZA POR MEXICO

Entidad Federativa	Primera Fórmula		Segunda Fórmula	
	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
Aguascalientes	PRI	PRI	PRI	PRI
Baja California	PRI	PRI	PRI	PRI
Baja California Sur	PRI	PRI	PRI	PRI
Campeche	PRI	PRI	PRI	PRI
Coahuila	PRI	PRI	PRI	PRI
Colima	PRI	PRI	PRI	PRI
Chiapas	PVEM	PVEM	PRI	PRI
Chihuahua	PRI	PRI	PRI	PRI
Distrito Federal	PRI	PRI	PRI	PRI
Durango	PRI	PRI	PRI	PRI
Guanajuato	PRI	PRI	PRI	PRI
Guerrero	PRI	PRI	PRI	PRI
Hidalgo	PRI	PRI	PVEM	PVEM
Jalisco	PRI	PRI	PRI	PRI
México	PRI	PRI	PRI	PRI
Michoacán	PRI	PRI	PRI	PRI
Morelos	PRI	PRI	PRI	PRI
Nayarit	PRI	PRI	PRI	PRI
Nuevo León	PRI	PRI	PRI	PRI
Oaxaca	PRI	PRI	PRI	PRI
Puebla	PRI	PRI	PRI	PRI
Querétaro	PRI	PRI	PRI	PRI
Quintana Roo	PRI	PRI	PVEM	PVEM
San Luis Potosí	PRI	PRI	PRI	PRI

Sinaloa	PRI	PRI	PRI	PRI
Sonora	PRI	PRI	PRI	PRI
Tabasco	PRI	PRI	PRI	PRI
Tamaulipas	PRI	PRI	PRI	PRI
Tlaxcala	PRI	PRI	PRI	PRI
Veracruz	PRI	PRI	PVEM	PVEM
Yucatán	PRI	PRI	PRI	PRI
Zacatecas	PRI	PRI	PRI	PRI"

POR EL BIEN DE TODOS

Entidad Federativa	Primera Fórmula		Segunda Fórmula	
	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
Aguascalientes	PRD	PRD	PRD	PRD
Baja California	PRD	PRD	PRD	PRD
Baja California Sur	PRD	PRD	PRD	PRD
Campeche	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
Coahuila	PRD	PRD	PRD	PRD
Colima	PT	PT	PT	PT
Chiapas	PRD	PRD	PRD	PRD
Chihuahua	PRD	PRD	PT	PT
Distrito Federal	PRD	PRD	PRD	PRD
Durango	PT	PT	PT	PT
Guanajuato	PRD	PRD	PRD	PRD
Guerrero	PRD	PRD	PRD	PRD
Hidalgo	PRD	PRD	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
Jalisco	PRD	PRD	PRD	PRD
México	PRD	PRD	PRD	PRD
Michoacán	PRD	PRD	PRD	PRD
Morelos	PRD	PRD	PRD	PRD
Nayarit	PRD	PRD	PT	PT
Nuevo León	PT	PT	PT	PT
Oaxaca	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA	PRD	PRD
Puebla	PRD	PRD	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
Querétaro	PRD	PRD	PRD	PRD
Quintana Roo	PRD	PRD	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
San Luis Potosí	PRD	PRD	PRD	PRD
Sinaloa	PRD	PRD	PRD	PRD
Sonora	PRD	PRD	PRD	PRD
Tabasco	PRD	PRD	PRD	PRD
Tamaulipas	PT	PT	PT	PT
Tlaxcala	PRD	PRD	PRD	PRD
Veracruz	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA	PRD	PRD
Yucatán	PRD	PRD	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
Zacatecas	PRD	PRD	PRD	PRD

QUINTO.- Comuníquense las determinaciones y los registros materia del presente acuerdo a los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral. Así mismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales respectivos copia de los expedientes de todas las fórmulas registradas.

SEXTO.- Publíquense en el Diario Oficial de la Federación las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa registradas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 2 de abril de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el Juicio Amparo 825/2003-5 promovido por comisariado ejidal del Poblado Piedra Ancha, Municipio de Ciudad Guzmán, hoy Zapotlán el Grande, Jalisco, contra actos del Jefe de la Oficina 06 del Registro Público de la Propiedad y Director de Catastro Municipal, ambos en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, acto reclamado consistente en la negativa a cancelar inscripciones registrales, abiertas en propiedad de J. Jesús Castell, así como cancelación de las cuentas catastrales, en terrenos de dotación del ejido quejoso, se ordena emplazar por edictos a Perfecta Gómez López, Porfirio Preciado de la Torre, Beatriz del Toro Velasco y Ricardo de la Vega Torres (terceros perjudicados), efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 21 de febrero de 2006.
"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. José Rentería González
Rúbrica.

(R.- 227839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el Juicio Amparo 556/2005, promovido por Sergio Mario Aceves Figueroa, contra los actos de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara Sur del Servicio de Administración Tributaria y otras autoridades, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a María del Pilar López Quintero tercera perjudicada; haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de marzo del dos mil seis, se apercibe a la tercera perjudicada, que de no comparecer a este Tribunal, dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "Diario Oficial de la Federación".

Guadalajara, Jal., a 16 de marzo de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. René Castro Lara
Rúbrica.

(R.- 227840)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y Defensa Social de Xicotepec de Juárez
Puebla

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del año dos mil seis, expediente 490/2003, juicio ejecutivo mercantil, promueve Gabriel Hernández Escamilla contra Juan Sáenz Cruz, Juzgado Civil Xicotepec de Juárez, Puebla, convóquese a postores y pujadores a primera y pública almoneda, venta remate inmueble ubicado altura kilómetro 262 Carretera México-Tuxpan, Villa Lázaro Cárdenas, Puebla; inscrito bajo partida 458, libro VI, tomo VI; propiedad del demandado avalúo ochocientos veinticinco mil pesos, cero centavos moneda nacional. Siendo postura legal las dos terceras partes, posturas y pujas por escrito diez días siguientes última publicación del Edicto, vence término doce horas décimo día.

Nota. Publicar tres veces término treinta días en el periódico "Oficial de la Federación".

Xicotepec de Juárez, Pue., a 28 de marzo de 2006.

El C. Diligenciario

Lic. Matías Santos Ortega

Rúbrica.

(R.- 228600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Juan Carlos Arellano Jiménez.

En los autos del Juicio de Amparo número 139/2006-III, promovido por HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, del Actuario adscrito a dicho Juzgado, del Banco de México, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: La Jornada, El Universal, Excélsior, El Financiero, El Heraldo de México y Reforma, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de esta Mesa III de trámite de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rodolfo Sánchez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 228725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Grupo Sergomis, S.A. de C.V. y Abigail Morales Quezada, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, auto 30 enero 2006, Toca 131/2006, apelación interpuesta actora, expediente 1884/2002.

Guadalajara, Jal., a 27 de marzo de 2006.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 228300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Purificadora de Agua Nube, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 1033/2005-V, promovido por Miguel Angel Negrete Redondo en representación de la sucesión a bienes de la señora Manuela Redondo Feijoo viuda de Crespo, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil ambas autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nelly Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 228881)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

En el expediente 1071/2005 en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por Banco del Sureste S.A. Institución de Banca Múltiple en Liquidación, en contra de Trans Union de México S.A. Sociedad de Información Crediticia. Dicto sentencia definitiva que en su extracto a la letra enuncia.- México Distrito Federal a catorce de febrero del año dos mil seis."... **SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación de las acciones representativas del capital social de Trans Unión, S.A. Sociedad de Información Crediticia, que constan en el Título Definitivo número 25 de la serie "A", correspondiente a 18,941 acciones representativas del capital social de la empresa mencionada y, como consecuencia el pago que deberá realizar la demandada Trans Unión, S.A. Sociedad de Información Crediticia a la parte actora Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación, por la cantidad de \$45,145,59 (cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 59/100 M.N.) ... **CUARTO.-** Notifíquese personalmente a la sociedad emisora Trans Unión de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, para que una vez transcurrido el plazo de sesenta días contado a partir de la publicación ordenada en el presente fallo, proceda a la cancelación definitiva y pago de las acciones de mérito ya precisadas. Doy fe...."

Para su publicación en "el Diario Oficial de la Federación".

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Adriana García Cerrillo

Rúbrica.

(R.- 228956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A: Demandada: Eloisa Gómez De Valdez.

En el Juicio Ordinario Civil Federal 8/2004, promovido por la parte actora Moisés Rojas Vázquez, Rogelio, Agustín y Carolino todos de apellidos Morales Verdejo, en contra de la demandada Eloisa Gómez De Valdez; ordenándose emplazarla por edictos para que comparezca si su interés conviene en treinta días, para que se apersona al presente juicio, asimismo se deja a su disposición copia simple de la demanda de la parte actora.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 5 de abril de 2006.

La Secretaria

Lic. Mayra Rocío Mayorquin Núñez

Rúbrica.

(R.- 228698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.
EDICTO

Martha Ramírez González.
Tercero perjudicada.

Dentro del Juicio de Amparo número I-965/2005, promovido por "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., contra actos del Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, residente en esta ciudad y otra autoridad, los que se hace consistir en: "La sentencia de fecha 29 de septiembre del año 2005 dictada dentro del Toca número I-367/2005 que me fue notificada el día 4 de octubre del presente año en la que se confirma el auto de fecha 1o. primero de junio del presente año dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 162/2000 por la Juez Quinto en Materia Civil en el que se me negó la entrega de la cantidad de \$115,660.95 (ciento quince mil seiscientos sesenta pesos 95/100 M.N.)". Dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a usted como tercero perjudicada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 13 de febrero de 2006.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. J. Trinidad Sánchez Menera
Rúbrica.

(R.- 228980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Gabriel Jiménez Martínez.
Tercero perjudicado.

Dentro del Juicio de Amparo número I-965/2005, promovido por "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., contra actos del Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, residente en esta ciudad y otra autoridad, los que se hace consistir en: "La sentencia de fecha 29 de septiembre del año 2005 dictada dentro del Toca número I-367/2005 que me fue notificada el día 4 de octubre del presente año en la que se confirma el auto de fecha 1o. primero de junio del presente año dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 162/2000 por la Juez Quinto en Materia Civil en el que se me negó la entrega de la cantidad de \$115,660.95 (ciento quince mil seiscientos sesenta pesos 95/100 M.N.)". Dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 13 de febrero de 2006.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. J. Trinidad Sánchez Menera
Rúbrica.

(R.- 228989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Operadora SEA, Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o Operadora SEA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Juicio de Amparo número 625/2005, promovido por Restaurante Península, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal Jorge Antonio Perroni Lutteroth, contra actos del Jefe del Departamento de Actividades Mercantiles del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, con domicilio en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en "Reclamo a nombre de mi demandante, El acuerdo de Licencia de Operación otorgado a favor de la Sociedad Mercantil Operadora SEA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable contenido en el Oficio OAM-2005-1142(800) folio 2005/490626 de fecha octubre trece del presente año, firmado por el Jefe del Departamento de Actividades Mercantiles y por el Recaudador de Rentas Municipal, mediante el que se permite a la hoy tercero perjudicada la operación de un estacionamiento público en el Centro Comercial ubicado en boulevard Salinas número 11120, fraccionamiento Aviación, lugar en el que mi representada opera el Restaurante "PALMAZUL" y que de conformidad al contrato de arrendamiento que mi mandante tiene celebrado con el Arrendador, tiene la posesión de 63 (sesenta y tres) espacios o cajones de estacionamiento desde que por virtud del contrato de arrendamiento aquí señalado, entró a poseer desde el inicio de la vigencia del mismo, violando con la autorización o licencia de operación las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales; reclamo también todo acto inherente ejecutado con motivo de la explotación y operación del giro comercial autorizado, que como consecuencia del mismo, prive e impida o no permita a proveedores estacionarse en los 63 (sesenta y tres) cajones o espacios de estacionamiento amparados por el Contrato de Arrendamiento y el Oficio AE399-05, signado por el Arq. David Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, también reclamo a nombre de mi representada, cualquier acto como consecuencia de la licencia otorgada a la hoy tercero perjudicada lesiona, impida el ejercicio del derecho de posesión que ha ejercido mi mandante respecto de los cajones o espacios de estacionamiento contiguo al local comercial que le arriendo a la tercero perjudicada, así como toda las consecuencias que alteren y violen los derechos fundamentales de mi representada".

Por auto de esta fecha se acordó emplazarla por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos "Excélsior", ambos de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibida no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 23 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Rodolfo Dávila Sandoval

Rúbrica.

(R.- 229030)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO**

Emplácese tercero perjudicado Víctor Orozco Casillas y Jorge Luis Vaca Núñez, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 4 agosto 2005, Toca 944/2005, apelación interpuesta actora, expediente 1778/2002.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 4 de abril de 2006.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 228940)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO**

Armando Lara Sáenz.

* Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo número 734/2005, promovido por Banco Nacional de México, por conducto de su apoderado licenciado Víctor Manuel Fierro Morales, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Delicias, Chihuahua y otras autoridades, los cuales se hicieron consistir en: "1.- De las ordenadoras se reclaman: **a).**- Todas las actuaciones practicadas dentro del juicio laboral 1/00/0027, del índice de la referida H. Junta, promovido por los C.C. José Lara Ortega y Alonso Lara Ortega, en contra del C. Armando Lara Sáenz y desde luego, el embargo, remate y adjudicación, el bien inmueble propiedad de mi poderdante, consistente en: Lote de Terreno Urbano ubicado sobre las calles Centenario y Dos de Abril de Ciudad Camargo, Chihuahua, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 200, a folio 126, del libro 194, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo del Estado de Chihuahua, así como la orden de mandar protocolizar ante fedatario público dicha adjudicación. **b).**- La aprobación tácita o expresa que las ordenadoras dieron al embargo del inmueble descrito anteriormente, propiedad de mi poderdante, verificado por la diversa autoridad señalada como Ejecutora (C. Actuario adscrito a las autoridades señaladas como ordenadoras), dentro del juicio laboral 1/00/0027, del índice de la referida H. Junta, promovido por los C.C. José Lara Ortega y Alonso Lara Ortega, en contra del C. Armando Lara Sáenz. **c).**- Todas las Actuaciones dentro del juicio laboral 1/00/0027, del índice de la referida H. Junta, promovido por los C.C. José Lara Ortega y Alonso Lara Ortega, en contra del C. Armando Lara Sáenz, llevado ante las mismas ordenadoras, incluyendo la aprobación tácita o expresa que la responsable dio al inconstitucional embargo en el bien inmueble descrito anteriormente, propiedad de mi poderdante, el remate y su adjudicación, así como el auto que ordene ponerlo en posesión material del adjudicatario. 2.- De la Ejecutora, C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se reclaman los siguientes actos: **a).**- El ilegal embargo practicado dentro del juicio laboral 1/00/0027, del índice de la referida H. Junta, promovido por los C.C. José Lara Ortega y Alonso Lara Ortega, en contra del C. Armando Lara Sáenz, respecto del bien inmueble propiedad de mi poderdante consistente en Lote de Terreno Urbano ubicado sobre las calles Centenario y Dos de Abril de Ciudad Camargo, Chihuahua, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 200, a folio 126, del libro 194, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo del Estado de Chihuahua, ya que como lo acreditaré en su momento oportuno, mi poderdante es ajeno a las personas que litigan dentro del expediente del cual emanan los actos reclamados. 3.- De la Ejecutora, C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, se reclaman los siguientes actos: **a).**- La inscripción de embargo practicada en los libros que se llevan en la oficina registral a su cargo y demás anotaciones marginales practicadas en la misma respecto del inmueble propiedad de mi poderdante consistente en: Lote de Terreno Urbano ubicado sobre las calles Centenario y Dos de Abril de Ciudad Camargo, Chihuahua, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 200, a folio 126, del libro 194, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo del Estado de Chihuahua, por instrucciones de las autoridades señaladas como ordenadoras a raíz del ilegal embargo del que fue objeto, derivado de los actos reclamados a éstas". Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoseles que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les notificarán por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 228730)

AVISOS GENERALES

FRONTERA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Frontera Intercontinental, S.A. de C.V., para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el próximo 28 de abril de 2006 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida Parque Lira número 79, despacho 305, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Informe anual del órgano de administración y vigilancia con relación a los estados financieros del ejercicio social correspondiente al año 2005, en términos de los artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Aplicación de resultados.

III. Designación o reelección del órgano de administración y vigilancia.

IV. Emolumentos para los miembros del órgano de administración y vigilancia.

V. Asuntos generales.

Los informes y documentación materia de deliberación en la Asamblea se encuentran a disposición de los accionistas en el referido domicilio social.

México, D.F., a 10 de abril de 2006.
Frontera Intercontinental, S.A. de C.V.
Administrador Unico
C. Carlos David Bockman Castañeda
Rúbrica.

(R.- 228977)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Miguel de Angel Flores, con R.F.C. AEFM660920920, cuyo domicilio en avenida San Martín número 37, Tlacomulco, Municipio de San Lorenzo Chiautzingo, código postal 74150, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/12/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2922/2005 con Exp.: 0053/2004, de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Miguel de Angel Flores		
No. y fecha de resolución:	09/12/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2922/2005, de 17/10/2005, con Exp.: 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662797	\$1,200.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur
José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur
El Subadministrador de Control de Créditos
Rafael Sánchez Zarate
Rúbrica.

(R.- 228750)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II- 2547
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Moncada Alfaro Columba Laura, con R.F.C. MOAC600609, cuyo domicilio en privada Bélgica número 2609, colonia Las Hadas, código postal 72700, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número OIC/AQR/272/2005, con Exp.: CIPA 16/2005, de fecha 7/11/05, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Moncada Alfaro Columba Laura		
No. y fecha de resolución:	OIC/AQR/272/2005, de 7/11/05, con Exp.: CIPA 16/2005		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.		
Número de crédito, importe y concepto:	H-663351	\$64,656.00	Sanción económica

Atentamente
Puebla, Pue., a 14 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur
José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur
El Subadministrador de Control de Créditos
Rafael Sánchez Zarate
Rúbrica.

(R.- 228767)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II- 2547
NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente Viamontes Espinoza Sara, con R.F.C. VIES561211Q92, cuyo domicilio en Privada C de la 13 Norte 11426, colonia Real de Guadalupe, código postal 72016, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/000/000216/2006, con Exp.: DR-0018/2003, de fecha 9 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Viamontes Espinoza Sara		
No. y fecha de resolución:	09/000/000216/2006, de 9 de enero de 2006, con Exp.: DR-0018/2003		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes		
Número de crédito, importe y concepto:	H-663848	\$710,249.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 14 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228771)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II- 2547
NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente Cota Payan Alejandro Raúl, con R.F.C. COTA750520E23, cuyo domicilio en Clavel 414, colonia Los Angeles, código postal 74237, Atlixco, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134

fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número con Exp.: ER-157/2005 de fecha 12 de diciembre de 2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Cota Payan Alejandro Raúl		
No. y fecha de resolución:	de 12 de diciembre de 2005, con Exp.: ER-157/2005		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva		
Numero de crédito, importe y concepto:	H-663619	\$7,500.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 14 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo

del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial

de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228774)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,

con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla

Subadministración de Control de Créditos

Departamento de Control de Créditos

Módulo de Inventario y Notificación

322-SAT-21-I-E-II-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Sara Viamontes Espinoza, con R.F.C. CAAS571129HT7, cuyo domicilio en Privada C de la 13 Norte número 11426, colonia Real Guadalupe, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/000/009017/2005, con Exp.: DR.-0017/2003, de fecha 17/11/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Sara Viamontes Espinoza		
No. y fecha de resolución:	09/000/009017/2005, de 17/11/2005, con Exp.: DR.-0017/2003		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes		
Número de crédito,	H-662991	\$294,254.68	Sanción económica impuesta en materia de

importe y concepto:			responsabilidades de los servidores públicos
---------------------	--	--	--

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228777)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla

Subadministración de Control de Créditos

Departamento de Control de Créditos

Módulo de Inventario y Notificación

322-SAT-21-I-E-II-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Juan Sebastian Dominguez Díaz, con R.F.C. DODJ660120JY4, cuyo domicilio en Concordia número 3, Barrio de Santiago de San Lorenzo Chiautzingo, código postal 74150, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2928/2005, con Exp.: 0053/2004, de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Juan Sebastian Dominguez Díaz		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2928/2005, de 17/10/2005, con Exp.: 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662795	\$4,000.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228778)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1- 6587
390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Mayor Pagador Retirado Juan Jesús Ortega y Pérez, quien fungió como Jefe de la Unidad Ejecutora de Pagos del Sesenta y un Batallón de Infantería (Campo Militar 1-A, del Distrito Federal), no fue localizado en su domicilio ubicado en: Privada de San Luis número 11, colonia Nueva Santa María, código postal 02800, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., esta Administración Local de Recaudación Norte del D.F., con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, IV, VII, XVIII, 8o. fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley Federal del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, así como el acuerdo publicado el día 18 de julio de 2005, en el cual se establece la Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y modificado mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2005, entrando en vigor a partir del día de su publicación y cuya circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación Norte del D.F., se encuentra establecida en el artículo 1o. fracción LXIV; así como el artículo primero, segundo y cuarto transitorio del Acuerdo antes invocado y artículo 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, los Pliegos Definitivos de Responsabilidades, determinados por la Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, por un importe total de: \$1,591,759.12 (un millón quinientos noventa y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), toda vez que se pudo comprobar que causó daño al Erario Público Federal al afectarse las partidas presupuestales, haberes y demás emolumentos. Resoluciones cuyo resumen a continuación se indican:

Pliego de Responsabilidades No.	Fecha	Importe	Número de crédito asignado en la A.L.R. de Norte del D.F.	Origen de la responsabilidad	Observación
024/2005	8-Sep.-05	\$46,456.20	H-1774071	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número sesenta y ocho de fecha 10 de julio de 2000	Extracción de más contra comprobación
025/2005	8-Sep.-05	\$730,185.34	H-1774074	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número cero setenta y seis de fecha 10 de julio de 2000	Extracción de más sin documentación comprobatoria
022/2005	29-Ago.-05	\$47,627.48	H-1779774	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número cuarenta y dos de fecha 4 de mayo de 2000	Falta de comprobación

0029/2005	13-Sep.-05	\$6,451.21	H-1782049	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número treinta y cuatro de fecha 4 de mayo de 2000	Alteración del resumen de nómina
045/2005	22-Sep.-05	\$307,620.60	H-1792543	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número cincuenta y uno de fecha 4 de mayo de 2000	Alteración del resumen de nómina
058/2005	3-Dic.-05	\$87,528.62	H-1794164	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número sesenta y nueve de fecha 10 de julio de 2000	Extracción de más contra comprobación
059/2005	3-Dic.-05	\$365,889.67	H-1794188	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número setenta y nueve de fecha 10 de julio de 2000	Extracción de más sin documentación comprobatoria
Total		\$1,591,759.12			

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
C.P. Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 228745)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-93262

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Victoria Abadia Edgar con R.F.C. VIAE, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificador(es) Beatriz Lorena Pérez Benítez y Angélica Georgina Yáñez Cantellano mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 20 y 23 de enero de 2006 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, debido a que su destino final era la ciudad de Cali, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872 de fecha 28 de noviembre de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina que cometió la infracción prevista en el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente para el año 2005 "Omitan declarar en la aduana de entrada al país o en la de salida, que llevan consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados

Unidos de América”, por lo cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento, por un importe total de \$2,202,278.00 (dos millones doscientos dos mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción VII de la Ley Aduanera vigente para el año 2005.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Victoria Abadía Edgar, porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872, controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con el (los) crédito(s) H-2501483.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872 de fecha 28 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872 de fecha 28 de noviembre de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$2,202,278.00 (dos millones doscientos dos mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872 del 28 de noviembre de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 228747)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Delgadillo Paz Jorge Alejandro, con Registro Federal de Contribuyentes DEPJ630830, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Sonora número 1017, edificio 24, departamento 320, colonia Flores Magón, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio:	11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina:	H-319981
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X, de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en

el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Área de Quejas y Titular de Área de Auditoría Interna, ambos de este Órgano Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Delgadillo Paz Jorge Alejandro, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 228753)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Frigolet Enríquez Ricardo, con Registro Federal de Contribuyentes FIER580425, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Oaxaca número 18, departamento 5, colonia Las Palmas Sur, Cuernavaca, Morelos, código postal 62050, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las

unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio:	11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Area de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina:	H-319984
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X, de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Area de Quejas y Titular de Area de Auditoría Interna, ambos de este Organo Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Frigolet Enríquez Ricardo, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 228755)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-93338

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Muñoz Ramos Juan Manuel con R.F.C. MURJ, se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, y vistas las razones asentadas por el (los) notificador(es) Beatriz Lorena Pérez Benítez y Angélica Georgina Yáñez Cantellano, mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 9 y 11 de enero de 2006 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se tiene a este deudor como desaparecido y se ignora su domicilio, debido a "Que en la banda 10 quedó abandonada una maleta de color azul, marca Samsonite, de dimensiones alto 62.5 cm, ancho 44 cm y 26 cm de grosor, la cual ostenta una etiqueta con los siguientes datos: "Juanma Muñoz" "C.M. 0230595712" de fecha "12SEP04/0457A" procedente de Lima Perú con escala en Panamá,..." Se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al encontrarse desaparecido e ignorarse su domicilio y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-26794 de fecha 30 de noviembre de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción I de la Ley Aduanera en vigor, no acreditó con documentación aduanera alguna la legal estancia y tenencia en territorio nacional de la mercancía consistente en 21.400 kilogramos de cocaína de la fracción arancelaria 2939.91.01, omitiendo en consecuencia el pago de las contribuciones correspondientes", por lo cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa por omisión de Impuesto al Valor Agregado, multa por incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, multa por no someter la mercancía a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional y multa por omisión de documentación aduanera, por un importe total de \$4,171,808.00 (cuatro millones ciento setenta y un mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción I de la Ley Aduanera vigente para el año 2005.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Muñoz Ramos Juan Manuel, porque se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-26794, controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con el (los) crédito(s) H-2496973, H-2496974, H-2496977, H-2496979, H-2496980 y 2496982.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por

el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-26794 de fecha 30 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A44-XVI-B1-26794 de fecha 30 de noviembre de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$4,171,808.00 (cuatro millones ciento setenta y un mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B1-26794 del 30 de noviembre de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 228759)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Mateos Rangel Nicolás, con Registro Federal de Contribuyentes MARN630616, no fue localizado en el domicilio señalado en Recursos Hidráulicos número 6, Fovissste Las Aguilas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62470, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo en relación con el 25, fracciones, XXII, XXIII y XXXI, así como 37, párrafo primero apartado A, relacionado con los artículos, primero transitorio, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, publicado en el referido Organó Oficial el día 18 de julio de 2005, en vigor el mismo día de su publicación, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes

invocado, y artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente 053/2004
Fecha de la resolución u oficio:	30 de septiembre de 2005
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Area de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina:	H-319593
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Nicolás Masteos Rangel, es administrativamente responsable del incumplimiento de lo establecido en las fracciones I, II, XIII y XXIV, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Segundo.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos del considerando IX, de esta resolución, se levante a partir de la fecha de la notificación presente resolución al involucrado, el Acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, por el que se suspendió temporalmente del cargo de cajero receptor que venía desempeñando en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos el C. Nicolás Mateos Rangel.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracciones II, III y IV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le imponen al C. Nicolás Mateos Rangel, las sanciones consistentes en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión por el periodo de once meses con veinte días, en términos de los considerandos VIII y IX de la presente resolución.

Destitución del puesto que tiene conferido en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los términos del considerando VIII, de la presente.

Sanción económica por la cantidad de \$6,780.00 (seis mil setecientos ochenta pesos 11/100 M.N.), que corresponda a un tanto del daño causado en los términos de la presente resolución y la que se aplicará de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII que antecede.

Cuarto.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos de los artículos 16, fracción II y 30 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de los considerandos VIII y IX, de esta resolución ejecute las sanciones administrativas consistentes en: suspensión de empleo, cargo o comisión por un término de once meses con veinte días, destitución del puesto que se le impusieron al C. Nicolás Masteos Rangel.

Sexto.- Notifíquese a Nicolás Masteos Rangel, el presente fallo.

Octavo.- Gírese oficio al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se registren las sanciones impuestas al C. Nicolás Masteos Rangel, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Así lo resolvió y firma el licenciado José Francisco Rivera Rodríguez, Titular del Area de Responsabilidades, del Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Notifíquese y cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente Nicolás Masteos Rangel, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2005.
El Administrador Local de Recaudación
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 228764)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-93307

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Petroleo Brasileiro, S.A., con R.F.C. EXTR920901TS4, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificador(es) Beatriz Lorena Pérez Benítez y Angélica Georgina Yáñez Cantellano mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 20 y 23 de enero de 2006 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, concretamente en avenida República de Chile número 65, código postal 20 031912, Río de Janeiro, Brasil, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-28328 de fecha 21 de diciembre de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que presentó a despacho aduanero la mercancía consistente en 400 piezas de bolígrafos de plástico, de la fracción arancelaria 9608.10.99, sin acreditar con la documentación aduanera correspondiente, la legal importación al territorio nacional, por lo cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): impuesto general de importación omitido, derecho de trámite aduanero omitido, Impuesto al Valor Agregado omitido y recargos, por un importe total de \$995.00 (novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, misma que se precisa en la citada resolución.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Petroleo Brasileiro, S.A., porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-28328, controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con el (los) crédito(s) H-2501497, H-2501498, H-2501499 y H-2501500.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005,

en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-28328 de fecha 21 de diciembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B1-28328 de fecha 21 de diciembre de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$995.00 (novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B1-28328 del 21 de diciembre de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 228741)

SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 26 de enero de 2006, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 100 acciones.

Asimismo, se resolvió delegar al Consejo de Administración de la sociedad con fundamento en lo establecido por las cláusulas séptima y décima sexta de los estatutos sociales de la misma, la facultad de determinar el importe del reembolso a la sociedad denominada Gran Motors, S.A. de C.V., cantidad que será pagada de conformidad con la fecha, términos y condiciones que para tal efecto determine el Consejo de Administración de la sociedad.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

Delegado Especial

Lic. José Manuel Meillon del Pando

Rúbrica.

(R.- 228843)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R. L. de C. V., publica la lista de tarifas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, que incluye la cantidad de 3.3901 pesos por gigacaloría correspondiente al factor de corrección K autorizado mediante resolución número RES/161/2005, mismas que entrarán en vigor diez días posteriores a esta publicación:

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por capacidad	18.0450	Pesos por gigacaloría
B. Cargo por uso	0.0000	Pesos por gigacaloría

México, D.F., a 11 de abril de 2006.

Representante Legal

Fernando Calvillo Alvarez

Rúbrica.

(R.- 228794)

INMOBILIARIA DIPRODINA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

	Enero
Inversiones disponibles	
Bancos	\$ 12,974
Inversiones en valores	<u>4,399,891</u>
Suma	<u>\$ 4,412,865</u>
Capital contable	
Capital social	241,000
Actualización de capital social	874,084
Resultado de ejercicios anteriores	3,272,716
Actualización de utilidades de ejercicios anteriores	51,362
Resultado monetario	27,569
Resultado del ejercicio	<u>(53,866)</u>
Suma	<u>\$ 4,412,865</u>
Número de acciones representativas del capital social	241,000
Distribución del haber social por acción	18.310641

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.

Liquidadora

Gertrudis Hernández Olvera

Rúbrica.

(R.- 228870)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,653 de fecha 3 de abril del año 2006, ante mí, el señor Vicente Suárez López, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora María Ventura Martha López.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 228659)

COMERCIALIZADORA JAMAL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006**Activo**

Activo circulante	
Bancos	45,721
Clientes	685,923
Impuestos y contribuciones a favor	1,000
Total activo	732,644
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	708,524
Pérdidas del ejercicio	-25,880
Total pasivo y capital contable	732,644

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de \$14.65288 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

Angelina Campos Sainz

Rúbrica.

(R.- 228904)

VIGUSI, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006**Activo**

Activo circulante	
Inversiones en valores	333,462
Deudores diversos	1,252,157
Impuestos y contribuciones a favor	9,169
Total activo	1,594,788
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	1,543,092
Utilidad del ejercicio	1,696
Total pasivo y capital contable	1,594,788

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de \$207.543987506 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

Angelina Campos Sainz

Rúbrica.

(R.- 228905)

FONDO INMOBILIARIO AXIS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo

Activo circulante	
Bancos	18,616
Clientes	751,624
Total activo	770,240

Pasivo

Acreedores diversos	308,950
Total pasivo	308,950
Capital contable	
Capital social	51,000
Resultado ejercicios anteriores	416,297
Pérdidas del ejercicio	-6,007
Total capital contable	461,290
Total pasivo y capital contable	770,240

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de \$9044.90196078 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

Angelina Campos Sainz

Rúbrica.

(R.- 228906)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2006

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP	0.0	1,128,646.0	55,335,857.0

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho centros de Investigación Regional y seis centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	31,428,455.0	Recursos propios (externos y autogenerados)	Al 31 de diciembre de 2005, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$85'635,665.0 y los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria

México, D.F., a 6 de abril de 2006.

Responsable de la Información:

El Coordinador de Administración y Sistemas

Lic. Marcial Alfredo Garía Morteo

Rúbrica.

(R.- 228954)

CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 6 de abril del año 2006 por las empresas que se citan, se acordó la siguiente fusión bajo los términos del siguiente convenio de fusión, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Inmobiliaria Cinematográfica Ecatepec, S.A. de C.V., por absorción vertical ascendente dentro de Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir Inmobiliaria Cinematográfica Ecatepec, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y subsistirá únicamente Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

3. La fusión indicada surtirá efectos el último día del tercer mes posterior a aquel en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de la fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en concordancia con lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. Sirven de base para este convenio de fusión los balances generales de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2005, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

5. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba de surtir efectos de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de este convenio.

6. Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada y será titular de todos los derechos y obligaciones de Inmobiliaria Cinematográfica Ecatepec, S.A. de C.V., las que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedad fusionada.

7. Los accionistas reconocen que dado que la fusión es vertical ascendente, no existe ninguna modificación al capital social de la sociedad fusionante.

8. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a la Ley, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

9. Corresponderán a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquiera naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte."

10. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto al patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a miles de pesos con cifras al 31 de diciembre de 2005, antes de la fusión son los siguientes:

CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Activo	\$30,324'559
Pasivo	13,570'989
Capital contable	16,753'570
Total pasivo y capital	\$30,324'559

INMOBILIARIA CINEMATOGRAFICA ECATEPEC, S.A. DE C.V.

Activo	10'659
Pasivo	2'322
Capital contable	8'337
Total pasivo y capital	10'659

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

Delegado de las respectivas Asambleas

Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 228998)

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate
PROYECTO DE AMPLIACION Y MEJORAS A LOS SISTEMAS DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES CESPTe-BDAN-2006-01 A

Para Proyecto Ejecutivo para Humedales para el Mejoramiento de la Calidad del Agua y Proyecto Modelo de la CESPTe para la Restauración del Río Tecate.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables por un monto equivalente a US \$200,000.00 de su programa de asistencia técnica No. PDP 33-02/06 para financiar parte del costo del estudio.

Humedales para el Mejoramiento de la Calidad del Agua y Proyecto Modelo de la CESPTe para la Restauración del Río Tecate.

En la ciudad de Tecate, Baja California, México.

La CESPTe pretende contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo de los Humedales para el Mejoramiento de la Calidad del Agua y Proyecto Modelo de la CESPTe para la Restauración del Río Tecate, con la finalidad de controlar las inundaciones y restaurar la calidad del agua a lo largo de aproximadamente 12 kilómetros del Río Tecate, mejorando de ese modo el medio ambiente. El presupuesto para estos trabajos se estima en \$200,000.00 Dlls.

El inicio de los servicios se tiene programado para finales de julio de 2006 y el programa tendrá una duración estimada de 4 meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas en realizar los mencionados trabajos, a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de los Humedales para el Mejoramiento de la Calidad del Agua y Proyecto Modelo de la CESPTe para la Restauración del Río Tecate. La selección de consultores para contratos financiados por el BDAN será de conformidad con las políticas de adquisición y contratación del mismo y está abierta a empresas de cualquier país. El contrato se celebrará entre el consultor y la CESPTe. Se preparará una lista corta de empresas calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. Los documentos de licitación y los términos de referencia serán emitidos únicamente en español.

Las empresas interesadas deberán contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años, en los trabajos de proyectos ejecutivos de esta naturaleza.

Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas interesadas, se deberá presentar la siguiente información:

- Una breve descripción de las empresas, su organización y servicios.
- Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados, en los últimos cinco años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos y el personal que participó.
- Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que hayan concluido en los últimos cinco años.
- Curriculum vitae del personal que estaría disponible para prestar estos servicios. Sólo se considerarán empresas que presenten curriculum vitae del personal con experiencia directa en los servicios arriba mencionados y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español. Se requiere que todos los curriculum vitae vengan firmados por la persona mencionada en él y el representante legal de la empresa. Favor de utilizar el formato que se encuentra en: www.nadb.org/procurement/bios.
- Original y cuatro copias de la información especificada se deberán entregar a la cespte en la dirección que se indica, en un sobre marcado: "expresión de interés consultoría, Tecate, Baja California", antes de las 15:00 horas, hora de Tecate, B.C., México, del día 11 de mayo de 2006.

La CESPTe no será responsable de cualquier pérdida o demora en la entrega de la documentación tanto por parte de la empresa como de los servicios de mensajería, cada empresa es responsable de la entrega en tiempo y forma de su documentación. Para mayor información acerca de estos proyectos los interesados deberán dirigirse a:

Tecate, B.C., a 14 de abril de 2006.

El Director General de la CESPTe

Ing. Patricia Ramírez Pineda

Rúbrica.

(R.- 229038)

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Siefore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Compañía. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, incluyendo la confirmación escrita de la sociedad que ejerce funciones de custodia de las inversiones que se muestran en los balances generales; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Afore XXI, S.A. de C.V. es responsable de los estados financieros de Siefore XXI, S.A. de C.V., y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. En la Nota 1 sobre los estados financieros adjuntos, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Siefore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 10 de febrero de 2006.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. Javier Flores Durón y Pontones

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(cifras en miles de pesos nominales, excepto número de acciones y precio de la acción)

Cta.	Scta.	Concepto	31 de diciembre de	
			2005	2004
		Activo		
		Inversiones (anexo I)		
1202		Inversión en instrumentos de tasa real	\$ 13,894,763	\$ 17,676,836
	01	Gubernamentales	10,543,263	14,212,173
	02	Bancarios	295,227	377,362
	03	Privados	1,006,587	1,210,427
	05	Entidades de la Administración Pública Federal	1,404,840	1,250,649
	06	Entidades de la administración pública municipal o estatal	80,788	192,797
6101	02	Plus (minus) valía en instrumentos de tasa real	564,058	433,428
1203		Inversión en instrumentos de tasa nominal	11,920,449	9,524,956
	01	Gubernamentales	7,566,825	6,819,522
	02	Bancarios	601,304	397,911
	03	Privados	2,901,420	2,128,206
	05	Entidades de la Administración Pública Federal	437,333	194,501
6101	03	Plus (minus) valía en instrumentos de tasa nominal	413,567	(15,184)
1205		Depósito traspaso Banxico	24	22
6101	05	Plus (minus) valía en inversiones en el depósito Banxico	3	2
1206		Inversión en instrumentos ligados al dólar americano	498,726	1,607,885
	01	Gubernamentales	484,447	1,637,892
	05	Entidades de la Administración Pública Federal	45,161	
6101	06	Plus (minus) valía en instrumentos ligados al dólar americano	(30,882)	(30,007)

1207	Inversión en instrumentos ligados al euro	100,418	
01	Gubernamentales	104,476	
6101	07 Plus (minus) valía en instrumentos ligados al euro	(4,058)	
1213	Inversión en valores extranjeros denominados en pesos mexicanos	531,043	
03	Empresas	320,000	
05	Organismo multilaterales	199,824	
6101	13 Plus (minus) en valores extranjeros Denom. en pesos mexicanos	11,219	
1217	Inversión en notas	1,305,133	
11	N.E.-Instrumentos de deuda tasa real	367,494	
21	N.E.-Acciones de emisores nacionales cotizadas en peso mexicano	525,118	
48	Vehículos extranjeros cotizados en peso mexicano	105,661	
6101	17 Plus (minus) en notas	306,860	
1211	Aportaciones en instrumentos financieros derivados		12,007
1219	Inversión en instrumentos de deuda por reporto	590,589	120,110
01	Gubernamentales	590,473	120,138
6101	19 Plus (minus) valía en valores por reporto	116	(28)
		<u>28,841,145</u>	<u>28,941,816</u>
	Disponible		
1102	Bancos	10	10
	Deudores diversos		
1301	Deudores		442,413
1303	Intereses devengados sobre valores	356,900	27
1304	Reportos	(117)	
1306	Intereses devengados por instrumentos recibido en reporto	3,419	119
1314	Utilidad por realizar de instrumentos financieros derivados	69,473	24,025
		<u>429,675</u>	<u>466,584</u>
	Total activo	<u>\$ 29,270,830</u>	<u>\$ 29,408,410</u>
	Pasivo		
	Obligaciones		
2101	Acreedores		\$ 338,450
2103	Provisiones para gastos	<u>\$ 5,100</u>	<u>5,243</u>
	Total pasivo	<u>5,100</u>	<u>343,693</u>
	Capital contable (nota 3)		
	Capital		
4101	Capital social pagado		
10	Fijo sin derecho a retiro	1,000	4,000
21	Variable reserva especial Afore	44,628	91,409
23	Variable trabajadores	5,402,399	8,373,748
4102	Prima en venta de acciones	9,555,120	9,535,484
4103	Resultados de ejercicios anteriores/ Reserva para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	10,671,838	8,400,337
4104	Resultado del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	<u>2,329,979</u>	<u>2,271,501</u>
	Subtotal del capital	28,004,964	28,676,479
6102	Plus (minus) valías (anexo I)	<u>1,260,766</u>	<u>388,238</u>
	Total capital contable	<u>29,265,730</u>	<u>29,064,717</u>
	Total pasivo más capital	<u>\$ 29,270,830</u>	<u>\$ 29,408,410</u>
	Cuentas de orden deudoras		
7101	Capital social autorizado	\$ 60,001,000	\$ 30,004,000
7102	Acciones emitidas	60,001,000,000	30,004,000,000
7103	Valores entregados en custodia	28,250,556	28,809,699
7104	Valores entregados en custodia por reporto	593,892	120,256
7105	Acciones en circulación posición propia	78,647,446	95,408,855
7108	Acciones Siefores, posición terceros	20	

7114	Acciones en circulación propiedad de los trabajadores	7,481,468,539	8,373,748,098
7140	Contratos abiertos de instrumentos financieros derivados, posición larga	20,359,883	338,580
7141	Contratos abiertos de instrumentos financieros derivados, posición corta	41,176,618	45,436,175

El valuador de esta sociedad de inversión determinó:

	2005	2004
Una plusvalía de:	\$ 1,260,766	\$ 388,238
Un valor de los activos netos de:	\$ 29,265,730	\$ 29,064,717
El precio de la acción de:	\$ 3.871069	\$ 3.431831

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes, así como del comisario.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
(cifras en miles de pesos nominales)

Cta.	Concepto	Año que terminó el 31 de diciembre de	
		2005	2004
	Ingresos		
5102	Venta de instrumentos de tasa real	\$ 8,296,820	\$ 5,770,423
5103	Venta de instrumentos de tasa nominal	19,653,795	25,320,455
5106	Venta de instrumentos ligados al dólar americano	1,137,772	2,849,830
5117	Venta de notas	329,829	
5119	Premios cobrados por reporto	48,180	78,227
5131	Dividendos sobre inversiones en valores	14,985	
5132	Intereses sobre inversiones en valores	2,062,476	1,900,236
5133	Otros productos	3,191	243
5134	Intereses generados por las aportaciones de margen de instrumentos financieros derivados	2,911	283
	Total ingresos	<u>\$ 31,549,959</u>	<u>\$ 35,919,697</u>
	Egresos		
5202	Costo de venta de instrumentos de tasa real	\$ 8,022,247	\$ 5,328,795
5203	Costo de venta de instrumentos de tasa nominal	19,618,567	25,442,169
5206	Costo de venta de instrumentos ligados al dólar americano	1,153,445	2,826,366
5217	Costo de ventas de notas	286,725	
5230	Gastos generales	55,941	56,730
5232	Intereses sobre inversiones en valores a entregar	43,129	30,096
5301	Resultado por intermediación con instrumentos financieros derivados	39,926	(35,960)
	Total egresos	<u>29,219,980</u>	<u>33,648,196</u>
4104	Resultado del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	<u>\$ 2,329,979</u>	<u>\$ 2,271,501</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes, así como del comisario.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
 (Nota 3)
 (cifras en miles de pesos nominales)

	Capital social pagado				Resultados de ejercicios anteriores/ Reserva para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio/ Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	Plus (minus) valías	Total
	Fijo sin derecho a retiro	Variable reserva especial Afore	Capital variable trabajadores	Prima en venta de acciones				
Saldos al 1 de enero de 2004	\$ 4,000	\$ 160,625	\$ 8,034,125	\$ 8,937,568	\$ 6,105,557	\$ 2,294,780	\$ 807,485	\$ 26,344,140
Decremento a la reserva especial		(69,216)						(69,216)
Incremento al capital variable por aportaciones de trabajadores			339,623					339,623
Prima en venta de acciones-Neto				597,916				597,916
Traspaso del resultado de 2003					2,294,780	(2,294,780)		-
Utilidad integral del ejercicio	—	—	—	—	—	<u>2,271,501</u>	<u>(419,247)</u>	<u>1,852,254</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	4,000	91,409	8,373,748	9,535,484	8,400,337	2,271,501	388,238	29,064,717
Decremento a la reserva especial		(46,781)						(46,781)
Disminución capital mínimo	(3,000)							(3,000)
Disminución al capital variable por aportaciones de trabajadores			(2,971,349)					(2,971,349)
Prima en venta de acciones-Neto				19,636				19,636
Traspaso del resultado de 2004					2,271,501	(2,271,501)		-
Utilidad integral del ejercicio	—	—	—	—	—	<u>2,329,979</u>	<u>872,528</u>	<u>3,202,507</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 1,000</u>	<u>\$ 44,628</u>	<u>\$ 5,402,399</u>	<u>\$ 9,555,120</u>	<u>\$ 10,671,838</u>	<u>\$ 2,329,979</u>	<u>\$ 1,260,766</u>	<u>\$ 29,265,730</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
 Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
 Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
 Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(cifras en miles de pesos nominales)

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2005	2004
El efectivo provino de (se usó en):		
Resultado del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	\$ 2,329,979	\$ 2,271,501
Variación neta de inversiones, deudores diversos, acreedores diversos y provisiones para gastos	671,515	(3,139,924)
Decremento en la reserva especial de la Afore	(46,781)	(69,216)
Decremento en el capital mínimo fijo	(3,000)	
(Decremento) incremento en el capital variable de trabajadores	(2,971,349)	339,623
Aumento en prima en venta de acciones	<u>19,636</u>	<u>597,916</u>
(Disminución) aumento de efectivo	-	(100)
Efectivo al principio del año	<u>10</u>	<u>110</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 10</u>	<u>\$ 10</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
 Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
 Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
 Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(cifras expresadas en miles de pesos nominales, excepto
número y precio de las acciones)

Nota 1- Operaciones de la sociedad y resumen de bases contables significativas:

Siefore XXI, S.A. de C.V. (Siefore) tiene como objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores que reciba en los términos de las leyes de seguridad social y realizar las inversiones con cargo al capital social pagado, mismo que, además de comprender al capital social mínimo pagado y la reserva especial, incluye el capital variable propiedad de los trabajadores afiliados a Afore XXI, S.A. de C.V. (Afore) e inversiones temporales de la propia Afore.

Siefore es una sociedad de inversión especializada en fondos de ahorro para el retiro. Establece a través de su Comité de Inversión sus políticas de inversión, de adquisición y selección de valores, de acuerdo con su prospecto de información al público inversionista, en el marco de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar).

El 26 de mayo de 2004 se publicó la Circular 15-12 de la Consar, relativa al régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. El 1 de febrero de 2005 y el 22 de septiembre de 2005 se publicaron las circulares 15-13 y 15-14, respectivamente, donde se dan a conocer modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse estas sociedades. El prospecto de información al público inversionista de Siefore, el cual contempla las disposiciones establecidas en las circulares 15-12 y 10-5, fue aprobado por la Consar el 20 de julio de 2004.

La Afore es responsable directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realice Siefore con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

Afore es la administradora de Siefore y tiene a su cargo las funciones de administración general y el programa para colocar las acciones de Siefore. La integración del Consejo de Administración de la Siefore y sus Comités de Inversión y Riesgos se realiza conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 42, 42 bis y 49 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).

La valuación de los activos es responsabilidad de Siefore, apoyada por una empresa independiente de acuerdo con lo previsto en la LSAR y conforme a lo establecido en la Circular 21-5 publicada el 9 de diciembre de 2005.

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las bases contables establecidas por la Consar para sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las cuales coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), excepto porque: **1)** No obligan al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera ni requieren que las cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio; **2)** No requieren de la presentación, en el estado de resultados, de la utilidad básica por acción determinada en función del promedio ponderado de acciones en circulación ni de la estimación por la baja de dicha utilidad; **3)** La Consar requiere de agrupaciones especiales para los distintos rubros de los estados financieros, y **4)** Por lo mencionado en los incisos a. y c. siguientes.

A continuación se resumen las bases contables más importantes:

a. Las inversiones en valores se expresan a su valor estimado de mercado, determinado al 31 de diciembre de 2005 con base en los precios proporcionados por un proveedor independiente, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular 21-5 de la Consar, publicada el 9 de diciembre de 2005 (Circular 21-4 de la Consar del 19 de octubre de 2004, para el ejercicio 2004). La diferencia entre el costo (método de costos promedio ponderados) y el de mercado se registra en la cuenta de "Plus (minus) valías" que se presenta dentro del capital contable.

Los PCGA requieren que las inversiones en valores se clasifiquen en títulos con fines de negociación, títulos disponibles para su venta y títulos para conservar al vencimiento y en el caso de los títulos para negociar su efecto por valuación se reconoce en los resultados del ejercicio.

El valor de la acción de Siefore está determinado de acuerdo con los precios actualizados de los instrumentos que integran su cartera, que incluyen los rendimientos devengados hasta el día de valuación.

Para los valores denominados en unidades de inversión, el precio y, en su caso, los intereses están referidos al valor de la unidad de inversión correspondiente al día de la valuación de la acción de Siefore. Por los valores determinados en moneda extranjera, el precio y, en su caso, los intereses están referidos al tipo de cambio FIX determinado por el Banco de México el día de la operación.

b. Las acciones propias recompradas se convierten en acciones en tesorería, con la consecuente reducción del capital social pagado.

c. La cuenta de "Prima en venta de acciones" se integra por el cargo o el crédito de la diferencia entre el valor nominal de las acciones en circulación y su valor de suscripción, y por la diferencia entre el costo promedio ponderado de recompra y el precio de venta de acciones propias. Cabe mencionar que a partir del 14 de enero de 2005, las acciones representativas del capital social no tienen valor nominal.

Los PCGA señalan que dicha prima representa la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas, a su valor teórico, en el caso de acciones sin valor nominal, adicionando su actualización.

d. La utilidad integral está representada por la utilidad neta, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital.

Nota 2- Administración de riesgos:

En cumplimiento con el marco regulatorio definido en la Circular de la Consar 51-4 "Reglas Prudenciales en Materia de Administración Integral de Riesgos", emitida el 9 de junio de 2004 y sus modificaciones, la Afore ha desarrollado un Sistema de Administración Integral de Riesgos, que comprende una estructura organizacional y una serie de políticas, procedimientos y metodologías que permiten la identificación, medición, monitoreo, limitación y control de los distintos tipos de riesgos a los que está expuesta la cartera de valores de la Siefore como se menciona a continuación.

Los órganos de gobierno de Afore están involucrados en las tareas de Administración de Riesgos. El Consejo de Administración de Afore aprueba el Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgo. El Consejo de Administración de Siefore asume la responsabilidad sobre el establecimiento de normas generales y políticas de control de riesgo, así como los límites de exposición por tipo de riesgo, quedando a cargo de un Comité de Riesgos la instrumentación, administración y vigilancia del cumplimiento de las mismas.

El Manual de Políticas y Procedimientos establece los objetivos, organización, políticas, funciones y responsabilidades, metodologías de medición, límites, sistemas de administración de límites, normatividad y procedimientos documentados de todas las áreas que intervienen en el proceso de inversión.

La gestión de la Administración de Riesgos se lleva a cabo mediante el Comité de Riesgos de Siefore, quien administra los riesgos cuantificables y no cuantificables, y vigila que las operaciones de inversión se ajusten a los límites, políticas y procedimientos autorizados, apoyándose para ello en la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR). Esta última es responsable de desarrollar e instrumentar los modelos y metodologías aprobadas para medir y controlar los riesgos de mercado, de crédito, de liquidez, operativo y legal y de informar sobre los niveles de exposición al riesgo y sobre la observancia de los límites de riesgo establecidos.

Asimismo, para dar seguimiento a los riesgos no cuantificables se practican auditorías internas a las áreas operativas involucradas en el proceso de inversión. Adicionalmente, se contrató a un despacho de auditores externos para realizar anualmente una auditoría en materia de Administración de Riesgos y en el cumplimiento con la normatividad vigente.

Marco metodológico

Los diferentes tipos de riesgos que se analizan de acuerdo con las metodologías detalladas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de Afore XXI son los siguientes:

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo de mercado que tienen efecto sobre el valor del portafolio. La metodología utilizada para su medición y control incluye el cálculo de Valor en Riesgo (VaR) con simulación de escenarios, realización de pruebas bajo condiciones extremas de los factores de riesgo, análisis de sensibilidad, cálculo de Valor en Riesgo Normativo bajo la metodología establecida por la autoridad, entre otros aspectos, así como el establecimiento de límites máximos de exposición.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es la pérdida potencial derivada del incumplimiento de un emisor o contraparte respecto a sus obligaciones financieras definidas contractualmente. La metodología utilizada para su medición y control consiste en el seguimiento de calificaciones crediticias, cálculo de la pérdida esperada en función de la probabilidad de incumplimiento, y el establecimiento de límites de inversión por tipo de instrumento, emisor y emisión, límites de inversión por contraparte y límites de inversión por riesgo de crédito sectorial.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones y pasivos del fondo de inversión. La metodología utilizada para su medición y control consiste en la determinación de límites mínimos de inversión en activos líquidos, así como el seguimiento a indicadores cuantitativos de riesgo de liquidez y a la distribución del plazo a vencimiento de los activos de la sociedad de inversión.

Riesgo operativo

El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de información de las operaciones de la Siefore. Para su control, se da seguimiento a los procesos documentados de las áreas involucradas en el proceso de inversión, mediante revisiones periódicas de acuerdo a un plan de auditoría interna.

Riesgo legal

El riesgo legal es la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones.

La evaluación, administración y control de estos tipos de riesgo se fundamentan en lo dispuesto en las políticas y disposiciones normativas vigentes emitidas por la Consar, de acuerdo con las metodologías establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de Afore (Manual).

Política de administración de derechos

Para el caso en que derivado de la administración de los recursos se adquieran derechos corporativos o patrimoniales en alguna inversión, la Afore ha diseñado una política de administración para el ejercicio de dichos derechos y ha establecido un procedimiento documentado en el Manual que rige su participación en actos corporativos.

El ejercicio de derechos se dará en el sentido que resuelva la propia administradora luego de un análisis interno. Sin embargo, la directriz que siempre debe prevalecer para las decisiones que se adopten en dicho ejercicio es el velar en todo momento y en primer término por los intereses de los trabajadores registrados en Afore XXI y cuyos recursos sean invertidos en la Siefore, y enseguida por los intereses de las propias sociedades.

Información cuantitativa

A continuación se presentan indicadores cuantitativos del riesgo que enfrenta la Siefore al 31 de diciembre de 2005:

Riesgo de crédito- La pérdida potencial esperada por riesgo de crédito calculada de acuerdo con la metodología propia, en función de la probabilidad de incumplimiento de los emisores de los instrumentos de inversión y de la estimación de la tasa de recuperación, expresada como porcentaje de los activos totales:

Pérdida esperada por riesgo de crédito: 0.03% del activo total.

Riesgo de mercado- El VaR de Siefore, calculado de acuerdo con la metodología normativa con base en 500 escenarios históricos, representa la pérdida potencial máxima a un día, con un intervalo de confianza de 95%, expresada como porcentaje del valor de los activos totales de la sociedad de inversión:

VaR (Normativo): 0.2717% del activo total.

Con base en la Circular Consar 15-12 y sus modificaciones en materia de las reglas de inversión a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, la Consar ha establecido un límite máximo de VaR de 0.6000% del activo total de la sociedad de inversión básica, cuya observancia debe ser diaria.

Nota 3- Capital contable:

Al 31 de diciembre de 2005 el capital social máximo autorizado está integrado como se muestra a continuación:

Acciones *	Descripción	Importe
1,000,000	Clase I, representa la porción fija del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya tenencia corresponde a la Afore y su transmisión está sujeta a aprobación previa de la Consar	\$ 1,000
<u>60,000,000,000</u>	Clase II, representa la parte variable del capital social máximo de referencia	<u>60,000,000</u>
<u>60,001,000,000</u>		<u>\$ 60,001,000</u>

* Acciones sin valor nominal.

El valor de mercado de la acción al 31 de diciembre de 2005 y 2004 era de \$3.868868 y \$3.430753, respectivamente. Al 10 de febrero de 2006, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el valor de mercado de la acción era de \$3.931547.

Siefore no está obligada a constituir la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo con los estatutos de Siefore, en la clase II, que corresponde a la porción variable del capital social, sólo podrán participar los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales previstas en las leyes de seguridad social (serie "B"), así como la administradora de Siefore (serie "A"), de conformidad con la LSAR.

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 7 de diciembre de 2004, los accionistas acordaron, sujeto a la condición suspensiva, que la Consar emita la autorización correspondiente, modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado como se indica a continuación:

"El capital social de la compañía será variable. El capital social mínimo fijo será de \$1,000 sin derecho a retiro representado por un millón de acciones, nominativas, ordinarias, sin expresión de valor nominal. El capital variable será hasta por un monto de \$60,000,000 y estará representado por acciones nominativas de la clase II, sin expresión de valor nominal."

El 11 de enero de 2005 la Consar autorizó la modificación anterior.

De conformidad con los "Lineamientos para transferir los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados, de los trabajadores que lo soliciten, así como los recursos de las aportaciones voluntarias, de la sociedad de inversión básica 2 a la sociedad de inversión básica 1" establecidos en la Circular 15-12 emitida por la Consar el 26 de mayo de 2004, con fecha 14 de enero de 2005 Siefore realizó el traspaso a Siefore SB1 de \$5,547,121, correspondiente a 1,611,686 mil acciones.

Nota 4- Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IA):

Siefore no es contribuyente del ISR. Por su parte, la Afore, como administradora de la Siefore, es responsable de calcular, retener y enterar el ISR conforme lo establecen las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tanto sobre los intereses provenientes de los retiros sobre aportaciones voluntarias, como por los retiros efectuados a las demás subcuentas que integran la cuenta del trabajador.

La Siefore, al no ser contribuyente del ISR, tampoco es contribuyente del IA.

La Siefore no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
Rúbrica.

Anexo 1

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
INVERSION EN VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en miles de pesos, excepto costo unitario, valor de mercado y cantidad de títulos)

Tipo						Costo				
Valor	Emisión	Serie	D x V	Cantidad de títulos	Costo unitario	total de adquisición	Valor de mercado	Valuación de mercado	Plusvalía (minusvalía)	
Inversión en instrumentos de tasa real										
Gubernamentales										
S0	UDIBONO	121220	2,544	2,269,647	\$ 359.154594	\$ 815,154	\$ 393.765917	\$ 893,710	\$ 78,555	
S0	UDIBONO	131219	2,908	49,852	321.670131	16,036	345.700021	17,234	1,198	
LS	BOND182	060105	3	7,797,573	97.885286	763,268	100.009510	779,831	16,564	
LS	BOND182	060330	87	11,284,514	98.682646	1,113,586	100.134970	1,129,974	16,389	
LS	BOND182	060831	241	5,982,746	98.654300	590,224	100.113465	598,953	8,730	
LS	BOND182	061109	311	7,762,567	99.139185	769,575	100.169185	777,570	7,995	
LS	BOND182	070118	381	1,970,850	98.716479	194,555	99.936853	196,961	2,405	
LS	BOND182	070329	451	5,897,491	98.442291	580,563	100.028891	589,919	9,357	
LS	BOND182	070816	591	6,951,211	98.185706	682,510	99.929006	694,628	12,118	
LS	BOND182	071025	661	7,315,174	98.172138	718,146	99.985118	731,409	13,263	
LS	BOND182	080313	801	981,184	98.738768	96,881	99.804422	97,927	1,046	
LS	BOND182	080522	871	5,005,346	98.167948	491,365	99.882991	499,949	8,584	
LS	BOND182	080731	941	6,257,135	98.270766	614,893	99.744028	624,112	9,218	
LS	BOND182	081009	1,011	4,847,253	98.489576	477,404	99.827550	483,889	6,485	
LS	BOND182	090115	1,109	2,100,477	98.402345	206,692	99.615639	209,240	2,548	
2U	CBIC006	321125	9,824	160,593	359.496142	57,733	431.122156	69,235	11,503	
2U	CBIC007	221208	6,184	188,458	363.352136	68,477	418.720986	78,911	10,435	
2U	CBIC009	331124	10,188	144,300	308.736064	44,551	337.175523	48,654	4,104	
IS	BPA182	110420	1,934	6,080,298	98.180721	596,968	99.316828	603,876	6,908	
2U	CBIC008	231207	6,548	1,530,587	303.772320	464,950	346.723827	530,691	65,741	
CP	CBIC	331124	10,188	11,113,357	7.762736	86,270	10.242680	113,831	27,561	
CC	CBIC	060629	178	555,646	33.621178	18,681	35.676285	19,823	1,142	
CC	CBIC	061228	360	555,646	32.895833	18,278	34.957041	19,424	1,145	
CC	CBIC	070628	542	555,646	32.242522	17,915	34.248713	19,030	1,115	
CC	CBIC	071227	724	555,646	31.546052	17,528	33.552283	18,643	1,115	
CC	CBIC	080626	906	555,646	30.821068	17,126	32.867686	18,263	1,137	
CC	CBIC	081224	1,087	552,593	30.113992	16,641	32.198469	17,793	1,152	
CC	CBIC	090625	1,270	558,699	29.412976	16,433	31.533404	17,618	1,185	
CC	CBIC	091224	1,452	555,646	28.696628	15,945	30.883477	17,160	1,215	
CC	CBIC	100624	1,634	555,646	27.947028	15,529	30.244687	16,805	1,277	
CC	CBIC	101223	1,816	555,646	27.201095	15,114	29.617136	16,457	1,342	
CC	CBIC	110623	1,998	555,646	26.459966	14,702	29.000401	16,114	1,412	
CC	CBIC	111222	2,180	555,646	25.724746	14,294	28.394590	15,777	1,483	
CC	CBIC	120621	2,362	555,646	24.996504	13,889	27.799442	15,446	1,557	
CC	CBIC	121220	2,544	555,646	24.276294	13,489	27.214860	15,122	1,633	
CC	CBIC	130620	2,726	555,646	23.691449	13,164	26.557712	14,757	1,593	
CC	CBIC	131219	2,908	555,646	23.123040	12,848	25.902465	14,392	1,544	
CC	CBIC	140619	3,090	555,646	22.522379	12,514	25.352883	14,087	1,573	
CC	CBIC	141218	3,272	555,646	21.933842	12,187	24.816283	13,789	1,602	
CC	CBIC	150618	3,454	555,646	21.365408	11,872	24.269735	13,485	1,614	
CC	CBIC	151217	3,636	555,646	20.809312	11,563	23.732494	13,187	1,624	
CC	CBIC	160616	3,818	555,646	20.265357	11,260	23.204684	12,893	1,633	
CC	CBIC	161215	4,000	555,646	19.733270	10,965	22.686323	12,606	1,641	
CC	CBIC	170615	4,182	555,646	19.213001	10,676	22.177345	12,323	1,647	
CC	CBIC	171214	4,364	555,646	18.704234	10,393	21.677404	12,045	1,652	
CC	CBIC	180614	4,546	555,646	18.206919	10,117	21.186613	11,772	1,656	
CC	CBIC	181213	4,728	555,646	17.720721	9,846	20.704787	11,505	1,658	
CC	CBIC	190613	4,910	555,646	17.245567	9,582	20.231736	11,242	1,659	
CC	CBIC	191211	5,091	552,593	16.783762	9,275	19.770103	10,925	1,650	
CC	CBIC	200611	5,274	558,699	16.327534	9,122	19.311991	10,790	1,667	
CC	CBIC	201210	5,456	555,646	15.884309	8,826	18.864932	10,482	1,656	
CC	CBIC	210610	5,638	555,646	15.451367	8,585	18.426376	10,238	1,653	
CC	CBIC	211209	5,820	555,646	15.028518	8,351	17.996150	9,999	1,649	
CC	CBIC	220609	6,002	555,646	14.615616	8,121	17.574080	9,765	1,644	

CC	CBIC	221208	6,184	555,646	14.212456	7,897	17.160286	9,535	1,638
CC	CBIC	230608	6,366	555,646	13.854337	7,698	16.789540	9,329	1,631
CC	CBIC	231207	6,548	555,646	13.505793	7,504	16.427810	9,128	1,624
CC	CBIC	240606	6,730	555,646	13.139249	7,301	16.049580	8,918	1,617
CC	CBIC	241205	6,912	555,646	12.781455	7,102	15.678529	8,712	1,610
CC	CBIC	250605	7,094	555,646	12.432440	6,908	15.315249	8,510	1,602
CC	CBIC	251204	7,276	555,646	12.091907	6,719	14.959290	8,312	1,593
CC	CBIC	260604	7,458	555,646	11.759781	6,534	14.610713	8,118	1,584
CC	CBIC	261203	7,640	555,646	11.435862	6,354	14.269215	7,929	1,574
CC	CBIC	270603	7,822	555,646	11.119929	6,179	13.934856	7,743	1,564
CC	CBIC	271202	8,004	555,646	10.811891	6,008	13.607458	7,561	1,553
CC	CBIC	280601	8,186	555,646	10.511517	5,841	13.286850	7,383	1,542
CC	CBIC	281130	8,368	555,646	10.218633	5,678	12.972978	7,208	1,530
CC	CBIC	290531	8,550	555,646	9.933127	5,519	12.665680	7,038	1,518
CC	CBIC	291129	8,732	555,646	9.654800	5,365	12.364898	6,871	1,506
CC	CBIC	300530	8,914	555,646	9.383545	5,214	12.070384	6,707	1,493
CC	CBIC	301128	9,096	555,646	9.119147	5,067	11.782186	6,547	1,480
CC	CBIC	310529	9,278	555,646	8.861506	4,924	11.500062	6,390	1,466
CC	CBIC	311127	9,460	555,646	8.610419	4,784	11.224057	6,237	1,452
CC	CBIC	320527	9,642	555,646	8.365791	4,648	10.953853	6,086	1,438
CC	CBIC	321125	9,824	555,646	8.127453	4,516	10.689499	5,940	1,424
CC	CBIC	330526	10,006	555,646	7.942327	4,413	10.463158	5,814	1,401
CC	CBIC	331124	10,188	555,646	7.762736	4,313	10.242680	5,691	1,378
2U	CBIC001	120809	2,411	322,677	374.046902	120,696	376.336175	121,435	739
CP	CBIC	221208	6,184	7,000,000	16.491100	115,438	17.160286	120,122	4,684
S	UDIBONO	141218	3,272	818,000	361.871602	<u>296.011</u>	371.016079	<u>303.491</u>	<u>7.480</u>
						<u>10,543,263</u>		<u>10,961,016</u>	<u>417,753</u>
Bancarios									
2U	SHF0001	180614	4,546	492,689	286.621568	141,215	320.191698	157,755	16,540
2U	SHF0002	280929	8,306	487,984	315.608571	<u>154.012</u>	342.270066	<u>167,022</u>	<u>13,010</u>
						<u>295,227</u>		<u>324,777</u>	<u>29,550</u>
Privados									
71	CEMEX	P00U	522	260,027	313.583734	81,540	386.102369	100,397	18,857
71	PAN-MEX	P99U	315	153,497	263.606600	40,463	379.376675	58,233	17,770
91	CEMEX	03U	1,078	269,018	326.502550	87,835	370.061978	99,553	11,718
91	METROCB	04U	10,175	286,463	309.828873	88,755	340.697483	97,597	8,843
91	FCASACB	04	1,143	807,876	100.000000	80,788	100.604173	81,276	488
91	FCASACB	04-2	1,318	780,004	100.000000	78,000	101.060681	78,828	827
91	FEMSA	04-2	1,277	807,876	100.000000	80,788	100.400377	81,111	323
91	KOF	03-5	921	1,615,751	100.077662	161,701	101.190939	163,499	1,799
91	METROCB	05U	10,276	279,592	332.862351	93,065	362.859899	101,453	8,388
91	MXMACCB	05U	11,162	153,018	342.188965	52,361	364.764822	55,816	3,455
91	MFCB	05U	10,157	147,697	354.623495	52,377	370.536637	54,727	2,350
91	MXMACCB	05-2U	10,888	312,388	348.653267	<u>108,914</u>	354.566361	<u>110,762</u>	<u>1,847</u>
						<u>1,006,587</u>		<u>1,083,252</u>	<u>76,665</u>
Entidades de la Administración Pública Federal									
90	CEDEVIS	04U	5,982	231,071	312.661347	72,247	334.007804	77,180	4,933
90	CFECB	03	2,821	2,019,689	79.971861	161,518	81.287547	164,176	2,657
90	PMXCB	03-2	1,375	6,059,066	100.095937	606,489	101.056251	612,306	5,819
90	PMXCB	04U	5,085	64,112	149.306237	9,572	187.214092	12,003	2,430
90	CEDEVIS	05U	7,140	617,504	356.273400	220,000	374.403837	231,196	11,196
90	CEDEVIS	05-2U	7,203	556,693	359.289268	200,014	374.488192	208,475	8,461
90	CEDEVIS	05-3U	7,994	372,044	362.860700	<u>135,000</u>	370.169473	<u>137,719</u>	<u>2,719</u>
						<u>1,404,840</u>		<u>1,443,055</u>	<u>38,215</u>
Entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal									
90	EDOHGO	03	1,742	807,876	100.000000	<u>80,788</u>	102.320628	<u>82,663</u>	<u>1,875</u>
						<u>80,788</u>	102.320628	<u>82,663</u>	<u>1,875</u>
Suma inversión en instrumentos de tasa real adquiridos en directo						<u>\$ 13,330,705</u>		<u>\$ 13,894,763</u>	<u>\$ 564,058</u>
Inversión en instrumentos de tasa nominal									
Gubernamentales									
IP	BPAS	070315	437	2,423,627	99.243576	240,529	99.792643	241,860	1,331
IP	BPAS	071018	654	3,506,888	99.477130	348,855	99.691538	349,607	752
IP	BPAS	071206	703	2,019,689	99.188548	200,330	99.670293	201,303	973
M5	BONOS	071227	724	14,525,876	99.279405	1,442,120	102.211822	1,484,716	42,596
M0	BONOS	121220	2,544	3,000,000	98.463032	295,389	104.445202	313,336	17,947
IT	BPAT	090730	1,305	2,423,627	98.549621	238,848	99.409296	240,931	2,084
IT	BPAT	091105	1,403	2,019,689	98.757708	199,460	99.362876	200,682	1,222
M	BONOS	141218	3,272	2,000,000	99.800262	199,601	107.948853	215,898	16,297
M	BONOS	111222	2,180	9,700,000	97.815568	948,811	104.344196	1,012,139	63,328
XA	BREMS	070222	416	2,500,000	99.551803	248,880	99.867438	249,669	789
M	BONOS	241205	6,912	9,870,080	101.901436	1,005,775	113.660618	1,121,839	116,064
IP	BPAS	060223	52	24,463	99.809614	2,442	99.979360	2,446	4
XA	BREMS	060126	24	270,990	99.907120	27,074	100.000000	27,099	25
IT	BPAT	080828	969	789,000	99.408739	78,433	99.593746	78,579	146
IP	BPAS	080306	794	1,037,409	99.410739	103,130	99.620663	103,347	218
XA	BREMS	060330	87	999,195	99.895593	99,815	99.984402	99,904	89

IP	BPAS	060105	3	1,750,000	99.882034	174,794	100.001349	175,002	209
MP	BONOS	241205	6,912	34,999,200	1.369446	47,930	1.914021	66,989	19,059
MC	BONOS	060629	178	1,769,404	9.023923	15,967	9.622045	17,025	1,058
MC	BONOS	061228	360	1,769,404	8.619588	15,252	9.272077	16,406	1,155
MC	BONOS	070628	542	1,769,404	8.210889	14,528	8.919505	15,782	1,254
MC	BONOS	071227	724	1,769,404	7.812605	13,824	8.575478	15,173	1,350
MC	BONOS	080626	906	1,769,404	7.443630	13,171	8.248280	14,595	1,424
MC	BONOS	081224	1,087	1,759,682	7.092063	12,480	7.934541	13,962	1,482
MC	BONOS	090625	1,270	1,779,126	6.758442	12,024	7.631451	13,577	1,553
MC	BONOS	091224	1,452	1,769,404	6.441990	11,398	7.341558	12,990	1,592
MC	BONOS	100624	1,634	1,769,404	6.145777	10,874	7.053767	12,481	1,607
MC	BONOS	101223	1,816	1,769,404	5.864068	10,376	6.775212	11,988	1,612
MC	BONOS	110623	1,998	1,769,404	5.588311	9,888	6.468579	11,446	1,558
MC	BONOS	111222	2,180	1,769,404	5.324911	9,422	6.167061	10,912	1,490
MC	BONOS	120621	2,362	1,769,404	5.071115	8,973	5.904692	10,448	1,475
MC	BONOS	121220	2,544	1,769,404	4.828612	8,544	5.651361	10,000	1,456
MC	BONOS	130620	2,726	1,769,404	4.598540	8,137	5.410234	9,573	1,436
MC	BONOS	131219	2,908	1,769,404	4.378942	7,748	5.177550	9,161	1,413
MC	BONOS	140619	3,090	1,769,404	4.153756	7,350	4.964475	8,784	1,434
MC	BONOS	141218	3,272	1,769,404	3.937822	6,968	4.759892	8,422	1,455
MC	BONOS	150618	3,454	1,769,404	3.743391	6,624	4.556431	8,062	1,438
MC	BONOS	151217	3,636	1,769,404	3.558021	6,296	4.360465	7,715	1,419
MC	BONOS	160616	3,818	1,769,404	3.381139	5,983	4.171863	7,382	1,399
MC	BONOS	161215	4,000	1,769,404	3.212396	5,684	3.990404	7,061	1,377
MC	BONOS	170615	4,182	1,769,404	3.051453	5,399	3.815868	6,752	1,353
MC	BONOS	171214	4,364	1,769,404	2.897983	5,128	3.648041	6,455	1,327
MC	BONOS	180614	4,546	1,769,404	2.751672	4,869	3.486702	6,169	1,301
MC	BONOS	181213	4,728	1,769,404	2.612215	4,622	3.331660	5,895	1,273
MC	BONOS	190613	4,910	1,769,404	2.479323	4,387	3.182713	5,632	1,245
MC	BONOS	191211	5,091	1,759,682	2.353390	4,141	3.040424	5,350	1,209
MC	BONOS	200611	5,274	1,779,126	2.232113	3,971	2.902289	5,164	1,192
MC	BONOS	201210	5,456	1,769,404	2.117265	3,746	2.770425	4,902	1,156
MC	BONOS	210610	5,638	1,769,404	2.007919	3,553	2.643881	4,678	1,125
MC	BONOS	211209	5,820	1,769,404	1.903833	3,369	2.522488	4,463	1,094
MC	BONOS	220609	6,002	1,769,404	1.804776	3,193	2.406053	4,257	1,064
MC	BONOS	221208	6,184	1,769,404	1.710527	3,027	2.294417	4,060	1,033
MC	BONOS	230608	6,366	1,769,404	1.620872	2,868	2.187403	3,870	1,002
MC	BONOS	231207	6,548	1,769,404	1.535603	2,717	2.084860	3,689	972
MC	BONOS	240606	6,730	1,769,404	1.450435	2,566	1.997477	3,534	968
MC	BONOS	241205	6,912	1,769,404	1.369446	2,423	1.914021	3,387	964
IT	BPAT	100506	1,585	3,512,100	99.366910	348,986	99.277018	348,671	(316)
IT	BPAT	100204	1,494	2,100,000	99.391587	208,721	99.324110	208,581	(142)
IT	BPAT	100325	1,543	900,000	99.368921	89,432	99.220269	89,298	(134)
BI	CETES	060706	185	15,000,000	9.176108	137,641	9.606578	144,099	6,457
IT	BPAT	100805	1,676	1,015,600	99.384866	100,935	99.239386	100,788	(148)
IP	BPAS	081204	1,067	5,000,000	99.480990	<u>497,404</u>	99.504668	<u>497,523</u>	<u>118</u>
						<u>7,566,825</u>		<u>7,905,508</u>	<u>338,683</u>
Bancarios									
2P	BANOB01	151106	3,595	2,500,000	100.000000	250,000	101.825023	254,563	4,563
94	NAFINCB	05	1,716	1,000,000	101.304185	101,304	101.445292	101,445	141
94	BACMEXT	05	3,623	2,500,000	100.000000	<u>250,000</u>	100.125710	<u>250,314</u>	<u>314</u>
						601,304		606,322	5,018
Privados									
71	FORD	P01-2	79	727,088	100.000000	72,709	101.262142	73,627	918
91	AMX	02	394	565,513	100.000000	56,551	102.968749	58,230	1,679
91	AMX	02-4	394	263,529	100.337930	26,442	102.968749	27,135	693
91	AMX	02-5	1,225	177,733	100.000000	17,773	108.877017	19,351	1,578
91	AMX	02-6	535	872,506	100.536675	87,719	100.619814	87,791	73
91	AMX	04	1,655	807,876	99.976138	80,768	101.092514	81,670	902
91	BIMBO	02	493	1,615,751	100.000000	161,575	100.401759	162,224	649
91	BIMBO	02-2	2,313	565,513	100.000000	56,551	109.120588	61,709	5,158
91	BIMBO	02-4	945	1,211,814	100.000000	121,181	100.288950	121,532	350
91	CEMEX	02-4	1,012	888,663	100.000000	88,866	101.048338	89,798	932
91	FORD	02	492	807,876	100.000000	80,788	96.698308	78,120	(2,667)
91	HNALCB	01	710	646,301	100.000000	64,630	100.787974	65,139	509
91	IUSA	02	1,196	691,766	59.261704	40,995	60.824723	42,076	1,081
91	KIMBER	03-2	2,711	751,325	100.000000	75,133	98.869356	74,283	(849)
91	SIGMA	03	990	484,726	100.000000	48,473	100.450117	48,691	218
91	TELMEX	01-2	662	807,876	100.321399	81,047	101.226246	81,778	731
91	TELMEX	02	403	969,451	99.800164	96,751	100.199460	97,138	387
91	VWMX	03	899	807,876	100.000000	80,788	99.523460	80,403	(385)
91	BIPBCB	05	1,793	3,531,836	100.033673	353,303	99.917312	352,892	(411)
91	DCM	05	438	1,000,000	100.000000	100,000	100.126626	100,127	127
91	CEMEX	03	59	500,000	100.188130	50,094	100.092491	50,046	(48)
3P	CMX0001	120409	2,289	2,500,000	45.128426	112,821	56.247098	140,618	27,797
4P	CMX0001	060414	102	2,500,000	5.221970	13,055	5.686420	14,216	1,161

4P	CMX0001	061013	284	2,500,000	4.932694	12,332	5.432118	13,581	1,249
4P	CMX0001	070413	466	2,500,000	4.659444	11,649	5.189189	12,973	1,324
4P	CMX0001	071012	648	2,500,000	4.401330	11,003	4.957124	12,393	1,389
4P	CMX0001	080411	830	2,500,000	4.157515	10,394	4.735437	11,839	1,445
4P	CMX0001	081010	1,012	2,500,000	3.927206	9,818	4.523664	11,309	1,491
4P	CMX0001	090410	1,194	2,500,000	3.709656	9,274	4.321362	10,803	1,529
4P	CMX0001	091009	1,376	2,500,000	3.504156	8,760	4.128107	10,320	1,560
4P	CMX0001	100409	1,558	2,500,000	3.310041	8,275	3.943494	9,859	1,584
4P	CMX0001	101008	1,740	2,500,000	3.126678	7,817	3.767138	9,418	1,601
4P	CMX0001	110408	1,922	2,500,000	2.953474	7,384	3.598668	8,997	1,613
4P	CMX0001	111007	2,104	2,500,000	2.789864	6,975	3.437732	8,595	1,620
4P	CMX0001	120409	2,289	2,500,000	2.676241	6,691	3.335609	8,339	1,648
93	METROFI	00105	59	515,480	100.036955	51,567	100.044975	51,571	4
91	HSCCB	04	1,354	1,049,000	100.215274	105,126	100.554720	105,482	356
91	HICOAM	05	1,207	1,000,000	100.100775	100,101	100.290184	100,290	189
93	METROFI	00805	226	650,000	100.000000	65,000	100.129419	65,084	84
D2	AMXL764	160115	3,665	400	991,430.000000	396,571	1010552.915989	404,221	7,649
91	CIE	05	1,746	1,046,700	100.000000	<u>104,670</u>	101.319870	<u>106,052</u>	<u>1,382</u>
						<u>2,901,420</u>		<u>2,969,720</u>	<u>68,300</u>
Entidades de la Administración Pública Federal									
90	CEDEVIS	04	3,729	807,876	83.346035	67,333	83.249634	67,255	(78)
92	FNCOT	00205	199	1,000,000	100.000000	100,000	100.792862	100,793	793
90	FNCOTCB	05	623	2,700,000	100.000000	<u>270,000</u>	100.315335	<u>270,851</u>	<u>851</u>
						<u>437,333</u>		<u>438,899</u>	<u>1,566</u>
Suma inversión en instrumentos de tasa nominal adquiridos en directo						<u>\$ 11,506,882</u>	<u>\$ 11,920,449</u>	<u>\$ 413,567</u>	
Depósito Traspaso Banxico									
BX	DEPBMX	0000001	-	646,438	3.215269	<u>21</u>	3.639416	<u>24</u>	<u>3</u>
						<u>\$ 21</u>		<u>\$ 24</u>	<u>\$ 3</u>
Inversión en instrumentos ligados al dólar americano									
Gubernamentales									
D1	MEXR92	090113	1,107	42,000	11,534.447706	<u>484,447</u>	10,791.227117	<u>453,232</u>	<u>(31,215)</u>
						<u>484,447</u>		<u>453,232</u>	<u>(31,215)</u>
Entidades de la Administración Pública Federal									
D2	PEMEP72	180330	4,470	3,408	13,251.528618	<u>45,161</u>	13,349.325261	<u>45,494</u>	<u>333</u>
						<u>45,161</u>	13,349.325261	<u>45,494</u>	<u>333</u>
Suma inversión en instrumentos ligados al dólar americano						<u>\$ 529,608</u>	<u>\$ 498,726</u>	<u>(\$30,882)</u>	
Inversión en instrumentos ligados al euro									
Gubernamentales									
D1	MEX449	150616	3,452	8,000	13,059.456111	<u>104,476</u>	12,552.249752	<u>100,418</u>	<u>(4,058)</u>
Suma inversión en instrumentos ligados al euro						<u>\$ 104,476</u>	<u>\$ 100,418</u>	<u>(\$ 4,058)</u>	
Inversión en valores extranjeros denominados en pesos									
Empresas									
D8	MER	1-05	3,599	2,000	100,000.000000	200,000	102,949.084106	205,898	5,898
D2	MS322	151228	3,647	120	1,000,000.000000	<u>120,000</u>	996,574.097319	<u>119,589</u>	<u>(411)</u>
						<u>320,000</u>	996,574.097319	<u>325,487</u>	<u>5,487</u>
Organismos multilaterales									
JI	IADB	1-05	3,565	200,000	999.121492	<u>199,824</u>	1,027.779839	<u>205,556</u>	<u>5,732</u>
						<u>199,824</u>	1,027.779839	<u>205,556</u>	<u>5,732</u>
Suma inversión en valores extranjeros denominados en pesos						<u>\$ 519,824</u>	<u>\$ 531,043</u>	<u>\$ 11,219</u>	
Inversión en notas									
N.E. Instrumentos de Deuda Tasa Real									
CP	CBIC	331124	10,188	4,002,604	7.762736	31,071	10.242680	40,997	9,926
CP	CBIC	331124	10,188	6,007,867	7.762736	46,637	10.242680	61,537	14,900
CP	CBIC	331124	10,188	6,353,172	7.762736	49,318	10.242680	65,074	15,756
90	PMXCB	04U	5,085	805,274	149.306237	120,232	187.214092	150,759	30,527
90	PMXCB	04U	5,085	805,294	149.306237	<u>120,236</u>	187.214092	<u>150,762</u>	<u>30,526</u>
						<u>367,494</u>		<u>469,129</u>	<u>101,635</u>
N.E. Acciones de emisores nacionales cotizadas en peso mexicano									
1	ALFA	A	-	199,066	55.480322	11,044	59.090000	11,763	719
1	AMTEL	A1	-	1,197,654	32.502179	38,926	51.690000	61,907	22,981
1	AMX	L	-	8,373,810	9.668888	80,965	15.550000	130,213	49,248
1	ARA	*	-	112,482	37.953941	4,269	45.010000	5,063	794
1	ARCA	*	-	276,500	21.901497	6,056	25.480000	7,045	989
1	BIMBO	A	-	403,316	30.840747	12,439	37.040000	14,939	2,500
1	CEMEX	CPO	-	1,271,826	41.196887	52,395	63.200000	80,379	27,984
1	CIE	B	-	106,052	28.125445	2,983	23.440000	2,486	(497)
1	COMERCI	UBC	-	116,906	12.062309	1,410	16.280000	1,903	493
1	CONTAL	*	-	257,280	17.057950	4,389	17.650000	4,541	152
1	ELEKTRA	*	-	81,814	88.950013	7,277	94.000000	7,691	414
1	FEMSA	UBD	-	219,522	61.012854	13,394	77.080000	16,921	3,527
1	GCARSO	A1	-	818,692	19.575902	16,027	25.890000	21,196	5,169
1	GEO	B	-	182,666	25.507169	4,659	37.580000	6,864	2,205
1	GFINBUR	O	-	1,029,070	16.789950	17,278	18.120000	18,647	1,369
1	GFNORTE	O	-	692,088	17.369462	12,021	22.280000	15,420	3,399

1	GMEXICO	B	-	890,106	17.816645	15,859	24.800000	22,075	6,216
1	GMODELO	C	-	223,104	31.497268	7,027	38.500000	8,589	1,562
1	ICA	*	-	106,612	26.557863	2,831	25.810000	2,751	(80)
1	KIMBER	A	-	207,480	33.323299	6,914	38.000000	7,884	970
1	PEÑOLES	*	-	136,312	57.225525	7,801	58.990000	8,041	241
1	SORIANA	B	-	205,788	41.845540	8,611	48.150000	9,908	1,297
1	TELECOM	A1	-	1,213,540	19.450354	23,604	27.440000	33,300	9,696
1	TELMEX	L	-	5,001,954	10.105183	50,546	13.150000	65,776	15,230
1	TLEVISA	CPO	-	762,910	32.138489	24,519	42.730000	32,599	8,080
1	TVAZTCA	CPO	-	735,504	5.816444	4,278	7.000000	5,149	871
1	VITRO	A	-	103,206	10.512537	1,085	13.100000	1,352	267
1	WALMEX	V	-	1,511,368	39.888590	60,287	59.010000	89,186	28,899
1	HOMEX	*	-	107,662	49.341090	5,312	54.580000	5,876	564
1	URBI	*	-	102,418	55.983186	5,734	73.500000	7,528	1,794
1	DESC	B	-	76,533	15.736127	1,204	13.300000	1,018	(186)
1	GCC	*	-	113,142	22.191092	2,511	31.880000	3,607	1,096
1	GRUMA	B	-	154,444	24.631330	3,804	34.500000	5,328	1,524
1	IMSA	UBC	-	81,266	29.353553	2,385	34.980000	2,842	457
1	IDEAL	B-1	-	1,029,070	5.125242	<u>5,274</u>	11.800000	<u>12,143</u>	<u>6,869</u>
						<u>525,118</u>	11.800000	<u>731,930</u>	<u>206,812</u>
N.E. Vehículos extranjeros cotizados en peso mexicano									
11	IVV	*	-	78,500	1,346.004091	<u>105,661</u>	1,325.790648	<u>104,074</u>	<u>(1,587)</u>
						<u>105,661</u>		<u>104,074</u>	<u>(1,587)</u>
Suma inversión en notas						<u>\$ 998,273</u>		<u>\$ 1,305,133</u>	<u>\$ 306,860</u>
Inversión en instrumentos en reporte									
Gubernamentales									
XA	BREMS	081204	1,067	5,925,989	100.149015	<u>593,482</u>	99.660720	<u>590,589</u>	<u>(2,893)</u>
						<u>\$ 593,482</u>		<u>\$ 590,589</u>	<u>(\$ 2,893)</u>
Suma inversiones						27,583,271		28,841,145	1,257,874
Inversión en instrumentos financieros derivados									
Forwards						-		<u>69,473</u>	<u>69,473</u>
Gran total						<u>\$ 27,583,271</u>		<u>\$ 28,910,618</u>	<u>\$ 1,327,347</u>

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la sociedad y que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Revisé cuidadosamente el dictamen de fecha 10 de febrero de 2006, rendido por separado, por los auditores externos de la sociedad, PricewaterhouseCoopers, S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros preparados por la Administración de la sociedad.

Dicho dictamen hace referencia al siguiente asunto:

Afore XXI, S.A. de C.V. es responsable de los estados financieros de Siefore XXI, S.A. de C.V. y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. En la nota 1 sobre los estados financieros, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros antes mencionados, presentados por los mismos a esta Asamblea son adecuados y suficientes; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Siefore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 10 de febrero de 2006.

Comisario

C.P. Francisco Javier Soní Ocampo

Rúbrica.

(R.- 228689)

SIEFORE XXI SB1, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Siefore XXI SB1, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005 y por el periodo del 22 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2004. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la compañía. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, incluyendo la confirmación escrita de la sociedad que ejerce funciones de custodia de las inversiones que se muestran en los balances generales; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Afore XXI, S.A. de C.V. es responsable de los estados financieros de Siefore XXI SB1, S.A. de C.V., y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. En la nota 1 sobre los estados financieros adjuntos, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Siefore XXI SB1, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y el resultado de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005 y por el periodo del 22 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 10 de febrero de 2006.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. Javier Flores Durón y Pontones

Rúbrica.

SIEFORE XXI SB1, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES

(cifras en miles de pesos nominales, excepto número de acciones y precio de la acción)

		31 de diciembre de	
Cta.	Scta. Concepto	2005	2004
	Activo		
	Inversiones (anexo I)		
1202	Inversión en instrumentos de tasa real	\$ 4,039,637	\$ 3,994
	01 Gubernamentales	3,125,328	3,993
	02 Bancarios	68,390	
	03 Privados	340,488	
	05 Entidades de la Administración Pública Federal	400,720	
	06 Entidades de la Administración Pública Municipal o Estatal	19,361	
6101	02 Plus (minus) valía en instrumentos de tasa real	85,350	1
1203	Inversión en instrumentos de tasa nominal	1,805,595	
	01 Gubernamentales	1,004,303	
	02 Bancarios	100,000	
	03 Privados	544,930	
	05 Entidades de la Administración Pública Federal	115,399	
6101	03 Plus (minus) valía en instrumentos de tasa nominal	40,963	
1206	Inversión en instrumentos ligados al dólar americano	91,725	
	01 Gubernamentales	96,577	

6101	06	Plus (minus) valía en instrumentos ligados al dólar americano	(4,852)	
1207		Inversión en instrumentos ligados al euro	25,105	
	01	Gubernamentales	26,119	
6101	07	Plus (minus) valía en instrumentos ligados al euro	(1,014)	
1213		Inversión en valores extranjeros denominados en pesos mexicanos	133,935	
	03	Empresas	80,000	
	05	Organismo multilaterales	51,143	
6101	13	Plus (minus) en valores extranjeros Denom. en pesos mexicanos	2,792	
1219		Inversión en instrumentos de deuda por reporto	62,248	
	01	Gubernamentales	62,236	
6101	19	Plus (minus) valía en valores por reporto	<u>12</u>	
			<u>6,158,245</u>	<u>3,994</u>
		Disponible		
1102		Bancos	<u>10</u>	
		Deudores diversos		
1303		Intereses devengados sobre valores	78,912	98
1304		Reportos	(11)	
1306		Intereses devengados por instrumentos recibido en reporto	360	
1314		Utilidad por realizar de instrumentos financieros derivados	<u>12,441</u>	
			<u>91,702</u>	<u>98</u>
		Total activo	<u>\$ 6,249,957</u>	<u>\$ 4,092</u>
		Pasivo		
		Obligaciones		
2103		Provisiones para gastos	<u>\$ 1,094</u>	<u>\$ 2</u>
		Total pasivo	<u>1,094</u>	<u>2</u>
		Capital contable (nota 3)		
		Capital		
4101		Capital social pagado		
	10	Fijo sin derecho a retiro	4,000	4,000
	21	Variable reserva especial Afore	106,723	
	23	Variable trabajadores	5,529,759	
4103		Resultados de ejercicios anteriores/reserva para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	89	
4104		Resultado del ejercicio/reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	<u>485,053</u>	<u>89</u>
		Subtotal del capital	6,125,624	4,089
6102		Plus (minus) valías (anexo I)	<u>123,239</u>	<u>1</u>
		Total capital contable	<u>6,248,863</u>	<u>4,090</u>
		Total pasivo más capital	<u>\$ 6,249,957</u>	<u>\$ 4,092</u>
		Cuentas de orden deudoras		
7101		Capital social autorizado	\$ 40,004,000	\$ 20,004,000
7102		Acciones emitidas	40,001,191,683	20,004,000,000
7103		Valores entregados en custodia	6,095,997	3,994
7104		Valores entregados en custodia por reporto	62,597	
7105		Acciones en circulación posición propia	31,219,756	4,000,000
7108		Acciones Siefors, posición terceros	2	
7114		Acciones en circulación propiedad de los trabajadores	1,607,628,353	
7140		Contratos abiertos de instrumentos financieros derivados, posición larga	4,007,712	
7141		Contratos abiertos de instrumentos financieros derivados, posición corta	7,781,521	

El valuador de esta sociedad de inversión determinó:

	2005	2004
Una plusvalía de	\$ 123,239	\$ 1
Un valor de los activos netos de	\$ 6,248,863	\$ 4,090
El precio de la acción de	\$ 3.812960	\$ 1.022384

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes, así como del comisario.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
Rúbrica.

SIEFORE XXI SB1, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
(cifras en miles de pesos nominales)

Cta.	Concepto	Año que terminó el 31 de diciembre de 2005	Periodo comprendido del 22 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2004
	Ingresos		
5102	Venta de instrumentos de tasa real	\$ 1,792,802	
5103	Venta de instrumentos de tasa nominal	2,959,676	
5106	Venta de instrumentos ligados al dólar americano	210,609	
5119	Premios cobrados por reporto	5,370	
5132	Intereses sobre inversiones en valores	479,308	\$ 91
5133	Otros productos	1,334	
5134	Intereses generados por las aportaciones de margen de instrumentos financieros derivados	<u>723</u>	
	Total ingresos	<u>\$ 5,449,822</u>	<u>\$ 91</u>
	Egresos		
5202	Costo de venta de instrumentos de tasa real	\$ 1,782,271	
5203	Costo de venta de instrumentos de tasa nominal	2,961,021	
5206	Costo de venta de instrumentos ligados al dólar americano	213,391	
5230	Gastos generales	11,721	\$ 2
5232	Intereses sobre inversiones en valores a entregar	4,329	
5301	Resultado por intermediación con instrumentos financieros derivados	<u>(7,964)</u>	
	Total egresos	<u>4,964,769</u>	<u>2</u>
4104	Resultado del ejercicio/reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	<u>\$ 485,053</u>	<u>\$ 89</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes, así como del comisario.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
Rúbrica.

SIEFORE XXI SB1, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 22 DE JULIO (FECHA DE CONSTITUCION)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
 (nota 3)
(cifras en miles de pesos nominales)

	Capital social pagado			Resultados de ejercicios anteriores/ Reserva para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio/ Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	Plus (minus) valías	Total
	Fijo sin derecho a retiro	Variable reserva especial Afore	Capital variable trabajadores				
Aportación inicial de capital de fecha 22 de julio de 2004	\$ 4,000						\$ 4,000
Utilidad integral del ejercicio					\$ 89	\$ 1	90
Saldos al 31 de diciembre de 2004	4,000	-	-	-	89	1	4,090
Incremento a la reserva especial		\$ 106,723					106,723
Incremento al capital variable por aportaciones de trabajadores			\$ 5,529,759				5,529,759
Traspaso del resultado de 2004				\$ 89	(89)		-
Utilidad integral del ejercicio					485,053	123,238	608,291
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 4,000</u>	<u>\$ 106,723</u>	<u>\$ 5,529,759</u>	<u>\$ 89</u>	<u>\$ 485,053</u>	<u>\$ 123,239</u>	<u>\$ 6,248,863</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
 Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
 Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
 Rúbrica.

SIEFORE XXI SB1, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(cifras en miles de pesos nominales)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2005	Periodo comprendido del 22 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2004
El efectivo provino de (se usó en):		
Resultado del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	\$ 485,053	\$ 89
Variación neta de inversiones, deudores diversos y provisiones para gastos	(6,121,525)	(4,089)
Incremento en la reserva especial de la Afore	106,723	4,000
Incremento en el capital variable de trabajadores	<u>5,529,759</u>	—
Aumento de efectivo	10	-
Efectivo al principio del año	—	—
Efectivo al final del año	<u>\$ 10</u>	<u>\$ -</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
 Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
 Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
 Rúbrica.

SIEFORE XXI SB1, S.A. DE C.V.
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(cifras expresadas en miles de pesos nominales,
excepto número y precio de las acciones)

Nota 1- Historia, operaciones de la sociedad y resumen de bases contables significativas:

Siefore XXI SB1, S.A. de C.V. (Siefore) fue constituida el 22 de julio de 2004, con una duración indefinida y domicilio en México, Distrito Federal, y tiene como objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores que reciba en términos de las leyes de seguridad social y realizar las inversiones con cargo al capital social pagado, mismo que además de comprender al capital social mínimo pagado y la reserva especial, incluye el capital variable propiedad de los trabajadores afiliados a Afore XXI, S.A. de C.V. (Afore) e inversiones temporales de la propia Afore.

Siefore es una sociedad de inversión especializada en fondos de ahorro para el retiro. Establece a través de su Comité de Inversión sus políticas de inversión, de adquisición y selección de valores, de acuerdo con su prospecto de información al público inversionista, en el marco de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar).

El 26 de mayo de 2004 se publicó la Circular 15-12 de la Consar, relativa al régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. El 1 de febrero de 2005 y el 22 de septiembre de 2005 se publicaron las circulares 15-13 y 15-14, respectivamente, donde se dan a conocer modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse estas sociedades. El prospecto de información al público inversionista de Siefore, el cual contempla las disposiciones establecidas en las circulares 15-12 y 10-5, fue aprobado por la Consar el 13 de septiembre de 2004.

La Afore es responsable directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realice la Siefore con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

La Afore es la administradora de Siefore y tiene a su cargo las funciones de administración general y el programa para colocar las acciones de la Siefore. La integración del Consejo de Administración de la Siefore y sus Comités de Inversión y Riesgos se realiza conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 42, 42 bis y 49 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).

La valuación de los activos es responsabilidad de Siefore, apoyada por una empresa independiente, de acuerdo con lo previsto en la LSAR y conforme con lo establecido en la Circular 21-5 publicada el 9 de diciembre de 2005.

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las bases contables establecidas por la Consar para sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las cuales coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), excepto porque: **1)** no obligan al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera ni requieren que las cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio; **2)** no requieren de la presentación, en el estado de resultados, de la utilidad básica por acción determinada en función del promedio ponderado de acciones en circulación ni de la estimación por la baja de dicha utilidad; **3)** la Consar requiere de agrupaciones especiales para los distintos rubros de los estados financieros, y **4)** por lo mencionado en el inciso a. siguiente.

A continuación se resumen las bases contables más importantes:

a. Las inversiones en valores se expresan a su valor estimado de mercado, determinado al 31 de diciembre de 2005 con base en los precios proporcionados por un proveedor independiente, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular 21-5 de la Consar, publicada el 9 de diciembre de 2005 (Circular 21-4 de la Consar del 19 de octubre de 2004, para el ejercicio 2004). La diferencia entre el costo (método de costos promedio ponderados) y el de mercado se registra en la cuenta de "Plus (minus) valías" que se presenta dentro del capital contable.

Los PCGA requieren que las inversiones en valores se clasifiquen en títulos con fines de negociación, títulos disponibles para su venta y títulos para conservar al vencimiento y en el caso de los títulos para negociar su efecto por valuación se reconoce en los resultados del ejercicio.

El valor de la acción de Siefore está determinado de acuerdo con los precios actualizados de los instrumentos que integran su cartera, que incluyen los rendimientos devengados hasta el día de valuación.

Para los valores denominados en unidades de inversión, el precio y, en su caso, los intereses están referidos al valor de la unidad de inversión correspondiente al día de la valuación de la acción de Siefore. Por los valores determinados en moneda extranjera, el precio y, en su caso, los intereses están referidos al tipo de cambio FIX determinado por el Banco de México el día de la operación.

b. Las acciones propias recompradas se convierten en acciones en tesorería, con la consecuente reducción del capital social pagado.

c. La utilidad integral está representada por la utilidad neta, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital.

Nota 2- Administración de riesgos:

En cumplimiento con el marco regulatorio definido en la Circular Consar 51-4 "Reglas Prudenciales en Materia de Administración Integral de Riesgos" emitida el 9 de junio de 2004 y sus modificaciones, la Afore ha desarrollado un Sistema de Administración Integral de Riesgos, que comprende una estructura organizacional y una serie de políticas, procedimientos y metodologías que permiten la identificación, medición, monitoreo, limitación y control de los distintos tipos de riesgos a los que está expuesta la cartera de valores de la Siefore como se menciona a continuación.

Los órganos de gobierno de Afore están involucrados en las tareas de Administración de Riesgos. El Consejo de Administración de Afore aprueba el Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgo. El Consejo de Administración de Siefore asume la responsabilidad sobre el establecimiento de normas generales y políticas de control de riesgo, así como los límites de exposición por tipo de riesgo, quedando a cargo de un Comité de Riesgos la instrumentación, administración y vigilancia del cumplimiento de las mismas.

El Manual de Políticas y Procedimientos establece los objetivos, organización, políticas, funciones y responsabilidades, metodologías de medición, límites, sistemas de administración de límites, normatividad y procedimientos documentados de todas las áreas que intervienen en el proceso de inversión.

La gestión de la Administración de Riesgos se lleva a cabo mediante el Comité de Riesgos de Siefore quien administra los riesgos cuantificables y no cuantificables y vigila que las operaciones de inversión se ajusten a los límites, políticas y procedimientos autorizados, apoyándose para ello en la Unidad de

Administración Integral de Riesgos (UAIR). Esta última es responsable de desarrollar e instrumentar los modelos y metodologías aprobadas para medir y controlar los riesgos de mercado, de crédito, de liquidez, operativo y legal y de informar sobre los niveles de exposición al riesgo y sobre la observancia de los límites de riesgo establecidos.

Asimismo, para dar seguimiento a los riesgos no cuantificables se practican auditorías internas a las áreas operativas involucradas en el proceso de inversión. Adicionalmente, se contrató a un despacho de auditores externos para realizar anualmente una auditoría en materia de Administración de Riesgos y en el cumplimiento con la normatividad vigente.

Marco metodológico

Los diferentes tipos de riesgos que se analizan de acuerdo con las metodologías detalladas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de Afore XXI son los siguientes:

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo de mercado que tienen efecto sobre el valor del portafolio. La metodología utilizada para su medición y control incluye el cálculo de Valor en Riesgo (VaR) con simulación de escenarios, realización de pruebas bajo condiciones extremas de los factores de riesgo, análisis de sensibilidad, cálculo de Valor en Riesgo Normativo bajo la metodología establecida por la autoridad, entre otros aspectos, así como el establecimiento de límites máximos de exposición.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es la pérdida potencial derivada del incumplimiento de un emisor o contraparte respecto a sus obligaciones financieras definidas contractualmente. La metodología utilizada para su medición y control consiste en el seguimiento de calificaciones crediticias, cálculo de la pérdida esperada en función de la probabilidad de incumplimiento, y el establecimiento de límites de inversión por tipo de instrumento, emisor y emisión, límites de inversión por contraparte y límites de inversión por riesgo de crédito sectorial.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones y pasivos del fondo de inversión. La metodología utilizada para su medición y control consiste en la determinación de límites mínimos de inversión en activos líquidos, así como el seguimiento a indicadores cuantitativos de riesgo de liquidez y a la distribución del plazo a vencimiento de los activos de la sociedad de inversión.

Riesgo operativo

El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de información de las operaciones de la Siefore. Para su control, se da seguimiento a los procesos documentados de las áreas involucradas en el proceso de inversión, mediante revisiones periódicas de acuerdo a un plan de auditoría interna.

Riesgo legal

El riesgo legal es la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones.

La evaluación, administración y control de estos tipos de riesgo se fundamentan en lo dispuesto en las políticas y disposiciones normativas vigentes emitidas por la Consar, de acuerdo con las metodologías establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de Afore.

Información cuantitativa

A continuación se presentan indicadores cuantitativos del riesgo que enfrenta la Siefore al 31 de diciembre de 2005:

Riesgo de crédito- La pérdida potencial esperada por riesgo de crédito calculada, de acuerdo con la metodología propia, en función de la probabilidad de incumplimiento de los emisores de los instrumentos de inversión y de la estimación de la tasa de recuperación, expresada como porcentaje de los activos totales:

Pérdida esperada por riesgo de crédito: 0.02% del activo total.

Riesgo de mercado- El VaR de Siefore, calculado de acuerdo con la metodología normativa, con base en 500 escenarios históricos, representa la pérdida potencial máxima a un día, con un intervalo de confianza del 95%, expresada como porcentaje del valor de los activos totales de la sociedad de inversión:

VaR (Normativo): 0.2038% del activo total.

Con base en la Circular Consar 15-12 y sus modificaciones en materia de las reglas de inversión a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, la Consar ha establecido un límite máximo de VaR de 0.6000% del activo total de la sociedad de inversión básica uno, cuya observancia debe ser diaria.

Nota 3- Capital contable:

Al 31 de diciembre de 2005 el capital social máximo autorizado está integrado como se muestra a continuación:

Acciones *	Descripción	Importe
1,191,683	Clase I: representa la porción fija del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya tenencia corresponde a la Afore y su transmisión está sujeta a aprobación previa de la Consar	\$ 4,000
<u>40,000,000,000</u>	Clase II: representa la parte variable del capital social máximo de referencia	<u>40,000,000</u>
<u>40,001,191,683</u>		<u>\$ 40,004,000</u>

* Acciones sin valor nominal.

El valor de mercado de la acción al 31 de diciembre de 2005 y 2004, último día hábil del ejercicio, era de \$3.811675 y \$1.021666, respectivamente. Al 10 de febrero de 2006, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el valor de mercado de la acción era de \$3.867421.

Siefore no está obligada a constituir la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo con los estatutos de Siefore, en la Clase II, que corresponde a la porción variable del capital social, sólo podrán participar los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales previstas en las leyes de seguridad social (Serie "B"), así como la administradora de Siefore (Serie "A"), de conformidad con la LSAR.

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 7 de diciembre de 2004, los accionistas acordaron, sujeto a la condición suspensiva, que la Consar emita la autorización correspondiente, modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad para quedar redactado de la siguiente forma:

"El capital social de la compañía será variable. El capital social mínimo fijo será de \$4,000 sin derecho a retiro representado por acciones nominativas, ordinarias, sin expresión de valor nominal. El capital variable será hasta por un monto de \$40,000,000 y estará representado por acciones nominativas de la Clase II, sin expresión de valor nominal".

El 11 de enero de 2005 la Consar autorizó la modificación anterior.

De conformidad con los "Lineamientos para transferir los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados, de los trabajadores que lo soliciten, así como los recursos de las aportaciones voluntarias, de la Sociedad de Inversión Básica 2 a la Sociedad de Inversión Básica 1", establecidos en la Circular 15-12 emitida por la Consar el 26 de mayo de 2004, con fecha 14 de enero de 2005 Siefore recibió el traspaso de \$5,547,121, correspondiente a 1,611,686 mil acciones.

Nota 4- Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IA):

Siefore no es contribuyente del ISR. Por su parte la Afore, como administradora de la Siefore, es responsable de calcular, retener y enterar el ISR conforme lo establecen las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tanto sobre los intereses provenientes de los retiros sobre aportaciones voluntarias, como de los retiros efectuados a las demás subcuentas que integran la cuenta del trabajador.

La Siefore, al no ser contribuyente del ISR, tampoco es contribuyente del IA.

La Siefore no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Simón Geluda Karakowsky
Rúbrica.

SIEFORE XXI SB1, S.A. DE C.V.

INVERSION EN VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Anexo 1

(cifras en miles de pesos, excepto costo unitario, valor de mercado y cantidad de títulos)

Tipo	Emisión	Serie	D x V	Cantidad de títulos	Costo unitario	Costo total de adquisición	Valor de mercado	Valuación de mercado	Plusvalía (minusvalía)
Inversión en instrumentos de tasa real Gubernamentales									
LS	BOND182	080313	801	273,509	\$ 99.467474	\$ 27,205	\$ 99.804422	\$ 27,297	\$ 92
S0	UDIBONO	121220	2,544	730,362	363.815454	265,717	393.765917	287,592	21,875
LS	BOND182	061109	311	1,046,051	99.819367	104,416	100.169185	104,782	366
LS	BOND182	070118	381	468,696	99.710212	46,734	99.936853	46,840	106

LS	BOND182	070329	451	1,402,509	99.616170	139,713	100.028891	140,292	579
LS	BOND182	070816	591	1,653,099	99.575671	164,608	99.929006	165,192	584
LS	BOND182	071025	661	1,739,654	99.617897	173,301	99.985118	173,940	639
LS	BOND182	080522	871	1,190,344	99.706092	118,685	99.882991	118,896	211
LS	BOND182	080731	941	1,488,037	99.505795	148,068	99.744028	148,422	354
LS	BOND182	081009	1,011	1,152,747	99.431807	114,620	99.827550	115,076	456
LS	BOND182	090115	1,109	499,523	99.480751	49,693	99.615639	49,760	67
IS	BPA182	110420	1,934	1,490,795	98.729903	147,186	99.316828	148,061	875
S	UDIBONO	141218	3,272	1,325,645	347.520194	460,688	371.016079	491,835	31,147
IS	BPA182	120322	2,271	7,045,319	98.983949	697,374	99.105047	698,227	853
IS	BPA182	111215	2,173	2,972,668	98.978499	294,230	98.986874	294,255	25
IS	BPA182	120920	2,453	1,749,193	98.954288	<u>173,090</u>	99.039653	<u>173,239</u>	<u>149</u>
						<u>3,125,328</u>		<u>3,183,706</u>	<u>58,378</u>
Bancarios									
2U	SHF0001	180614	4,546	117,168	291.310494	34,132	320.191698	37,516	3,384
2U	SHF0002	280929	8,306	116,049	295.196890	<u>34,258</u>	342.270066	<u>39,721</u>	<u>5,463</u>
						<u>68,390</u>		<u>77,237</u>	<u>8,847</u>
Privados									
71	CEMEX	P00U	522	106,265	383.807381	40,785	386.102369	41,029	244
71	PAN-MEX	P99U	315	36,503	381.612329	13,930	379.376675	13,848	(82)
91	CEMEX	03U	1,078	63,976	360.108288	23,038	370.061978	23,675	637
91	METROCB	04U	10,175	145,293	325.499725	47,293	340.697483	49,501	2,208
91	FCASACB	04	1,143	192,124	100.508482	19,310	100.604173	19,328	18
91	FCASACB	04-2	1,318	400,387	100.591725	40,276	101.060681	40,464	188
91	FEMSA	04-2	1,277	192,124	100.296188	19,269	100.400377	19,289	20
91	KOF	03-5	921	384,249	99.955629	38,408	101.190939	38,883	475
91	MFCB	05U	10,157	111,173	354.483926	39,409	370.536637	41,194	1,785
91	MXMACCB	05-2U	10,888	167,767	350.304918	<u>58,770</u>	354.566361	<u>59,485</u>	<u>715</u>
						<u>340,488</u>		<u>346,696</u>	<u>6,208</u>
Entidades de la Administración Pública Federal									
90	CEDEVIS	04U	5,982	54,952	318.541214	17,504	334.007804	18,354	850
90	CFECB	03	2,821	480,311	80.441224	38,637	81.287547	39,043	406
90	PMXCB	03-2	1,375	1,440,934	100.336806	144,579	101.056251	145,616	1,037
90	CEDEVIS	05U	7,140	280,683	356.273400	100,000	374.403837	105,089	5,089
90	CEDEVIS	05-2U	7,203	278,347	359.264100	<u>100,000</u>	374.488192	<u>104,238</u>	<u>4,238</u>
						<u>400,720</u>		<u>412,340</u>	<u>11,620</u>
Entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal									
90	EDOHGO	03	1,742	192,124	100.773820	<u>19,361</u>	102.320628	<u>19,658</u>	<u>297</u>
						<u>19,361</u>		<u>19,658</u>	<u>297</u>
Suma inversión en instrumentos de tasa real adquiridos en directo						<u>\$ 3,954,287</u>		<u>\$ 4,039,637</u>	<u>\$ 85,350</u>
Inversión en instrumentos de tasa nominal									
Gubernamentales									
M5	BONOS	071227	724	7,212,124	98.903002	713,301	102.211822	737,165	23,864
M0	BONOS	121220	2,544	1,500,000	98.428114	147,642	104.445202	156,669	9,026
M7	BONOS	091224	1,452	961,272	99.836064	95,970	104.047771	100,018	4,049
BI	CETES	060706	185	5,000,000	9.478024	<u>47,390</u>	9.606578	<u>48,033</u>	<u>643</u>
						<u>1,004,303</u>		<u>1,041,885</u>	<u>37,582</u>
Bancarios									
2P	BANOB01	151106	3,595	500,000	100.000000	50,000	101.825023	50,913	913
94	BACMEXT	05	3,623	500,000	100.000000	<u>50,000</u>	100.125710	<u>50,063</u>	<u>63</u>
						<u>100,000</u>		<u>100,976</u>	<u>976</u>
Privados									
71	FORD	P01-2	79	172,912	106.727042	18,454	101.262142	17,509	(945)
91	AMX	02	394	134,487	103.020645	13,855	102.968749	13,848	(7)
91	AMX	02-4	394	62,671	103.129017	6,463	102.968749	6,453	(10)
91	AMX	02-5	1,225	42,267	106.691433	4,510	108.877017	4,602	92
91	AMX	02-6	535	207,494	100.341526	20,820	100.619814	20,878	58
91	AMX	04	1,655	281,155	100.638828	28,295	101.092514	28,423	128
91	BIMBO	02	493	384,249	100.128223	38,473	100.401759	38,578	105
91	BIMBO	02-2	2,313	134,487	101.473431	13,647	109.120588	14,675	1,028
91	BIMBO	02-4	945	288,186	100.209622	28,879	100.288950	28,902	23
91	CEMEX	02-4	1,012	211,337	100.240605	21,185	101.048338	21,356	171
91	FORD	02	492	192,124	99.888878	19,191	96.698308	18,578	(613)
91	HNALCB	01	710	153,699	100.691141	15,476	100.787974	15,491	15
91	IUSA	02	1,196	77,234	62.300847	4,812	60.824723	4,698	(114)
91	KIMBER	03-2	2,711	178,675	92.032541	16,444	98.869356	17,666	1,222
91	SIGMA	03	990	115,274	100.360226	11,569	100.450117	11,579	10
91	TELMEX	01-2	662	192,124	101.172146	19,438	101.226246	19,448	10
91	TELMEX	02	403	230,549	99.925560	23,038	100.199460	23,101	63
91	VWMX	03	899	242,124	100.141830	24,247	99.523460	24,097	(150)
91	CEMEX	03	59	500,000	100.119522	50,060	100.092491	50,046	(14)
91	DCM	05	438	350,000	100.000000	35,000	100.126626	35,044	44
91	BIPBCB	05	1,793	1,000,000	99.809768	99,809	99.917312	99,917	108
91	HICOAM	05	1,207	312,550	100.032183	<u>31,265</u>	100.290184	<u>31,346</u>	<u>81</u>
						<u>544,930</u>		<u>546,235</u>	<u>1,305</u>
Entidades de la Administración Pública Federal									
90	CEDEVIS	04	3,729	192,124	80.150134	15,399	83.249634	15,994	595
92	FNCOT	00205	199	400,000	100.000000	40,000	100.792862	40,317	317
90	FNCOTCB	05	623	600,000	100.000000	<u>60,000</u>	100.315335	<u>60,188</u>	<u>188</u>
						<u>115,399</u>		<u>116,499</u>	<u>1,100</u>
Suma inversión en instrumentos de tasa nominal adquiridos en directo						<u>\$ 1,764,632</u>		<u>\$ 1,805,595</u>	<u>\$ 40,963</u>

Inversión en instrumentos ligados al dólar estadounidenses									
D1	MEXR92	090113	1,107	8,500	11,362.054155	<u>96,577</u>	10,791.227117	<u>91,725</u>	<u>(4,852)</u>
Suma inversión en instrumentos ligados al dólar estadounidenses						<u>\$ 96,577</u>		<u>\$ 91,725</u>	<u>\$ (4,852)</u>
Inversión en instrumentos ligados al euro									
D1	MEX449	150616	3,452	2,000	13,059.456110	<u>26,119</u>	12,552.249752	<u>25,105</u>	<u>(1,014)</u>
Suma inversión en instrumentos ligados al euro						<u>\$ 26,119</u>		<u>\$ 25,105</u>	<u>\$ (1,014)</u>
Inversión en valores extranjeros denominados en pesos									
Empresas									
D8	MER	1-05	3,599	500	100,000.000000	50,000	102,949.084106	51,474	1,474
D2	MS322	151228	3,647	30	1,000,000.000000	<u>30,000</u>	996,574.097319	<u>29,897</u>	<u>(103)</u>
						80,000		81,371	1,371
Organismos multilaterales									
JI	IADB	1-05	3,565	51,143	1,000.000000	<u>51,143</u>	1,027.779839	<u>52,564</u>	<u>1,421</u>
						<u>51,143</u>		<u>52,564</u>	<u>1,421</u>
Suma inversión en valores extranjeros denominados en pesos						<u>\$ 131,143</u>		<u>\$ 133,935</u>	<u>\$ 2,792</u>
Inversión en instrumentos en reporto									
Gubernamentales									
XA	BREMS	081204	1,067	624,606	100.149015	<u>62,554</u>	99.660720	<u>62,248</u>	<u>(306)</u>
						<u>\$ 62,554</u>		<u>62,248</u>	<u>(306)</u>
Suma Inversiones						<u>\$ 6,035,312</u>		<u>\$ 6,158,245</u>	<u>\$ 122,933</u>
Inversión en instrumentos financieros derivados									
Forwards									
								<u>12,441</u>	<u>12,441</u>
Gran total						<u>\$ 6,035,312</u>		<u>\$ 6,170,686</u>	<u>\$ 135,374</u>

SIEFORE XXI SB1, S.A. DE C.V.**INFORME DEL COMISARIO**

A la asamblea general de accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la administración de la sociedad y que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Revisé cuidadosamente el dictamen de fecha 10 de febrero de 2006, rendido por separado, por los auditores externos de la sociedad, PricewaterhouseCoopers, S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros preparados por la administración de la sociedad.

Dicho dictamen hace referencia al siguiente asunto:

Afore XXI, S.A. de C.V. es responsable de los estados financieros de Siefore XXI SB1, S.A. de C.V. y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. En la nota 1 sobre los estados financieros, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros antes mencionados, presentados por los mismos a esta asamblea son adecuados y suficientes; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Siefore XXI SB1, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 10 de febrero de 2006.

Comisario

C.P. Francisco Javier Soní Ocampo

Rúbrica.

(R.- 228692)

AFORE XXI, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Afore XXI, S.A. de C.V. (Afore) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Afore. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Afore. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

La Afore está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las administradoras de fondos para el retiro. En la nota 2 sobre los estados financieros adjuntos se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Afore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 10 de febrero de 2006.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. Javier Flores Durón y Pontones

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005, excepto cuentas de orden)

		31 de diciembre de	
Cta.	Scta. Concepto	2005	2004
	Activo		
	Inversiones (nota 3)		
1232	Inversiones en la reserva especial		
10	Siefore deuda tasa real	\$ 239,582	\$ 184,790
90	Actualización de la reserva especial	175,283	137,906
1233	Inversiones en capital social mínimo		
10	Siefore deuda tasa real	5,000	8,232
90	Actualización de la inversión en capital social mínimo	<u>3,411</u>	<u>10,094</u>
		<u>423,276</u>	<u>341,022</u>
	Disponible		
1101	Caja	36	55
1102	Bancos	740	1,087
1103	Inversiones del disponible (nota 4)	<u>253,846</u>	<u>264,219</u>
		<u>254,622</u>	<u>265,361</u>
	Deudores diversos		
1301	Deudores	4,757	1,647
1310	Comisiones por cobrar	6,000	5,070
1311	Adeudos funcionarios y empleados	1,680	1,835
1312	Impuestos por acreditar	<u>557</u>	<u>105</u>
		<u>12,994</u>	<u>8,657</u>
	Otras inversiones		
1401	Inversiones en empresas de servicios	6,458	6,458
1403	Otras inversiones	<u>56</u>	<u>58</u>
		<u>6,514</u>	<u>6,516</u>
	Activo fijo (nota 2d.)		
1501	Mobiliario y equipo	88,485	84,045
3102	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo	(66,862)	(58,897)
1502	Equipo de transporte	3,621	1,105
3103	Depreciación acumulada de equipo de transporte	<u>(939)</u>	<u>(315)</u>
		<u>24,305</u>	<u>25,938</u>

	Pagos anticipados y cargos		
	Diferidos (nota 2e.)		
1601	Gastos por rentas	87	12
1602	Gastos anticipados por otros conceptos	17,205	1,930
1603	Gastos de instalación	37,082	37,898
1604	Gastos de organización	23,426	23,426
3109	Amortización acumulada gastos anticipados	<u>(29,862)</u>	<u>(26,002)</u>
		<u>47,938</u>	<u>37,264</u>
	Preoperativos (nota 2e.)		
1730	Gastos preoperativos acumulados	93,495	96,204
1724	Actualización de gastos preoperativos	86,432	83,720
3110	Amortización acumulada de gastos preoperativos	<u>(149,940)</u>	<u>(131,944)</u>
		<u>29,987</u>	<u>47,980</u>
	Activo total	<u>\$ 799,636</u>	<u>\$ 732,738</u>
	Pasivo		
	Otras obligaciones		
2101	Acreedores diversos	\$ 211	\$ 420
2103	Provisiones para gastos	17,174	9,758
2104	Impuestos por pagar (nota 7)	52,920	58,952
2105	Multas y sanciones por pagar	1,027	117
	Provisión obligaciones diversas		
2201	Reserva para pensiones del personal (nota 5)	14,210	
2202	Reserva para primas de antigüedad (nota 5)	773	569
2203	Provisiones obligaciones diversas (nota 2g.)	<u>19,476</u>	<u>18,052</u>
	Pasivo total	<u>105,791</u>	<u>87,868</u>
	Capital contable (nota 6)		
4101	Capital social pagado	271,872	271,872
4201	Reserva legal	54,374	54,374
4301	Resultado de ejercicios anteriores	158,099	137,433
4304	Impuestos diferidos	<u>(44,035)</u>	<u>(44,035)</u>
4302	Resultado del ejercicio	<u>253,535</u>	<u>225,226</u>
	Capital contable total	<u>693,845</u>	<u>644,870</u>
	Suma pasivo más capital	<u>\$ 799,636</u>	<u>\$ 732,738</u>
	Cuentas de orden deudoras		
7101	Capital social autorizado (valor histórico)	\$ 175,000	\$ 175,000
7102	Acciones emitidas	175,000	175,000
7103	Aportaciones vivienda (nota 2p.)	\$ 16,722,669	\$ 14,711,217
7106	Acciones de Siefors, posición de terceros	22	22
7107	Acciones de Siefors, posición propia	109,867,201	99,408,833
7108	Aportaciones de vivienda Fovissste	12,286	8,631
7114	Títulos administrados de los trabajadores	9,089,096,891	8,373,748,098
7116	Recaudación acumulada	\$ 4,153,406	\$ 4,221,185
7117	Retiros acumulación	632,977	559,610
7118	Traspasos acumulados	13,283	14,973
7119	Control interno de la administradora	83	
7120	Unificación de cuentas, administradora	47,386	44,955
7129	Bancos trabajadores independientes	5	
7130	Bancos trabajadores	10	10
7132	Bancos aportaciones voluntarias en ventanilla	174	267
7134	Bancos traspasos	49	17
7135	Bancos retiros al IMSS por RT e IV	3	3
7137	Bancos retiros Infonavit	5	5
7138	Bancos retiros ISSSTE	15	15
7139	Bancos retiros FOVISSSTE	5	5

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Simón Geluda Karakowsky
 Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
 Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(nota 6)
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Capital social pagado			Reserva legal	Resultado de ejercicios anteriores	Impuestos diferidos	Resultado del ejercicio	Total
	Fijo	Variable	Total					
Saldos al 1 de enero de 2004	\$ 50,384	\$ 221,488	\$ 271,872	\$ 43,603	\$ 123,637	(\$ 44,035)	\$ 280,664	\$ 675,741
Traspaso del resultado de 2003 e incremento a la reserva legal				10,771	269,893		(280,664)	-
Pago de dividendos					(256,097)			(256,097)
Utilidad integral-Resultado del ejercicio	—	—	—	—	—	—	<u>225,226</u>	<u>225,226</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	50,384	221,488	271,872	54,374	137,433	(44,035)	225,226	644,870
Traspaso del resultado de 2004					225,226		(225,226)	-
Pago de dividendos					(204,560)			(204,560)
Utilidad integral-Resultado del ejercicio	—	—	—	—	—	—	<u>253,535</u>	<u>253,535</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 50,384</u>	<u>\$ 221,488</u>	<u>\$ 271,872</u>	<u>\$ 54,374</u>	<u>\$ 158,099</u>	<u>(\$ 44,035)</u>	<u>\$ 253,535</u>	<u>\$ 693,845</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Simón Geluda Karakowsky
Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2005	2004
Operación		
Resultado del ejercicio	\$ 253,535	\$ 225,226
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos		
Depreciación	11,709	10,874
Amortización	23,441	23,368
Participación en los resultados de subsidiarias	(42,603)	(31,517)
Impuesto sobre la renta diferido	288	(1,904)
	246,370	226,047
(Aumento) disminución de la reserva especial de Siefiores	(92,169)	236,343
Variación neta en deudores diversos, pagos anticipados, otras obligaciones y provisión para obligaciones diversas	39,781	38,217
Recursos generados por la operación	<u>193,982</u>	<u>500,607</u>
Financiamiento		
Pagos de dividendos	(204,560)	(256,097)
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(204,560)</u>	<u>(256,097)</u>
Inversión		
Adquisición neta de activo fijo	(10,076)	(6,839)
Inversión en el capital mínimo fijo de Siefiore	9,915	(4,405)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(161)	(11,244)
(Disminución) aumento del disponible	(10,739)	233,266
Caja, bancos e inversiones del disponible al principio del ejercicio	<u>265,361</u>	<u>32,095</u>
Caja, bancos e inversiones del disponible al fin del ejercicio	<u>\$ 254,622</u>	<u>\$ 265,361</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Simón Geluda Karakowsky
 Rúbrica.

Comisario
C.P. Francisco Javier Soní Ocampo
 Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31
de diciembre de 2005, excepto número y valor unitario de acciones)

Nota 1- Naturaleza y actividad de la sociedad:

La principal actividad de Afore XXI, S.A. de C.V. (Afore), es abrir, administrar y operar cuentas individuales de los trabajadores, así como recibir, individualizar y canalizar los recursos de las subcuentas que las conforman en los términos de las leyes de seguridad social, además de administrar sociedades de inversión.

Afore es responsable directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realicen Siefiore XXI, S.A. de C.V., y Siefiore XXI SB1, S.A. de C.V. (Siefiores), con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

Afore es la administradora de las Siefiores y tiene a su cargo las funciones de administración general y el programa para colocar las acciones de las Siefiores. La integración del Consejo de Administración de la Afore se realiza conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).

Nota 2- Resumen de bases de contabilidad significativas:

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) para las administradoras de fondos para el retiro, la que actúa como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la LSAR, las que difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), principalmente porque la Consar: **1)** requiere de agrupaciones específicas para los distintos rubros de los estados financieros; **2)** considera como partidas no monetarias a las inversiones obligatorias, en los términos de las disposiciones vigentes, en acciones de las Siefiores, y **3)** por lo mencionado en los incisos i. y n. siguientes.

Los estados financieros adjuntos están sujetos a la revisión por parte de la Consar, que cuenta con la facultad de ordenar modificaciones a los mismos.

En la página siguiente se describen las bases contables más significativas, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

a. El rubro "Inversiones" consiste en acciones de las Siefors que se expresan en el balance general a su valor de mercado con base en el precio de las acciones al cierre del ejercicio, determinado por Afore, apoyada en los servicios de una compañía valuadora independiente.

La diferencia entre el costo (determinado por el método de costos promedios ponderados) y el valor de mercado al cierre del ejercicio se registra en los resultados del ejercicio dentro de la cuenta "Participación en los resultados de subsidiarias". Véase nota 3.

b. La cuenta "Inversiones del disponible" se integra por inversiones temporales en valores que se registran inicialmente a su costo de adquisición. Los rendimientos de este rubro se registran en la cuenta "Otros productos". Véase nota 4.

c. Las inversiones en empresas de servicios se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados de las Unidades de Inversión (UDI).

d. El mobiliario y equipo de oficina y el equipo de transporte se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados de la UDI. La depreciación se calcula por el método de línea recta, aplicando las tasas anuales del 10% para mobiliario y equipo, 10 y 25% para equipo de telecomunicaciones, 30% para equipo de cómputo y 25% para equipo de transporte, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización.

e. Los cargos diferidos y gastos preoperativos se registran inicialmente al monto original de la inversión. Este monto se actualiza mediante la aplicación de factores derivados de la UDI sobre el monto original de la inversión. La amortización se calcula por el método de línea recta, con base en las tasas establecidas por la Administración de Afore, las cuales son del 10% para gastos preoperativos, 15% para gastos de organización y sitio de Internet y 5% para gastos de instalación, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización.

f. Los activos de larga duración, tangibles e intangibles son sujetos a un estudio anual para determinar su valor de uso y definir si existe o no deterioro. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 no se han realizado dichos estudios debido a que existen otros factores que indican que no existen indicios de deterioro en dichos activos.

g. Los pasivos a cargo de la Afore y las provisiones de pasivos reconocidas en el balance general representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente bajo la mejor estimación razonable efectuada por la administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.

h. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se registra por el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. Véase nota 7.

i. Las reglas de agrupación de la Consar no consideran la presentación, por separado, de los pasivos por el ISR y por la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), por lo que su saldo forma parte de las cuentas "Impuestos por pagar" y "Provisiones obligaciones diversas".

j. Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral, después de 15 años de servicios, a los cuales éstos no contribuyen, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios, con base en estudios actuariales realizados utilizando el método de crédito unitario proyectado. Véase nota 5.

A partir del 1 de enero de 2005 Afore adoptó las adecuaciones al Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", el cual incorpora reglas de valuación, presentación y registro para el reconocimiento de obligaciones por remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas a reestructuración. Estos efectos se reconocen mediante estudios actuariales realizados utilizando el método colectivo denominado "prima nivelada a edad avanzada". El costo neto del periodo por este tipo de remuneraciones, ascendió a \$5,948, el cual fue reconocido en los resultados del año. La adopción inicial de dichas adecuaciones no tuvo un efecto importante en los estados financieros que se acompañan. Véase nota 5.

k. El capital social, la reserva legal, el resultado de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados de la UDI.

l. La utilidad integral está representada por la utilidad neta, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados de la UDI. Al 31 de diciembre de 2005 y de 2004 la utilidad neta es igual a la utilidad integral.

m. El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos de la UDI, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales, actualizado a pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio. Las tasas de inflación basadas en este indicador fueron de 2.90% en 2005 y de 5.45% en 2004.

n. Los ingresos por comisiones por los servicios que se prestan a los trabajadores se reconocen en el estado de resultados en el momento en que se reciben. Cabe mencionar que al 10 de febrero de 2006 y 4 de febrero de 2005 (fechas de emisión de los estados financieros dictaminados) existen ingresos por comisiones devengadas al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2004 por \$109,075, y \$107,547, respectivamente, los cuales se registran en los resultados de 2006 y 2005, respectivamente.

Los PCGA requieren que en el estado de resultados se incluyan los ingresos, costos y gastos que se hayan devengado.

o. Los gastos efectuados por las Siefores son registrados como gastos de Afore, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la LSAR.

p. El rubro "Aportaciones vivienda", que se muestra en el balance general dentro de las cuentas de orden deudoras, representa recursos de los trabajadores afiliados a la Afore, administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el cual, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia y las reglas generales emitidas por la Consar, debe mostrarse como dato en su información financiera.

Nota 3- Inversiones:

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 las inversiones se integran por acciones de las Siefores, como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2005				31 de diciembre 2004
	Número de acciones	Costo de adquisición	Actualización	Valor de mercado	
SIEFORE XXI, S.A. de C.V.					
Sociedad de inversión Básica 2					
Reserva especial (nota 6)	77,647,466	\$ 158,814	\$ 141,594	\$ 300,408	\$ 322,695
Capital mínimo	999,980	1,000	2,868	3,868	14,121
SIEFORE XXI SB1, S.A. de C.V.					
Sociedad de inversión Básica 1					
Reserva especial (nota 6)	30,028,074	80,768	33,689	114,457	
Capital mínimo	<u>1,191,681</u>	<u>4,000</u>	<u>543</u>	<u>4,543</u>	<u>4,206</u>
	<u>109,867,201</u>	<u>\$ 244,582</u>	<u>\$ 178,694</u>	<u>\$ 423,276</u>	<u>\$ 341,022</u>

Al 31 de diciembre de 2005, último día hábil del ejercicio, el valor de la acción para valuación de las inversiones fue de \$3.868868 (\$3.430753 en 2004) para Siefore XXI, S.A. de C.V., y \$3.811675 (\$1.021666 en 2004) para Siefore XXI SB1, S.A. de C.V. Al 10 de febrero de 2006, fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, los valores de la acción son de \$3.931547 y \$3.867421, respectivamente.

Nota 4- Inversiones del disponible:

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 las inversiones del disponible de Afore valuados a valor de mercado se integran como sigue:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Reportos	\$ 150,515	\$ 179,825
APOLO M-C		
Fondo de Inversión (parte relacionada)	<u>103,331</u>	<u>84,394</u>
	<u>\$ 253,846</u>	<u>\$ 264,219</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la tasa de interés promedio que devengaron las inversiones en Apolo fue de 8.69% y 7.08%, respectivamente.

Las inversiones están sujetas a diversos riesgos, los principales que pueden asociarse a los mismos están relacionados con el mercado donde operan, las tasas de interés asociadas al plazo, los tipos de cambio y los riesgos inherentes de crédito y liquidez de mercado.

Nota 5- Obligaciones laborales:

La Afore reconoce los pasivos por concepto de primas de antigüedad e indemnización legal por despido utilizando el método de financiamiento denominado "Sistema de Crédito Unitario Proyectado", el cual considera los beneficios acumulados a la fecha de valuación, así como los beneficios que se generan durante el año de cada plan, los cuales se basan principalmente en:

a. Prima de antigüedad: pagar el equivalente a 12 días de salario a considerar por cada año de servicio, de conformidad con el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

b. Remuneraciones a la separación: el estudio fue realizado estimando que un 50% de las separaciones reciben en promedio un pago equivalente a tres meses de salario integrado más 20 días por año de servicio (indemnización legal).

c. Separación a la jubilación: debido a que no se cuenta con experiencia previa de esta contingencia, se consideró para efectos del cálculo el pago de tres meses de salario más 20 días de salario por año de servicio (indemnización legal).

A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes:

	Primas de antigüedad	Separación antes de edad de retiro	Separación a la jubilación	Total
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 773	\$ 6,425	\$ 7,785	\$ 14,983
Activos del plan	-	-	-	-
Pasivo neto actual	<u>773</u>	<u>6,425</u>	<u>7,785</u>	<u>14,983</u>
Obligaciones por				

beneficios proyectados	825	7,022	10,660	18,507
Partidas pendientes de amortizar	(63)	(2,161)	(8,489)	(10,713)
Pasivo neto proyectado	<u>762</u>	<u>4,861</u>	<u>2,171</u>	<u>7,794</u>
Pasivo adicional	<u>\$ 11</u>	<u>\$ 1,564</u>	<u>\$ 5,614</u>	<u>\$ 7,189</u>

Los componentes de los costos por el año terminado el 31 de diciembre de 2005 se presentan a continuación:

	Primas de antigüedad	Separación antes de edad de retiro	Separación a la jubilación	Total
Costo laboral	\$ 157	\$ 2,706	\$ 1,761	\$ 4,624
Costo financiero	28	222	385	635
Amortizaciones	<u>12</u>	<u>177</u>	<u>697</u>	<u>886</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 197</u>	<u>\$ 3,105</u>	<u>\$ 2,843</u>	<u>\$ 6,145</u>

Las tasas utilizadas en el cálculo de las obligaciones por beneficios proyectados de ambos planes al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son:

	2005	2004
Tasa de descuento	4.5%	4.5%
Tasa de incremento salarial	2%	2%

Nota 6- Capital contable:

En asamblea general anual ordinaria de accionistas, celebrada el 11 de marzo de 2004, los accionistas aprobaron el incremento de la reserva legal en \$10,771 y el remanente de la utilidad neta del ejercicio de 2003, por \$269,893, traspasarlo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores. Adicionalmente, aprobaron el pago de dividendos por \$256,097 (\$240,000, valor nominal).

En asamblea general anual ordinaria de accionistas, celebrada el 10 de marzo de 2005, los accionistas aprobaron aplicar el resultado del ejercicio de 2004 por \$225,226 a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores. Adicionalmente, aprobaron el pago de dividendos por \$204,560 (\$200,000, valor nominal).

El capital social al 31 de diciembre de 2005 se integra como sigue:

Número de acciones *	Descripción	Importe
25,000	Clase I: representa la porción fija del capital mínimo sin derecho a retiro	\$ 25,000
<u>122,538</u>	Clase II: representa la porción variable del capital	<u>122,538</u>
<u>147,538</u>		<u>147,538</u>
	Incremento por actualización	<u>124,334</u>
	Capital social en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 271,872</u>

* Acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1 cada una, totalmente suscritas y pagadas.

De acuerdo con los estatutos de la Afore, las acciones se dividirán en: Serie "A", que representa el 51% del capital, cuyas acciones podrán ser suscritas únicamente por personas físicas y morales mexicanas, y Serie "B", que representa el 49% del capital social y que podrán ser suscritas por cualquier persona, incluyendo extranjeras, siempre que éstas no adquieran por cualquier título la facultad del manejo de la Afore.

De las utilidades anuales netas se separará un 5% para integrar la reserva legal hasta alcanzar un monto equivalente al 20% del capital social de la Afore. Al 31 de diciembre de 2005 y de 2004 Afore tiene cubierta la reserva legal.

Además de la reserva legal, la Afore deberá mantener una reserva especial, cuyo objeto será cubrir las posibles minusvalías que se deriven del incumplimiento del régimen de inversión autorizado para las Siefiores que administre. El monto de esta reserva debe ser, cuando menos, el equivalente a la cantidad que resulte mayor entre ocho millones de unidades de inversión o 1.65 veces el valor en riesgo máximo previsto en las reglas generales sobre el régimen de inversión, de todas las siefiores que opere la Afore.

La reserva especial será independiente del capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro de las administradoras y de la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles, al 31 de diciembre de 2005 y 2004 la reserva asciende a \$414,865 y \$322,696, respectivamente.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que excedan de la CUFIN causarán impuestos equivalentes al 40.84 y 38.88% si se pagan durante los ejercicios de 2006 y 2007, respectivamente. El impuesto causado será a cargo de la Afore y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados no estarán sujetos a retención alguna.

En caso de reducción del capital, a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido se le dará el mismo tratamiento fiscal que el de dividendo, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Nota 7- Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

En 2005 y 2004 la Afore determinó utilidades fiscales por \$360,407 y \$350,596, respectivamente (pesos nominales). El resultado fiscal difiere del resultado contable debido, básicamente, a las diferencias originadas por el reconocimiento de los efectos de inflación sobre diferentes bases, a los ingresos por participación en subsidiarias y los gastos no deducibles.

La provisión de ISR registrada en resultados se integra como sigue:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
ISR causado	\$ 108,122	\$ 122,561
ISR diferido	<u>288</u>	<u>(1,955)</u>
Total provisión	<u>\$ 108,410</u>	<u>\$ 120,606</u>

Como resultado de las modificaciones a la LISR, aprobadas el 13 de noviembre de 2004, las tasas del ISR serán del 29 y 28% en 2006 y 2007, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoció ISR diferido se analizan a continuación:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Gastos preoperativos	\$ 29,987	\$ 47,980
Participación en subsidiarias	138,429	107,476
Otros	<u>(28,116)</u>	<u>(12,148)</u>
	140,300	143,308
Tasa	<u>28%</u>	<u>28%</u>
Impuesto diferido por pagar	<u>\$ 39,284</u>	<u>\$ 40,126</u>

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2005 y de 2004 la Afore causó IA de \$1,050 y de \$1,027, respectivamente (pesos nominales), contra el que fue acreditado íntegramente el ISR.

La Afore está obligada a retener y enterar el ISR sobre los ingresos que obtienen los trabajadores afiliados de su subcuenta de retiro (SAR 92) y de la subcuenta de retiro, vejez y cesantía, así como por concepto de ayuda de desempleo a la tasa del 20% después de haber disminuido las partes exentas que, en su caso, procedan de estos ingresos de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en el año.

Asimismo, la Afore está obligada a retener y enterar el ISR sobre las aportaciones voluntarias que retiren los trabajadores afiliados de su subcuenta de aportaciones voluntarias a la tasa del 0.5% anual sobre el monto del capital invertido que dé lugar al pago de intereses o a la tasa del 20% sobre el monto de los retiros efectuados por los trabajadores en los casos que se señalan en las disposiciones fiscales vigentes en el año.

En relación con el juicio de amparo indirecto interpuesto por Afore ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en contra de la mecánica de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, el 20 de diciembre de 2005 Afore obtuvo la sentencia de primera instancia emitida por ese Juzgado, mediante la cual resolvió otorgarle el amparo y protección de la justicia federal en contra de la mecánica establecida en el artículo 4o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cabe señalar que la sentencia mencionada no es definitiva, ya que ésta fue impugnada por las autoridades responsables, por lo que para determinar el resultado del juicio habrá que esperar a la emisión de la sentencia final.

La PTU cargada a los resultados de los ejercicios de 2005 y 2004 fue de \$10,476 y \$9,174, respectivamente, la cual se determinó de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 8- Contratos de arrendamiento:

La Afore tiene celebrados contratos de arrendamiento con terceros en 12 de sus sucursales (oficinas) y con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) un permiso de uso de espacio temporal por 35 sucursales. Los plazos de arrendamiento de dichos contratos con terceros varían de uno a cinco años y el plazo del permiso de uso de espacio temporal con el IMSS (accionista de Afore) vence el 30 de noviembre de 2006.

Los gastos por cuotas de recuperación por el permiso de uso de espacios temporal realizado con el IMSS por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004 ascienden a \$3,299 y \$2,911, respectivamente.

Nota 9- Administración de riesgos:

En cumplimiento del marco regulatorio definido en la Circular CONSAR 51-4 "Reglas Prudenciales en Materia de Administración Integral de Riesgos", emitida el 9 de junio de 2004, y sus modificaciones, la Afore ha desarrollado un sistema de administración integral de riesgos, que comprende una estructura organizacional y una serie de políticas, procedimientos y metodologías que permiten la identificación, medición, monitoreo, limitación y control de los distintos tipos de riesgos a los que está expuesta la cartera de valores de las sociedades de inversión que administre, como se menciona a continuación.

Los órganos de gobierno de la Afore están involucrados en las tareas de Administración de Riesgos. El Consejo de Administración de Afore aprueba el Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgo. Los Consejos de Administración de Siefors asumen la responsabilidad sobre el establecimiento de normas generales y políticas de control de riesgo, así como los límites de exposición por tipo de riesgo, quedando a

cargo de los Comités de Riesgos de las Siefores la instrumentación, administración y vigilancia del cumplimiento de las mismas.

El Manual de Políticas y Procedimientos establece los objetivos, organización, políticas, funciones y responsabilidades, metodologías de medición, límites, sistemas de administración de límites, normatividad y procedimientos documentados de todas las áreas que intervienen en el proceso de inversión.

La gestión de la Administración de Riesgos se lleva a cabo mediante los Comités de Riesgos de las Siefores quienes administran los riesgos cuantificables y no cuantificables y vigila que las operaciones de inversión se ajusten a los límites, políticas y procedimientos autorizados, apoyándose para ello en la Unidad de Administración Integral de Riesgos. Esta última es responsable de desarrollar e instrumentar los modelos y metodologías para medir y controlar los riesgos de mercado, de crédito, de liquidez, operativo y legal y de informar sobre los niveles de exposición al riesgo y sobre la observancia de los límites de riesgo establecidos.

Asimismo, para dar seguimiento a los riesgos no cuantificables, se practican auditorías internas a las áreas operativas involucradas en el proceso de inversión. Adicionalmente, se contrató a un despacho de auditores externos para realizar anualmente una auditoría en materia de Administración de Riesgos y en el cumplimiento con la normatividad vigente.

Marco metodológico

Los diferentes tipos de riesgos que se analizan de acuerdo con las metodologías detalladas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de Afore son:

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo de mercado que tienen efecto sobre el valor del portafolio. La metodología utilizada para su medición y control incluye el cálculo de Valor en Riesgo (VaR) con simulación de escenarios, realización de pruebas bajo condiciones extremas de los factores de riesgo, análisis de sensibilidad, cálculo de Valor en Riesgo Normativo bajo la metodología establecida por la autoridad, entre otros aspectos, así como el establecimiento de límites máximos de exposición.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es la pérdida potencial derivada del incumplimiento de un emisor o contraparte respecto a sus obligaciones financieras definidas contractualmente. La metodología utilizada para su medición y control consiste en el seguimiento de calificaciones crediticias, cálculo de la pérdida esperada en función de la probabilidad de incumplimiento, y el establecimiento de límites de inversión por tipo de instrumento, emisor y emisión, límites de inversión por contraparte y límites de riesgo de crédito sectorial.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones y pasivos del fondo de inversión. La metodología utilizada para su medición y control consiste en la determinación de límites mínimos de inversión en activos líquidos, así como el seguimiento a indicadores cuantitativos de riesgo de liquidez y a la distribución del plazo a vencimiento de los activos de la sociedad de inversión.

Riesgo operativo

El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de información de las operaciones. Para su control, se da seguimiento a los procesos documentados de las áreas involucradas en el proceso de inversión, mediante revisiones periódicas de acuerdo a un plan de auditoría interna.

Riesgo legal

El riesgo legal es la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones.

La evaluación, administración y control de estos tipos de riesgo se fundamentan en lo dispuesto en las políticas y disposiciones normativas vigentes emitidas por la Consar, con las metodologías establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de Afore (Manual), aprobado por el Consejo de Administración.

Política de administración de derechos

Para el caso en que, derivado de la administración de los recursos, se adquieran derechos corporativos o patrimoniales en alguna inversión, la Afore ha diseñado una política de administración para el ejercicio de dichos derechos y establecido un procedimiento documentado en el Manual que rige su participación en actos corporativos.

El ejercicio de derechos se dará en el sentido que resuelva la propia administradora luego de un análisis interno. Sin embargo, la directriz que siempre debe prevalecer para las decisiones que se adopten en dicho ejercicio es velar en todo momento y, en primer término, por los intereses de los trabajadores registrados en la Afore y cuyos recursos sean invertidos en alguna de las Siefores administradas por ésta y enseguida por los intereses de las propias sociedades.

Información adicional

Afore tiene establecido un sistema de incentivos para funcionarios y empleados en función de su contribución a los resultados de la empresa. Para el personal de la Dirección de Inversiones, el rendimiento generado en Siefores administradas es uno de los elementos considerados en la evaluación del desempeño.

Nota 10- Nuevos pronunciamientos contables:

A partir del 1 de junio de 2004 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) asumió la responsabilidad de la normatividad contable en México. Como parte de esta responsabilidad y después de un proceso de auscultación, efectuado durante 2004 y 2005, el CINIF emitió diversas Normas de Información Financiera (NIF) que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2006.

Las NIF tienen por objeto lograr la armonización de las normas locales utilizadas por los diversos sectores de nuestra economía y converger en el mayor grado posible con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La estructura de las NIF, a observarse en forma obligatoria, a partir del 1 de enero de 2006, es la siguiente:

- Las NIF y las interpretaciones de las NIF emitidas por el CINIF.
- Los boletines emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF.
- Las NIIF aplicables de manera supletoria.

Las circulares de la CPC seguirán siendo recomendaciones y formarán parte de las NIF hasta en tanto no pierdan su función, es decir, sean derogadas o ya no sean aplicables por quedar cubiertas en alguna NIF.

Las NIF, cuya adopción, se considera, no afectará sustancialmente la información financiera, se enlistan a continuación:

- NIF A-1 "Estructura de las Normas de Información Financiera".
- NIF A-2 "Postulados básicos".
- NIF A-3 "Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros".
- NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros".
- NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros".
- NIF A-6 "Reconocimiento y valuación".
- NIF A-7 "Presentación y revelación".
- NIF A-8 "Supletoriedad".
- NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores".

Director General
Lic. Javier Beristain Iturbide
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Simón Geluda Karakowsky
Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Sociedad y que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Revisé cuidadosamente el dictamen de fecha 10 de febrero de 2006, rendido por separado, por los auditores externos de la sociedad, PricewaterhouseCoopers, S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros preparados por la administración de la sociedad.

Dicho dictamen hace referencia al siguiente asunto:

La sociedad está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las administradoras de fondos para el retiro. En la nota 2 sobre los estados financieros, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros antes mencionados, presentados por los mismos a esta asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Afore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 10 de febrero de 2006.

Comisario

C.P. Francisco Javier Soní Ocampo

Rúbrica.

(R.- 228693)